DIARIO DE SESIONES
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO
CUARTA SESIÓN ORDINARIA
DE LA
VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL
GOBIERNO DE PUERTO RICO
2026

MARTES

1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 **DÍA DIECISÉIS**

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara, hoy 1ro de septiembre del año 2026, a la una y cuarenta y cinco de la tarde.

Señor Portavoz Torres Zamora.

SR. TORRES ZAMORA: Buenas tardes, señor Presidente, a usted y a todos los compañeros en sala y a las personas que nos siguen a través de las redes sociales y los medios de comunicación.

Comenzamos la sesión con la invocación a cargo del pastor Josué Carrillo.

INVOCACIÓN

SR. CARRILLO: Saludos a todos. Muy buenas tardes.

Segunda de Corintios, capítulo 3, versículo 17, lee de la siguiente manera: "Donde está el espíritu de Dios, allí hay libertad".

Oremos:

Padre Eterno, Dios bueno y Dios poderoso, gracias por el privilegio que nos das de reunirnos en este lugar. Hoy invocamos tu presencia. Espíritu Santo, te invitamos a que esa libertad que la Escritura dice en Segunda de Corintios, capítulo 3, 17 esté presente y manifiesta en este espacio. Que siempre traiga paz, unidad y sabiduría. Que Tú mismo dirijas cada palabra, cada decisión y cada voto en esta tarde. Toca el corazón de quienes tienen la responsabilidad hoy de tomar decisiones y permite que todo lo que aquí se haga sea para el bienestar de nuestra patria de Puerto Rico.

Todo esto lo pedimos a ti Padre en el nombre de tu hijo Jesús y lo creemos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

ACTA

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Portavoz Torres Zamora.
SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado el Acta de la pasada sesión del 24 de agosto de 2026. Solicitamos la aprobación de la misma.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se aprueba.

TURNOS INICIALES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en este momento los turnos iniciales. Solicitamos se dejen para turno posterior.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por pospuestos los turnos iniciales.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al primer turno.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Primer turno. Tóquese el timbre.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas. Lectura de Proyectos de Ley y Resoluciones radicados y referidos a Comisión por el señor Secretario.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Transportación e Infraestructura proponiendo la aprobación, con enmiendas, de la R. C. de la C. 313.

De la Comisión de Transportación e Infraestructura proponiendo la aprobación, sin enmiendas, de las R. C. de la C. 297 y R. C. del S. 164.

De la Comisión de Asuntos Internos proponiendo la aprobación, sin enmiendas de la R. de la C. 719.

De la Comisión de Educación proponiendo la aprobación, con enmiendas, de los P. de la C. 240 y P. de la C. 675.

De la Comisión de Educación proponiendo la aprobación, sin enmiendas, del P. del S. 860.

De la Comisión de Asuntos Internos proponiendo la aprobación, con enmiendas de las R. de la C. 711, R. de la C. 713 y R. de la C. 721.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidos y leídos.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidos y leídos.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

El señor Secretario da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Educación proponiendo la no aprobación del P. del S. 791.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se reciban y se den por leídos.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidos y leídos.

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1407.- Por la señora Pérez Ramírez.- "Para enmendar el inciso (g) del Artículo 3.07 del Capítulo 3 de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico"; y los incisos (c)(8) y (d)(1) del Artículo 7 del Capítulo III de la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, citada como "Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996", a fin de agilizar que los centros de recepción de llamadas brinden acceso garantizado al 9-1-1 por videollamada con intérpretes certificados de la Lengua de Señas Puertorriqueña (LSP), disponibles en tiempo real, con el propósito de viabilizar que las personas de la comunidad sorda en Puerto Rico comuniquen efectivamente sus emergencias; exigir que los fondos provenientes de la aportación al servicio universal sean utilizados para proveer además el servicio gratuito de videoteléfonos a personas de la comunidad sorda en Puerto Rico de bajos ingresos, centros comunitarios y municipios; proveer para que se preste el servicio gratuito de un videoteléfono, como parte del Servicio de Acceso Garantizado, a cada uno de los usuarios del servicio telefónico en Puerto Rico que sea sordo y receptor de la suscripción automática de dicho Servicio; y proveer para la adopción, enmienda o derogación de la reglamentación necesaria o conveniente para la consecución de los fines de esta Ley." (Seguridad Pública)

P. de la C. 1408.- Por el señor Santiago Guzmán.- "Para enmendar el Artículo 7 de la Ley 148-2006, según enmendada, conocida como la "Ley de Transacciones Electrónicas", a los fines de requerir que todo contrato otorgado por una entidad gubernamental o municipal sea suscrito mediante firma manuscrita y comparecencia física y presencial de las partes o sus representantes debidamente autorizados; prohibir la utilización de firmas electrónicas, digitales, mecanizadas, estampadas o incorporadas mediante plataformas de suscripción electrónica para la formalidad del acto de otorgamiento y suscripción final de contratos gubernamentales; y enmendar los Artículos 3 y 5 de la Ley 237-2004, según enmendada, conocida como "Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA", a los fines de prohibir la utilización de firmas electrónicas, digitales, mecanizadas, estampadas o incorporadas mediante plataformas de suscripción electrónica para la formalidad del acto de otorgamiento y suscripción final de contratos gubernamentales; requerir que los contratos cuya

cuantía total sea igual o mayor de quinientos mil dólares ($500,000) sean suscritos y juramentados ante Notario Público; añadir cláusulas mandatorias; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

(Por petición)
P. de la C. 1409.- Por el señor Santiago Guzmán.- "Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Núm. 51 de 29 de mayo de 1970, según enmendada, conocida como "*Ley de Animales de Asistencia para Personas con Impedimentos"*; y añadir nuevos Artículos 6, 7, 8, 9 y 10 a dicha Ley; a los fines de actualizar y fortalecer los derechos de acceso de las personas con impedimento que utilizan animales de asistencia; armonizar sus disposiciones con los estándares federales aplicables, incluyendo la Americans with Disabilities Act (ADA); eliminar la exigencia de tarjeta, documento, chapa, registro u otro comprobante como condición de acceso; ampliar el ámbito de protección para incluir transportación mediante plataformas digitales, lugar de empleo e instituciones educativas; establecer derechos específicos de vivienda para personas con impedimento que utilizan animales de asistencia; establecer un mecanismo de querellas, fiscalización, multas y sanciones disuasivas; designar las agencias responsables de hacer cumplir la Ley; disponer capacitación periódica al personal que interactúa con el público; aclarar que nada en esta Ley menoscaba los derechos reconocidos bajo la Fair Housing Act, la Sección 504 y otras leyes federales especiales; y para otros fines relacionados." (Adultos Mayores y Bienestar Social)

P. de la C. 1410.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- "Para crear la "Ley para garantizar los servicios de cuidados paliativos y de hospicio para el manejo integral de pacientes con enfermedades amenazantes a la vida"; y para otros fines relacionados." (Salud)

P. de la C. 1411.- Por el señor Rodríguez Torres.- "Para enmendar la Ley Núm. 9 de 20 de enero de 2018, conocida como la "Ley sobre el Cálculo de las Propinas", a los fines de ampliar su política pública para proteger la voluntad del consumidor respecto al destinatario de una propina; reconocer la titularidad del empleado o empleados a quienes se destine una gratificación voluntaria; establecer que la participación de un empleado en un sistema de distribución o fondo común de propinas será libre, expresa y revocable y no podrá constituir condición de empleo; disponer un mecanismo de elección al comenzar el empleo y para modificar posteriormente dicha elección; regular el manejo y pago de propinas efectuadas mediante tarjetas de crédito, débito u otros medios electrónicos, sin alterar las deducciones que estén expresamente autorizadas por el derecho estatal o federal aplicable; delimitar las facultades del Departamento de Asuntos del Consumidor y del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos; prohibir represalias; armonizar esta Ley con la Ley Núm. 47-2021, la Fair Labor Standards Act y su reglamentación; y para otros fines relacionados." (Asuntos del Consumidor)

P. de la C. 1412.- Por el señor Rodríguez Torres.- "Para añadir los incisos 20-A y 20-B al Artículo 2 y enmendar los apartados (a) y (b) del Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores", a los fines de definir "Horas Extras Recurrentes" y "Horas Extras No Recurrentes"; establecer trece (13) meses consecutivos como requisito

mínimo para clasificar las horas extras como recurrentes; distinguir entre la existencia de horas extras como ingreso y su recurrencia para fines de proyección de capacidad económica; establecer reglas sobre jornadas ordinarias de treinta y siete punto cinco (37.5) horas semanales o más y jornadas menores; disponer el tratamiento de pagos retroactivos, horas extras devengadas y pendientes de pago, emergencias y otras circunstancias extraordinarias; prevenir la evasión, manipulación o reducción artificial de ingresos; disponer una aplicación neutral a la persona custodia y a la persona no custodia; ordenar la armonización de las Guías Mandatorias para Computar Pensiones Alimentarias; mantener el cumplimiento con el Título IV-D de la Ley de Seguridad Social federal; reafirmar el mejor bienestar del menor; y para otros fines relacionados." (de lo Jurídico)

(por petición)

P. de la C. 1413.- Por los señores Ferrer Santiago, Pérez Cordero; las señoras Burgos Muñiz, Gutiérrez Colón y Vargas Laureano.- "Para enmendar los Artículos 4, 5, 7 y 8 de la Ley 130-2007, según enmendada, conocida como "Ley para Crear el Concilio Multisectorial en Apoyo a la Población sin Hogar", a los fines de fortalecer la creación y adopción de política pública interagencial y multisectorial de los servicios dirigidos a las personas sin hogar; ampliar las facultades de fiscalización, evaluación y rendición de cuentas del Concilio Multisectorial; garantizar el acceso efectivo, oportuno y no discriminatorio a los servicios y beneficios gubernamentales mediante la eliminación de barreras administrativas y estructurales; fortalecer la Carta de Derechos de las Personas sin Hogar; promover mecanismos uniformes de coordinación entre las agencias y los municipios; y para otros fines relacionados." (Adultos Mayores y Bienestar Social)

P. de la C. 1414.- Por la señora Rosas Vargas; los señores Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo y Rivera Ruiz de Porras.- "Para enmendar la Sección 3.19 de la Ley Núm. 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", a fin de establecer garantías procesales adicionales en los procedimientos de subastas; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

P. de la C. 1415.- Por la señora Rosas Vargas; los señores Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo y la señora Higgins Cuadrado.- "Para enmendar el Artículo 12 de la Ley 194-2000, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente" a fin de establecer como derecho de los pacientes el seleccionar el foro judicial de su preferencia en casos de daños y perjuicios por impericia médica y prohibir las cláusulas de selección del foro en los formularios de consentimiento ilustrado o documentos análogos." (Salud)

P. de la C. 1416.- Por los señores Jiménez Torres y Nieves Rosario.- "Para enmendar el Artículo 3 de la Ley 28-2018, conocida como "Ley de Licencia Especial para Empleados con Enfermedades Graves de Carácter Catastrófico", a los fines de aumentar de seis (6) a doce (12) los días laborales anuales de la licencia especial con paga a la que tienen derecho los empleados del sector público y del sector privado diagnosticados con alguna enfermedad grave de carácter catastrófico; y para otros fines relacionados." (del Trabajo y Asuntos Laborales)

P. de la C. 1417.- Por los señores Nieves Rosario y Jiménez Torres.- "Para añadir un nuevo párrafo (39) al apartado (a) de la Sección 1031.02 y enmendar la cláusula (i) del inciso (B) del párrafo (2) del apartado (a) de la Sección 1021.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de eximir de la contribución sobre ingresos, hasta los primeros ciento cincuenta mil dólares ($150,000) de ingreso bruto de cada uno, el ingreso devengado por todo individuo residente de Puerto Rico durante cualquier año contributivo en el que reciba tratamiento activo contra el cáncer y el de su cónyuge cuando rindan planilla conjunta; definir el término "tratamiento activo contra el cáncer"; establecer los requisitos de certificación médica y de reclamación de la exención; disponer que el ingreso exento no se incluirá en el cómputo de la contribución básica alterna, que no se tomará en consideración para fines de la contribución estimada y que se considerará ingreso bruto ganado para fines del crédito por trabajo; facultar al Secretario de Hacienda a establecer un procedimiento de exención de la retención en el origen y a reglamentar; ordenar un informe anual a la Asamblea Legislativa; y para otros fines relacionados." (Hacienda)

P. de la C. 1418.- Por la señora Lebrón Rodríguez.- "Para enmendar los Artículos 2, 23 y 24, añadir un nuevo Artículo 24-A, enmendar los Artículos 25 y 27 de la Ley Núm. 24 de 22 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley del Registro Demográfico de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 394 de la Ley Núm. 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico"; establecer mecanismos electrónicos para completar los procedimientos relacionados con la expedición de licencias matrimoniales y la presentación e inscripción de matrimonios; disponer el acceso individual, seguro e independiente de las personas autorizadas por ley para celebrar matrimonios; reconocer la validez y el efecto jurídico de los documentos, firmas y presentaciones electrónicas; establecer mecanismos de autenticación, vinculación de expedientes, constancias electrónicas, notificación y subsanación de deficiencias, trazabilidad y auditoría; prohibir la duplicación innecesaria de información y la presentación posterior de documentos físicos, salvo determinadas excepciones; facultar al Secretario de Salud para adoptar la reglamentación correspondiente; y para otros fines relacionados." (de lo Jurídico)

P. de la C. 1419.- Por el señor Varela Fernández.- "Para enmendar la Sección 15 de la Ley Núm. 2 de 17 de octubre de 1961, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Sumario de Reclamaciones Laborales", a los fines de corregir el error de transcripción introducido mediante la Ley Núm. 185-2026 y restituir el vocablo "condenará", de manera que quede claramente establecido que, cuando se dicte sentencia a favor de la parte querellante que comparezca representada por abogado particular, será la parte querellada quien venga obligada al pago de los honorarios de abogado; disponer el carácter correctivo y la aplicación retroactiva de esta Ley; y para otros fines relacionados." (de lo Jurídico)

P. de la C. 1420.- Por el señor Franqui Atiles.- "Para enmendar el párrafo (4) del apartado (b) de la Sección 2100.01 del Capítulo 10 y añadir un nuevo apartado (d) a la Sección 2100.01 del Capítulo 10 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", a los fines de ampliar a cinco (5) años el período de exención que disfrutarán los jóvenes empresarios y aclarar la vigencia de este período;

extender el periodo de elegibilidad por edad a jóvenes empresarios a cuarenta (40) años; y para otros fines relacionados." (Desarrollo Económico)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 393.- Por la señora Rosas Vargas.- "Para autorizar el establecimiento de una sucursal de materia y disciplina científica para investigaciones forenses, incluyendo la indagación médico legal y laboratorio satélite de criminalística, en la región oeste del país, adscrita al Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico; crear la junta provisional de la sucursal para que efectúe los estudios y la planificación de dicha institución; y asignar los fondos necesarios para la labor relacionada con dichos estudios y planificación." (Salud)

R. C. de la C. 394.- Por el señor Márquez Lebrón; las señoras Gutiérrez Colón y Lebrón Robles.- "Para declarar un Estado de Emergencia en el sistema de educación pública de Puerto Rico, con el fin de dar prioridad a la alfabetización del estudiantado en la planificación y ejecución de los procesos de enseñanza y aprendizaje sobre los estándares y expectativas ordinarias establecidos por el Departamento de Educación, hasta que se subsane el rezago reflejado en las destrezas de lectoescritura a raíz de los huracanes, los sismos, las medidas de austeridad institucional, la pandemia vinculada al COVID–19 y el sobreestímulo efectuado por los dispositivos electrónicos entre la niñez." (Educación)

R. C. de la C. 395.- Por la señora Martínez Soto.- "Para ordenar a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico a realizar, con carácter urgente, una elección especial para la selección del miembro de la Junta de Gobierno que representa el interés de los abonados de la Autoridad; disponer que la Autoridad coordine con la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman) y con la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS) el desarrollo, habilitación y puesta en funcionamiento de un mecanismo y enlace digital oficial que permita a los abonados elegibles participar de la elección de manera electrónica, sujeto a las disposiciones de ley, reglamentos y salvaguardas de seguridad aplicables; establecer requisitos de transparencia, seguridad, accesibilidad y fiscalización para el proceso electoral; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

RESOLUCIONES DE LA CÁMARA

R. de la C. 784.- Por el señor Torres Cruz.- "Para ordenar a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realice una investigación exhaustiva sobre los procedimientos relacionados a la alegada expedición y uso de tarjetas de identificación electoral (TIE) no oficiales, con real posibilidad de ser "clonadas" o reproducidas por medios electrónicos, para distintos eventos electorales, se determine la responsabilidad, si alguna, por estas acciones, así como se evalúen posibles cambios e inclusión de mecanismos adicionales en el Código Electoral de Puerto Rico, Ley 58-2020, según enmendada, que garanticen la autenticidad de este documento emitido y publicado por la Comisión Estatal de Elecciones (CEE); y para otros fines relacionados." (Asuntos Internos)

R. de la C. 785.- Por la señora Burgos Muñiz.- "Para ordenar a la Comisión de Salud de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una realizar una investigación exhaustiva en torno a la implementación, ejecución, fiscalización y cumplimiento de la Ley 63-2025, conocida como "Ley para la protección de la salud y el bienestar de los menores de edad en Puerto Rico", a un año de su aprobación; así como evaluar las acciones realizadas por el Departamento de Salud y demás agencias, instrumentalidades y entidades concernidas para garantizar su cumplimiento; determinar si se han realizado prácticas, tratamientos, intervenciones o procedimientos prohibidos por dicha Ley; evaluar la implementación de programas de educación y sensibilización conforme establece la Ley y cualquier otro asunto relevante a protocolos, reglamentos, órdenes administrativas, mecanismos de supervisión, auditorías y procedimientos de fiscalización, si alguno, que se hayan adoptado; y para otros fines relacionados." (Asuntos Internos)

R. de la C. 786.- Por la señora Lebrón Rodríguez.- "Para ordenar a la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre las prácticas de las instituciones educativas privadas de Puerto Rico relacionadas con la preparación y requerimiento de listas de materiales escolares a sus estudiantes; el costo que dichas listas representa para los padres, madres y encargados; la naturaleza, cantidad y razonabilidad de los artículos requeridos; la exigencia de marcas comerciales específicas; la inclusión de productos de limpieza, higiene, oficina y otros artículos que puedan constituir gastos ordinarios de operación de la institución; los mecanismos existentes para informar previamente dichos costos a las familias; la reglamentación y fiscalización aplicable a estas prácticas; y para otros fines relacionados." (Asuntos Internos)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 41.- Por los señores Ferrer Santiago; la señora Vargas Laureano; los señores Torres Cruz, Torres García; las señoras Rosas Vargas, Martínez Soto, Hau, Higgins Cuadrado; los señores Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Varela Fernández y Rivera Ruiz de Porras.- "Para expresar el más contundente respaldo de la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la solicitud presentada por el Comisionado Residente en Washington, D.C., Hon. Pablo José Hernández Rivera, y por nueve miembros de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, ante la secretaria de Agricultura federal, Hon. Brooke Rollins, para que se emita una designación de emergencia agrícola por sequía a favor de veintinueve (29) municipios de Puerto Rico; urgir al Departamento de Agricultura de los Estados Unidos a actuar con premura sobre dicha solicitud; y para otros fines relacionados." (Asuntos Internos)

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 786.- Por la señora Santiago Negrón y el señor González Costa.- "Para establecer como política pública la preservación del patrimonio relacionado a las rutas de las antiguas vías de ferrocarriles desarrolladas en Puerto Rico entre 1891 y 1957; requerir a las entidades gubernamentales pertinentes, en colaboración con organizaciones sin fines de lucro, identificar y establecer una ruta de transporte no motorizado y turismo histórico, cultural y ecológico en las

inmediaciones de las antiguas vías de ferrocarriles; preparar e implementar planes de mercadeo y publicidad para fomentar el uso de la red de transporte no motorizado; y para establecer otras disposiciones complementarias." (Transportación e Infraestructura)

P. del S. 811.- Por la señora Soto Tolentino.- "Para enmendar los Artículos 2, 3, 4 y 5; añadir los nuevos Artículos 6 y 7; y reenumerar los actuales Artículos 6, 7 y 8 como Artículos 8, 9 y 10 a la Ley 149-2019, conocida como la "Ley Habilitadora para establecer el Plan ROSA", a los fines de establecer plazos específicos y una alerta preliminar para la activación del Plan; integrar la utilización de sistemas tecnológicos mediante coordinación con la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS); reestructurar la composición y funciones del Comité Coordinador del Plan; disponer la implantación de una campaña educativa permanente de prevención y orientación ciudadana; crear un Registro Central de Casos del Plan ROSA; disponer un programa anual de capacitación interagencial; y para otros fines relacionados." (Seguridad Pública; y de Asuntos de la Mujer)

(por petición)
P. del S. 867.- Por el señor Rivera Schatz.- "Para crear la "Ley de la Reforma Médica para la Eficiencia, Salud y Agilidad", a los fines de crear eficiencia, transparencia y agilidad en la operación del sistema de salud de Puerto Rico mediante la regulación del proceso de reclamaciones sometidas por los proveedores de servicios de salud a las aseguradoras o planes médicos, tanto en la esfera privada como bajo el Plan Vital; y para otros fines relacionados." (Salud)

P. del S. 971.- Por el señor Morales Rodríguez.- "Para crear la "Ley para la Regulación Integral de los Servicios Estéticos en Puerto Rico" a los fines de establecer política pública; regular los procedimientos estéticos; requerir licencias; crear la "Junta Examinadora de Servicios Estéticos de Puerto Rico", determinar su composición, delimitar sus deberes, facultades y operación; regular la educación y competencias requeridos; establecer los límites y prohibiciones de la práctica; imponer la obligación de consentimiento informado; establecer controles de publicidad y mercadeo; establecer disposiciones sanitarias y transitorias; regular el reporte de complicaciones adversas; disponer facultad de realizar inspecciones; establecer penalidades y reglamentación; con el propósito de garantizar que los servicios estéticos se realicen en un ambiente seguro, regulado y transparente, alineado con los estándares internacionales más exigentes en materia de salud pública y protección del paciente y para otros fines relacionados." (Salud)

P. del S. 1197.- Por el señor Sánchez Álvarez.- "Para enmendar el Artículo 3, añadir un nuevo Artículo 8 y reenumerar los actuales Artículos 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 26-A, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico", con el propósito de crear un Comité Intergubernamental encargado de confeccionar un plan para el estudio, planificación, diseño, viabilidad fiscal, financiamiento, coordinación e implantación del "Sistema de la Reserva Estratégica de Combustible de Puerto Rico"; definir dicho Sistema; establecer criterios para la evaluación técnica, fiscal, operacional, ambiental, agrícola y logística de sus componentes; disponer requisitos sobre fuentes de financiamiento,

infraestructura existente, rotación de inventario, protocolos de activación, distribución y reposición de combustibles; establecer salvaguardas sobre terrenos de valor o uso agrícola y propiedades públicas; requerir informes al Gobernador y a la Asamblea Legislativa; disponer normas de interpretación; y para otros fines relacionados." (Gobierno)

P. del S. 1213.- Por la señora Barlucea Rodríguez.- "Para enmendar los subincisos (v) y (vi) del inciso (A), y el subinciso (iv) del inciso (C) del Artículo 4 de la Ley 121-2019, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a favor de los Adultos Mayores", a fin de incluir entre los derechos enumerados a favor de los adultos mayores, incluyendo los de aquellos que se encuentren trabajando o deseen reincorporarse al mercado laboral, su derecho a recibir talleres para la capacitación en destrezas relacionadas con los últimos avances tecnológicos, incluyendo seguridad digital, conforme estos se vayan desarrollando y normalizando en la sociedad, al amparo de lo establecido en la Sección 2 de la Ley 214-2024; y realizar correcciones técnicas." (Adultos Mayores y Bienestar Social)

P. del S. 1239.- Por el señor Morales Rodríguez.- "Para enmendar el inciso (u) del Artículo 2 de la Ley 70-2017, conocida como la "Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados"; crear un nuevo Artículo 8 y reenumerar los Artículos 8, 9, 10, 11 y 12; a los fines de requerir que todo prescribiente deje constancia expresa en la receta de que verificó el Programa de Monitoreo de Recetas de Medicamentos Controlados (PDMP) previo a la prescripción de dichas sustancias; establecer un lenguaje uniforme de certificación; disponer excepciones limitadas en casos de emergencia o indisponibilidad del sistema; establecer responsabilidades administrativas; y para otros fines relacionados." (Salud)

P. del S. 1254.- Por la señora Barlucea Rodríguez.- "Para enmendar la Regla 510 de las Reglas de Evidencia de Puerto Rico, a los fines de actualizar la referencia interna sobre renuncia a privilegios; añadir una nueva Regla 517, para reconocer estatutariamente el privilegio cualificado de la persona que ejerce la libertad de prensa respecto a sus fuentes e información confidencial, conforme a la protección constitucional de la libertad de expresión y de prensa; enmendar la Regla 518 a los fines de incluir la nueva Regla 517 entre las excepciones a la norma de interpretación restrictiva a los privilegios de rango constitucional; reenumerar las actuales Reglas 517 y 518 como Reglas 518 y 519, respectivamente; disponer normas sobre el alcance, aplicación, renuncia e interpretación de dicho privilegio; y para otros fines relacionados." (de lo Jurídico)

P. del S. 1286.-(A-118) Por los señores Rivera Schatz, Ríos Santiago; la señora Jiménez Santoni; los señores Matías Rosario, Morales Rodríguez; la señora Barlucea Rodríguez; los señores Colón La Santa, González López; las señoras Padilla Alvelo, Moran Trinidad, Pérez Soto; el señor Reyes Berríos; la señora Román Rodríguez; los señores Rosa Ramos, Sánchez Álvarez, Santos Ortiz; las señoras Soto Aguilú, Soto Tolentino y el señor Toledo López.- "Para enmendar el inciso (a) sub-inciso (18) de la Sección 1031.02 y el inciso (a) de la Sección 3030.17. de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de que personas al servicio del Gobierno de los Estados Unidos de América y que sean trasladadas oficialmente para

prestar sus servicios al Gobierno de Puerto Rico, tengan incentivos para permanecer en la Isla; y para otros fines relacionados." (Hacienda)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 178.- Por la señora Barlucea Rodríguez.- "Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación la reparación del tramo de la Carretera PR-332 que discurre por el Municipio de Guánica, así como identificar, evaluar y priorizar las obras necesarias para la rehabilitación y reparación de los tramos de las carreteras PR-116 y PR-325 que discurren por dicho municipio; disponer la procedencia de los fondos para realizar dichas obras; y para otros fines relacionados." (Transportación e Infraestructura)

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones de la Cámara.

COMUNICACIONES DE LA CÁMARA

El señor Secretario da cuenta de las siguiente Comunicaciones:

De la Oficina de la Contralora de Puerto Rico sometiendo su Informe de Auditoría OC-27-25, sobre el área de Contratos de Servicios Profesionales y Consultivos, y Propiedad Mueble de la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (Unidad 1552 - Auditoría 15793), correspondiente al periodo auditado del 1 de julio de 2021 al 31 de mayo de 2025.

De la Oficina de la Contralora de Puerto Rico sometiendo su Informe de Investigación OC-27-22, sobre el Municipio de Adjuntas, correspondiente al periodo examinado: 29 de junio de 2022 al 13 de octubre de 2023.

Del Hon. Carlo Acosta sometiendo su Certificación Anual de Presentación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, el cual cubre el periodo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Del Hon. Carlo Acosta sometiendo una Notificación de Citación de la División de Investigaciones Administrativas de la Comandancia de Área de Arecibo, el 9 de septiembre de 2026.

De la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico sometiendo su Informe Semestral sobre los Ingresos Provenientes de la Operación de máquinas de Tragamonedas en Casinos, correspondiente al segundo semestre 2025-2026, al amparo de la Ley 81-2019, según enmendada; y la Ley 221 del 15 de mayo de 1948, según enmendada.

De la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, sometiendo el Informe de Gasto Acumulado de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, correspondiente al año fiscal 2025-2026.

Del Poder Judicial de Puerto Rico sometiendo su Plan Estratégico 2030.

Del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico del Gobierno de Puerto Rico sometiendo su Informe de Resultados 2025-2026, al amparo de los Artículos 6(m) y 8(k) de la Ley 209-2003, según enmendada.

Del Presidente de la Cámara de Representantes, Hon. Carlos Méndez Núñez, designando como Presidenta en Funciones a la Vicepresidenta, Hon. Yashira Lebrón Rodríguez, durante los días 26 al 29 de agosto de 2026.

De la Hon. Pérez Ramírez solicitando ser excusada de todos los trabajos legislativos durante el 31 de agosto de 2026 al 10 de septiembre de 2026.

Del Hon. Sanabria Colón sometiendo su Certificación Anual de Presentación Electrónica de Informe Financiero ante la Oficina de Ética Gubernamental, el cual cubre el periodo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

De la Hon. González Aguayo sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Chicago, I.L., durante los días 26 al 30 de julio de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Méndez Núñez sometiendo su Informe Preliminar, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, a Costa Rica y El Salvador, durante los días 26 al 29 de agosto de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Sr. Jaime Perelló Borras sometiendo su Informe Preliminar y Solicitud de Autorización, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, a Costa Rica y El Salvador, durante los días 26 al 29 de agosto de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Román López sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Chicago, I.L., durante los días 26 al 30 de julio de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Navarro Suárez sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Chicago, I.L., durante los días 27 al 29 de julio de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Morey Noble sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Orlando, F.L., durante los días 21 al 24 de julio de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Morey Noble sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Chicago, I.L., durante los días 25 al 30 de julio de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Jiménez Torres sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Chicago, I.L., durante los días 26 al 30 de julio de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

Del Hon. Torres Zamora sometiendo su Informe de Actividades y Gastos, relacionado a viaje por Gestiones Oficiales, en Orlando, F.L., durante los días 21 al 25 de julio de 2026, en cumplimiento con la Regla 47 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y la Orden Administrativa 2017-13, según enmendada.

De la Presidencia de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados contestando la Petición de Información Núm. P-2026-0014.

De los representantes Torres García, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Hau, Higgins Cuadrado, Rosas Vargas, Varela Fernández y Vargas Laureano sometiendo su Voto Explicativo, en contra, en torno al P. de la C. 963.

Del Hon. Márquez Lebrón y la Delegación del P.I.P. sometiendo su Voto Explicativo en torno al P. de la C. 963 y la R. C. de la C. 391.

De la Oficina de la Contralora de Puerto Rico sometiendo su Informe de Auditoría OC-27-27, sobre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (Unidad 2230 - Auditoría 15777), correspondiente al periodo auditado del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2025.

Del Hon. Pacheco Burgos notificando su citación al Tribunal de Primera Instancia del Municipio de Toa Baja, el lunes, 31 de agosto de 2026.

De la Hon. Burgos Muñiz solicitando ser excusada de todos los trabajos legislativos durante el 1 de septiembre de 2026.

De la Comisión de Desarrollo Cooperativo del Gobierno de Puerto Rico sometiendo su Informe Comprensivo e Integral de la Junta Rectora, correspondiente al año fiscal 2025-2026.

De la Secretaría de la Cámara de Representantes informando que el Presidente de la Cámara, Hon. Carlos Méndez Núñez, ha firmado las R. C. de la C. 186, R. C. de la C. 293 y la R. Conc. de la C. 40.

De la Hon. Medina Carderón solicitando ser excusada de todos los trabajos legislativos durante el 1 de septiembre de 2026.

De la Hon. del Valle Correa solicitando ser excusada de todos los trabajos legislativos durante el 1 de septiembre de 2026.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se den por recibidas.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se dan por recibidas las Comunicaciones de la Cámara.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Peticiones y Notificaciones.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.

PETICIONES Y NOTIFICACIONES

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos una serie de Peticiones.

Se solicita el relevo del Informe del Proyecto de la Cámara 28 y que el mismo sea devuelto a la Comisión de lo Jurídico.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.
SR. TORRES ZAMORA: El compañero Representante Eddie Charbonier Chinea solicita se le releve a la Comisión de Hacienda de la atención del Proyecto del Senado 74, la cual se encuentra en segunda instancia.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.
SR. TORRES ZAMORA: Y se solicita el relevo de la Comisión de lo Jurídico de la atención del Proyecto de la Cámara 1412 y que el mismo sea referido a la Comisión de Adultos Mayores y Bienestar Social, en primera y única instancia.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.
SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, en… Teníamos… En el orden de los asuntos teníamos varias peticiones que están referidas a su atención.

Del compañero Ensol…

Del Hon. Rodríguez Torres sometiendo la Petición de Información Núm. P-2026-0019, dirigida a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) que entregue la siguiente información relacionada con el proyecto "Elite Ponce Baramaya Site", localizado en el Barrio Brisas del Caribe, Ponce, Puerto Rico, identificado bajo el Caso Núm. 2025-638984-PCOC-328108, cuyo dueño es Elite Towers, LLC, y cuyo proyectista es el Ing. Jaime Seda:

Copia de la totalidad de los permisos, autorizaciones, certificaciones, endosos y demás documentos relacionados con la permisología del proyecto, así como el estatus actual del Caso Núm. 2025-638984-PCOC-328108, incluyendo cualquier trámite pendiente.

Información y documentación que evidencie el cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad y amortiguamiento entre la estructura propuesta y las residencias existentes en el área, tomando en consideración que, según información recibida, la instalación estaría ubica a una distancia aproximada de 100 pies o menos de residencias cercanas y que el amortiguamiento residencial aparenta ser menor de un diez por ciento (10 %).

Copia de los estudios geotécnicos, estructurales y de estabilidad del terreno, así como cualquier otra evaluación técnica realizada para determinar la seguridad y viabilidad de la ubicación propuesta, considerando que el área se encuentra cercana o aledaña a un risco o barranco de terreno de Tierra Blanca de características blandas.

Información sobre las inspecciones, evaluaciones y determinaciones realizadas por las agencias con jurisdicción sobre el proyecto, incluyendo las fechas de las inspecciones, funcionarios o entidades que las realizaron y cualquier informe o hallazgo relacionado con la construcción propuesta.

Copia de las querellas, objeciones, comunicaciones u oposiciones presentadas por residentes, vecinos, organizaciones comunitarias o cualquier otra persona natural o jurídica en relación con el proyecto, así como las respuestas, evaluaciones o determinaciones emitidas por la agencia.

Que se informe si existe actualmente alguna autorización que permita comenzar o continuar trabajos de construcción relacionados con el proyecto y, ante las preocupaciones planteadas por la comunidad, que se evalúe y, en la medida permitida por ley, se detenga o paralice cualquier trabajo de construcción hasta tanto se verifique el cumplimiento cabal de todos los requisitos legales, reglamentarios, técnicos y de seguridad aplicables.

Esta Petición se realiza al amparo de la Regla 16.2 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (R. de la C. 1), a través de la Secretaría de la Cámara de Representantes de Puerto Rico dentro del término dispuesto por la reglamentación aplicable.

Del Hon. Ferrer Santiago sometiendo la Petición de Información Núm. P-2026-0020, dirigida a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados para que cumplan con su deber ministerial de someter a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico el informe que exige la Sección 3(m)(5) de la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico", antes del 15 de agosto de cada año, al amparo de la Regla 16.2 del Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico (R. de la C. 1).

Del Hon. Ferrer Santiago sometiendo la Petición de Información Núm. P-2026-0021, dirigida al Departamento de Agricultura que provea:

1. El listado de las solicitudes relacionadas al subsidio salarial agrícola presentadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el presente, indicando:

 a. la fecha en que fue presentada cada solicitud, y
 b. cuáles fueron pagadas y en qué fecha.

2. El tiempo que toma el procesamiento y pago de una solicitud del subsidio salarial agrícola, desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el desembolso de los fondos;

3. La cantidad de querellas por acoso laboral presentadas contra directores regionales durante los pasados cinco (5) años, desglosando el concepto o motivo por el cual se presentó cada querella;

… a través de la Secretaría de la Cámara de Representantes, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, al amparo de la Sección 16.2 del "Reglamento de la Cámara de Representantes de Puerto Rico" (R. de la C. 1).

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Compañero, tengo ante mi… ante de mí, la petición 2026-0019, 2026-0020 y 2026-0021.

Del señor Ferrer Santiago sometiendo la Petición de Información Núm. P-2026-0022:

Para requerirle a la Administración de Vivienda Pública; y al Departamento de Vivienda que entreguen, en un término no mayor a cinco (5) días, una certificación sobre el estatus de conexiones de servicios esenciales de las viviendas de interés social Marisol, ubicadas en el municipio de Yabucoa.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Y hay una petición adicional que no tiene número, pero que es requerirle a la Administración de Vivienda Pública y al Departamento de la Vivienda que se entregue -en el término no mayor de cinco días- una certificación sobre el estatus de conexión a servicios esenciales de las viviendas de interés social Marisol, ubicadas en el municipio de Yabucoa.

Se autorizan todas.

Del Hon. Román López solicitando ser incluido como coautor en el P. de la C. 1105.

De la Hon. Ramos Rivera solicitando ser incluida como coautora en el P. de la C. 1105.

De la Hon. Lebrón Rodríguez solicitando ser incluida como coautora en el P. de la C. 1364.

Del Hon. Roque Gracia solicitando ser incluido como coautor en el P. de la C. 1364.

Del Hon. Parés Otero solicitando ser incluido como coautor en el P. de la C. 1364.

Del Hon. Navarro Suárez solicitando ser incluido como coautor en el P. de la C. 1364.

Del Hon. Ocasio Ramos solicitando ser incluido como coautor en el P. de la C. 1364.

Del Hon. Franqui Atiles solicitando ser incluido como coautor en el P. de la C. 1331.

Del Hon. Aponte Hernández solicitando ser incluido como coautor en la R. de la C. 718.

SR. TORRES ZAMORA: Okey. Señor Presidente y… para que entonces se autoricen todas, el resto de las peticiones en el orden de los asuntos.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autorizan.
Señor Ferrer Ríos.
SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, muy buenas tardes…
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Ferrer, Ferrer…
SR. FERRER SANTIAGO: … no voy a pedir cambio en eso. En cuanto a la petición 2026, 0020…
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Señor Ferrer Santiago, es que acabo…
SR. FERRER SANTIAGO: No voy a pedir cambio. En el orden de los asuntos…

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): … de mencionar a su ilustre padre.
SR. FERRER SANTIAGO: … se menciona la Sección 3MS; es la 3M5 y es para dejar el récord claro.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Queda debidamente aclarado.
Señor Portavoz.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Mociones.

MOCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de mociones de felicitación, reconocimiento, júbilo, tristeza, pésame:

3817	09/01/2026	Representante Peña Ramírez	Felicitación	Para felicitar a la Tte. Cnel. Sharon Enid Ruiz Rivera por haber sido ascendida al rango de teniente coronel en la Policía de Puerto Rico.
3818	09/01/2026	Representante Varela Fernández	Felicitación	Para felicitar a los integrantes de la Clase de Medicina de 1976 del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.
3819	09/01/2026	Representante Varela Fernández	Felicitación	Para felicitar a Juan Muhammad Escutia, fundador y presidente de Pueblo Boxing – Boxeo Sin Fronteras por su destacada labor de promoción del deporte.
3820	09/01/2026	Representante Varela Fernández	Felicitación	Para felicitar al boxeador cagüeño Johanthan "Bomba" González por su destacada trayectoria deportiva.
3821	09/01/2026	Representante Morey Noble	Reconocimiento	Para reconocer la trayectoria del Padre Luis Marrero Padilla, quien culmina una distinguida etapa de 14 años de servicio en el sacerdocio.
3822	09/01/2026	Representante Aponte Hernández y se une Delegación PIP	Felicitación	Para expresar nuestra más sincera y cálida felicitación a Rinelly M. Comas Colón por convertirse en la primera puertorriqueña en obtener el título de Árbitro Internacional (International Arbiter, IA) de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE).
3823	09/01/2026	Representante Jiménez Torres	Reconocimiento	Para reconocer a atletas del Distrito Representativo Núm. 26, por su destacada participación en los Juegos Centroamericanos y del Caribe (Listado).
3824	09/01/2026	Representante González Aguayo	Felicitación	Para felicitar al Sgt. Carlos Juan Rodríguez Aruz,

				distinguido hijo del municipio de Dorado, con motivo de haber sido honrado como "Veteran of the Game" durante uno de los juegos de los New York Yankees, en reconocimiento a su destacada trayectoria y servicio en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.
3825	09/01/2026	Representante Méndez Núñez	Felicitación	Para reconocer y felicitar a Alanis Nicole Cruz Ortiz por su destacada trayectoria como diseñadora de modas, comunicadora, emprendedora y líder puertorriqueña, así como por su elección como Srta. Puerto Rico 2026 y Miss Glamour Look Puerto Rico, representando a Puerto Rico con orgullo y compromiso hacia el escenario internacional.
3826	09/01/2026	Representante Rodríguez Torres	Reconocimiento	Para reconocer la trayectoria de Lorenzo Torres Torres, por su dedicación al béisbol.
3827	09/01/2026	Representante Navarro Suárez	Reconocimiento	Reconocimiento al Sgto. Gilberto Miranda Nogeras por su ejemplar labor en el combate de la criminalidad.
3828	09/01/2026	Representante Navarro Suárez	Reconocimiento	Reconocimiento al Pol. Luis Roldán Robles, por su ejemplar labor en el combate de la criminalidad.
3829	09/01/2026	Representante Navarro Suárez	Reconocimiento	Reconocimiento al Pol. Ángel Benoit Sosa, por su ejemplar labor en el combate de la criminalidad.
3830	09/01/2026	Representante Navarro Suárez	Reconocimiento	Reconocimiento al Pol. Juan Muñoz Hernández, por su ejemplar labor en el combate de la criminalidad.
3831	09/01/2026	Representante Navarro Suárez	Reconocimiento	Reconocimiento al Pol. José Pereda Poche, por su ejemplar labor en el combate de la criminalidad.
3832	09/01/2026	Representante Navarro Suárez	Reconocimiento	Reconocimiento al Pol. Luis López Rosa, por su ejemplar labor en el combate de la criminalidad.
3833	09/01/2026	Representante Navarro Suárez	Reconocimiento	Reconocimiento al Pol. Miguel Rodríguez Meléndez, por su ejemplar labor en el combate de la criminalidad.

3834	09/01/2026	Representante Navarro Suárez	Reconocimiento	Reconocimiento al Pol. Lisandro Torres Fontánez, por su ejemplar labor en el combate de la criminalidad.
3835	09/01/2026	Representante Navarro Suárez	Reconocimiento	Reconocimiento al Pol. Armando Vázquez Carrasquillo, por su ejemplar labor en el combate de la criminalidad.
3836	09/01/2026	Representante Sanabria Colón	Felicitación	Para reconocer y felicitar a Don Miguel Ángel "Mike" Amadeo, con motivo de su extraordinaria trayectoria como compositor y empresario musical puertorriqueño.
3837	09/01/2026	Representante Franqui Atiles	Felicitación	Reconocer y felicitar a Jorge Luis Pérez Pérez, con motivo de la celebración del Día de la Biblia en Puerto Rico.
3838	09/01/2026	Representante Franqui Atiles	Felicitación	Para reconocer y felicitar a David Soto Vargas, con motivo de la celebración del Día de la Biblia en Puerto Rico.
3839	09/01/2026	Representante Franqui Atiles	Condolencias	Para expresar el más sentido pésame a la familia Rosa por el fallecimiento del Sr. Isidoro "Chiro" Rosa Herrera.
3840	09/01/2026	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar y reconocer, a nombre de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y su Vicepresidenta Hon. Yashira Lebrón Rodríguez, con profundo orgullo a Maritza Ramos Soto y Jorge Rodríguez Santiago, por su extraordinaria trayectoria de servicio, compromiso comunitario y dedicación al bienestar de nuestros adultos mayores, en ocasión de la celebración del Día de los Abuelos.
3841	09/01/2026	Representante González Aguayo	Felicitación	Para felicitar a Krystal del Mar Ramírez, joven artista del municipio de Vega Alta, con motivo de su participación en la exposición “Ventana II a Madrid”: importante muestra de arte en la que participa como una de las jóvenes artistas becadas por la Fundación de Heriberto Nieves.

3842	09/01/2026	Representante González Aguayo	Felicitación	Para felicitar a los participantes (Listado) de la exposición "Ventana II a Madrid": importante muestra de arte a cargo de jóvenes artistas becados por la Fundación de Heriberto Nieves.
3483	09/01/2026	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar y reconocer, a nombre de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y su Vicepresidenta Hon. Yashira Lebrón Rodríguez, a la Asociación Puertorriqueña de Estudiantes de Ciencias Políticas (APECIPO) de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, por su destacada labor y aportación a la formación académica, profesional y ciudadana de la juventud puertorriqueña. (Listado)
3844	09/01/2026	Representante Feliciano Sánchez	Reconocimiento	Reconocimiento a Amanda Rodríguez Maldonado por su esfuerzo y dedicación en su preparación para la competencia de *Miss Teenage Puerto Rico 2026*.
3845	09/01/2026	Representante Feliciano Sánchez	Reconocimiento	Reconocimiento a la vegabajeña Arianys González por su esfuerzo y dedicación durante toda su preparación para el *Miss Puerto Rico Petite 2026*, al culminar esta gesta como la nueva ganadora de este certamen dedicado a celebrar la belleza, el talento, la seguridad y el potencial de la mujer *petite* puertorriqueña.
3846	09/01/2026	Representante Feliciano Sánchez	Reconocimiento	Para reconocer y felicitar al joven boxeador Yadiel Alomar, por su destacada victoria obtenida en el combate celebrado el 15 de agosto de 2026 y por continuar poniendo en el alto el nombre de Morovis y de Puerto Rico en el deporte del boxeo
3847	09/01/2026	Representante Lebrón Rodríguez	Felicitación	Para felicitar, a nombre de la Cámara de Representantes de Puerto Rico y su Vicepresidenta Hon. Yashira Lebrón Rodríguez, a los Chicharroneros de Bayamón *Dajaos City*, por su

				participación en la 1era Copa del Carnaval Chicharronero de baloncesto de Bayamón.
3848	09/01/2026	Representante Higgins Cuadrado y se une Ferrer Ríos	Felicitación	Extienden su más sincera felicitación a la centenaria Banda Municipal de Humacao y se unen a ARECMA Inc., al dedicársele el trigésimo octavo Festival de la Pana que se celebra del viernes 4 al domingo 6 de septiembre de 2026, en la Loma de la Niña Mariana Luz A. Vega Rodríguez, en el barrio Mariana en Humacao.
3849	09/01/2026	Representante Higgins Cuadrado	Felicitación	Para felicitar a la Universidad Central del Caribe y a su presidenta Waleska Crespo Rivera por el 50 aniversario de fundación.
3850	09/01/2026	Representante Pacheco Burgos	Reconocimiento	Para reconocer a Jean Carlos Peña, Emmanuel Torres Rodríguez y Cayetano Rodríguez.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un bloque de mociones que incluye desde la moción 3817 a la 3839. Solicitamos se aprueben las mismas.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las mociones incluidas en el bloque de mociones? Si no la hay, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos a leer una serie de mociones en bloque para su aprobación en el *floor*.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Adelante.
SR. TORRES ZAMORA: De la compañera Elinette González Aguayo, dos mociones de felicitación y reconocimiento dirigidas a Krystal del Mar Ramírez y a un listado adjunto, por su participación a la exposición de Ventana II a Madrid.

De la compañera Representante y Vicepresidenta Yashira Lebrón Rodríguez, dos mociones: para felicitar y reconocer a la Asociación Puertorriqueña de Estudiantes de Ciencias Políticas; y una moción de reconocimiento a Maritza Ramos Soto y a Jorge Rodríguez Santiago, en ocasión de celebrar el Día de los Abuelos.

Y del compañero Representante Edgard Feliciano Sánchez, tres mociones: para felicitar y reconocer a Yadiel Alomar, Arianys González y Amanda Rodríguez Maldonado.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción a las mociones que ha leído el señor Portavoz en bloque? Si no la hay, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, tenemos otra moción de la compañera Vicepresidenta Yashira Lebrón Rodríguez, para reconocer y felicitar a los participantes de la Primera Copa del Carnaval Chicharronero de Baloncesto de Bayamón.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se aprueba.

Señor Ferrer Santiago.
SR. FERRER SANTIAGO: Muy buenas tardes, señor Presidente.

A nombre de la compañera Higgins Cuadrado, una moción de felicitación para la centenaria Banda Municipal de Humacao, en la dedicatoria del trigésimo octavo Festival de la Pana, que se celebra en la Loma de la Niña Mariana Luz A. Vega Rodríguez, en el barrio Mariana en Humacao.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Festival de la Pana?

SR. FERRER SANTIAGO: Festival de la Pana.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se aprueba.
SR. FERRER SANTIAGO: Que se añada a este servidor.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): ¿Alguna otra moción? No la hay, se aprueba.

SR. FERRER SANTIAGO: Señor Presidente, para pasar al segundo turno.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Segundo turno. Tóquese el timbre.
SR. OFICIAL DE ACTAS: Turno de Comunicaciones del Senado

COMUNICACIONES DEL SENADO

El señor Secretario da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 40.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concurra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 40.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 40.

De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 208.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concurra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 208.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 208.

De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 279.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concurra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 279.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 279.

De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico ha aprobado, con enmiendas, el P. de la C. 951.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concurra con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 951.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado al Proyecto de la Cámara 951.

De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico ha aprobado, con enmiendas, la R. C. de la C. 78.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que la Cámara concurra con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 78.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): La Cámara de Representantes concurre con las enmiendas introducidas por el Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 78.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se reciba el resto de las Comunicaciones del Senado.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Breve receso.

RECESO

El señor Presidente decreta un receso.
Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia del señor Méndez Núñez.

SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se reanudan los trabajos de la Cámara.
Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se reciba el resto de las Comunicaciones del Senado.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se recibe el resto de las Comunicaciones del Senado.

De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico ha aprobado, sin enmiendas, las R. C. de la C. 186, R. C. de la C. 293 y R. Conc. de la C. 40.

De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la R. C. del S. 202.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y solicita conferenciar, en torno a las discrepancias surgidas en el P. del S. 1108, a tales fines ha designado en representación del Senado a los/as Senadores/as: Rivera Schatz, Jiménez Santoni, Matías Rosario, Morales Rodríguez, Toledo López, Reyes Berríos, Hernández Ortiz, Santiago Negrón y Rodríguez Veve.

De la Secretaría del Senado, informando que el Senado de Puerto Rico, no acepta las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes y solicita conferenciar, en torno a las discrepancias surgidas en el P. del S. 692, a tales fines ha designado en representación del Senado a los/as Senadores/as: Rivera Schatz, Jiménez Santoni, Matías Rosario, Morales Rodríguez, Toledo López, Reyes Berríos, Hernández Ortiz, Santiago Negrón y Molina Pérez.

De la Secretaría del Senado informando que el Senado de Puerto Rico, en su Sesión del jueves, 27 de agosto de 2026, acordó conceder el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días laborables, desde el lunes, 24 de agosto de 2026 hasta el martes, 1 de septiembre de 2026.

SR. OFICIAL DE ACTAS. Asuntos por Terminar. Mociones de Descargue.

MOCIONES DE DESCARGUE

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos autorización para el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 176 y que la misma sea leída junto con el orden del calendario para el día de hoy.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se autoriza.

SR. OFICIAL DE ACTAS: Órdenes Especiales del Día.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se ha circulado un Calendario de Órdenes Especiales del Día. Para que se dé lectura al mismo.
SR. PRESIDENTE (MÉNDEZ NÚÑEZ): Se le dé lectura incluyendo la Resolución Conjunta de la Cámara que ha sido… del Senado, que ha sido descargada.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. de la C. 675, que lee como sigue:

Para establecer la "Ley para la Certificación y Apoyo Integral al Personal Asistente de Servicios Educativos *(T1)* ~~también conocidos como T1~~ en el Sistema Educativo de Puerto Rico*"*, a los fines de crear un programa de certificación y formación continua para el personal T1; establecer talleres de apoyo emocional y auto cuidado; disponer sobre la supervisión y evaluación periódica del personal T1; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema educativo de Puerto Rico enfrenta el desafío constante de garantizar una educación inclusiva y de calidad para todos los estudiantes, ~~especialmente~~ *en especial para* aquellos con diversidad funcional. En este contexto, el personal T1 desempeña un papel ~~crucial~~ *fundamental* al brindar apoyo directo e individualizado a estudiantes con necesidades especiales, facilitando su integración *plena* y *su* participación activa en el entorno escolar.

Sin embargo, diversos estudios y reportes han evidenciado que el personal T1 en Puerto Rico enfrenta múltiples desafíos que afectan su desempeño y bienestar. Entre estos se destacan la falta de programas de certificación y formación continua, la ausencia de apoyo emocional y psicológico, y la carencia de personal T1, ~~sino que también~~ *lo cual* repercute *negativamente* en la calidad de la educación que reciben los estudiantes con diversidad funcional.

Según datos del Departamento de Educación de Puerto Rico, más del treinta por ciento (30%) del personal T1 reporta experimentar agotamiento emocional y *una* escasa capacitación formal para manejar situaciones complejas en el aula. Esta situación ha derivado en una alta rotación laboral, perdida de continuidad ~~educativo~~ *educativa* para los estudiantes y una carga emocional considerable para los asistentes.

El personal T1 no solo brinda apoyo directo a los estudiantes con ~~necesidad~~ *necesidades* especiales, sino que también desempeña un papel fundamental en el respaldo a los maestros ~~en el~~ *dentro del* entorno educativo. Al encargarse de tareas ~~específicas~~ *específicas* relacionadas con la atención individualizada de los estudiantes, los T1 permiten que los maestros se ~~concreten~~ *concentren* en la planificación y ejecución de estrategias pedagógicas efectivas para toda clase. Esta colaboración mejora la dinámica ~~de~~ *del* aula, fomenta un ambiente inclusivo y garantiza que se atiendan las diversas necesidades de aprendizaje. Además, al facilitar la comunicación entre el estudiante, el maestro y otros profesionales, los T1 contribuyen a una implementación más efectiva de los Planes Educativos Individualizados (PEI), asegurando que se cumplan los objetivos educativos establecidos.

La evidencia científica confirma que la estabilidad y preparación del personal de apoyo son elementos cruciales para el progreso académico y emocional de esta población estudiantil. Estudios realizados en sistemas educativos de pises como Estados Unidos y España han demostrado que la implementación de programas de certificación y formación continua para el personal de ~~poyo~~ *apoyo* educativo mejora significativamente los resultados académicos y el bienestar emocional de los estudiantes con diversidad funcional.

En Estados Unidos, la Ley de Educación para ~~individuos~~ *Individuos* con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) establece la importancia de contar con personal capacitado y certificado para atender a estudiantes con discapacidades. Asimismo, en España, la Ley Orgánica de Educación (LOE) y su posterior modificación, la Ley Orgánica para la ~~mejora de calidad educativa~~ *Mejora de la Calidad Educativa* (LOMCE), ~~resultan~~ *resaltan* la necesidad de formación específica para el personal de apoyo educativo.

En el ámbito jurídico local, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reconocido la importancia de garantizar una educación adecuada y adaptada a las necesidades de los estudiantes con diversidad funcional. En el caso *Asociación de Maestro de Puerto Rico v. Departamento de Educación,* 2014 TSPR 58, el Tribunal ~~enfatizo~~ *enfatizó* la obligación del Estado de proveer los recursos necesarios para asegurar una educación equitativa y de calidad para todos los estudiantes.

Ante esa realidad, se hace imperativo establecer un marco legal que reconozca y fortalezca el rol del personal T1 en el sistema educativo de Puerto Rico. Esta Ley propone la creación de un programa de certificación y formación continua, la implementación de talleres de apoyo emocional y autocuidado, y la instauración de mecanismos de supervisión y evaluación periódica para el personal T1. Estas medidas no solo ~~mejoraran~~ *mejorarán* las condiciones laborales y profesionales de los asistentes de educación, sino *que* también ~~garantizar~~ *garantizarán* una educación inclusiva y de calidad para los estudiantes con diversidad funcional.

La aprobación de esta Ley representa un paso significativo hacia la consolidación de un sistema educativo más justo, equitativo y comprometido con la diversidad y la inclusión.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Titulo

Esta Ley se conocerá como la "Ley para la Certificación y Apoyo Integral al Personal ~~T1~~ *Asistente de Servicios Educativos (T1)* en el Sistema Educativo de Puerto Rico"

~~"Artículo 2.~~ *Artículo 2.*-Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

a) Personal T1:
~~Se refiere a persona que es~~ *Persona que se desempeña como* Asistente de educación ~~que brindan~~ *y brinda* apoyo individualizado a estudiantes con necesidades especiales o diversidad funcional en el sistema educativo público de Puerto Rico.

~~a) Certificación~~

b) *Certificación:*
~~Se refiere a~~ Proceso mediante el cual el personal T1 obtiene una acreditación oficial que valida su capacitación y competencias para desempeñar sus funciones.

c) ~~Formación continua~~ *Formación continua:*
~~Se refiere a~~ Programa de educación y adiestramiento que el personal T1 debe completar periódicamente para mantener y actualizar su certificación.

Artículo 3.-Programa de Certificación y Formación Continua

El Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), en coordinación con el Departamento de Salud y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, diseñará un currículo oficial de certificación y recertificación para el personal T1, el cual incluirá:

a) Técnicas de ~~modificaciones~~ *modificación* de conducta
b) Intervención en crisis emocionales
c) Comunicación alternativa y apoyos visuales
d) Primeros auxilios básicos y respuesta medica inmediata
e) Inclusión y adaptaciones curriculares

La certificación deberá renovarse cada tres (3) años y será requisito para contratación futura en puestos de T1.

Articulo 4.- Talleres de Apoyo Emocional y Autocuidado

El DEPR calendarizará talleres obligatorios de bienestar emocional, dirigidos a:

a) Prevención del síndrome de agotamiento (burnout)

b) Estrategias de resiliencia y manejo de estrés

c) Apoyo entre pares y dinámicas grupales

Estos talleres serán ofrecidos por psicólogos escolares, trabajadores sociales y profesionales licenciados externos contratados por las agencias pertinentes.

Articulo 5 – Supervisión y Evaluación Periódica

El DEPR ~~implementara~~ *implementará* un sistema de supervisión y evaluación periódica del desempeño del personal T1, con el objetivo de garantizar la calidad del servicio y proporcionar retroalimentación constructiva para ~~el~~ *su* desarrollo profesional continuo.

Articulo 6 – Incentivos y Reconocimientos

Se establecerá un programa de incentivos y reconocimientos para el personal T1 que demuestre excelencia en el desempeño de sus funciones, incluyendo, pero no limitándose a:

a) Bonificaciones económicas

b) Reconocimientos públicos

c) Oportunidades de desarrollo profesional adicional

Articulo 7 – Coordinación y Colaboración entre el Personal T1 y el Personal Docente

El Departamento de Educación de Puerto Rico establecerá protocolos y directrices para fomentar una coordinación efectiva entre el personal T1 y el personal docente en las instituciones ~~educativas~~ *educativas,* estos protocolos incluirán, pero no se limitarán a:

a) Reuniones de Planificación Conjunta: Se promoverá la realización de reuniones periódicas entre el personal T1 y los maestros para planificar estrategias educativas adaptadas a las necesidades de los estudiantes con diversidad funcional.

b) Capacitación y Desarrollo Profesional Integrado: Se implementarán programas de formación continua que incluya tanto al personal T1 como al personal docente, con el objetivo de fortalecer las competencias colaborativas y las estrategias de enseñanza inclusiva.

c) Evaluación y Retroalimentación Mutua: Se ~~establecerá~~ *establecerán* mecanismos para la evaluación conjunta del progreso de los estudiantes, permitiendo una retroalimentación constructiva entre el personal T1 y los maestros.

d) Reconocimiento del Rol del Personal T1: Se reconocerá formalmente la contribución del personal T1 en el proceso educativo, destacando su papel en el apoyo a los maestros y en la implementación efectiva de los Planes Educativos Individualizados (PEI)

Estas medidas buscan fortalecer la colaboración entre el personal T1 y el personal docente, asegurando una educación inclusiva y de calidad para los estudiantes con diversidad funcional.

Articulo 8 – Asignación de Recursos

El Departamento de Educación incluirá en su presupuesto anual las partidas necesarias para la implementación efectiva de esta Ley, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación.

Articulo 9 – Reglamentación

El DEPR, en coordinación con las agencias pertinentes, ~~promulgara~~ *promulgará* los reglamentos necesarios para la implementación efectiva de esta Ley, en un término no mayor de ciento ochenta (180) días a partir de su aprobación.

Articulo 10 – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Educación sobre el P. de la C. 675.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, tras un exhaustivo análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto de la Cámara 675 (en adelante, P. de la C. 675), mediante el presente Informe Positivo incorporando las enmiendas sugeridas al título y contenido, que se detallan en el entrillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 675, tiene como propósito establecer la "Ley para la Certificación y Apoyo Integral al Personal Asistente de Servicios Educativos también conocidos como T1 en el Sistema Educativo de Puerto Rico, a los fines de crear un programa de certificación y formación continua para el personal T1; establecer talleres de apoyo emocional y auto cuidado; disponer sobre la supervisión y evaluación periódica del personal T1; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa evidencia la urgente necesidad de fortalecer el rol del Personal Asistente de Servicios Educativos, conocidos como T1, dentro del sistema educativo público de Puerto Rico. A través de un análisis detallado de las condiciones laborales, los retos operacionales y el impacto directo que tiene este personal en la educación de los estudiantes con diversidad funcional, la medida subraya la importancia de proveer un marco legal que garantice su capacitación, apoyo emocional y desarrollo profesional continuo.

La pieza legislativa reconoce que los T1 constituyen un recurso esencial para asegurar la inclusión, estabilidad y calidad de los servicios educativos dirigidos a estudiantes con necesidades especiales. Asimismo, destaca la ausencia de programas formales de certificación, la falta de adiestramientos recurrentes, la necesidad de mecanismos de supervisión y evaluación, y la carencia de apoyos estructurados que promuevan su bienestar emocional y reduzcan la alta rotación laboral.

Mediante la creación de un programa de certificación y recertificación, la implementación de talleres de bienestar emocional, el establecimiento de protocolos de colaboración con el personal docente y la inclusión de incentivos y reconocimientos, la medida propone un marco integral que responde a las necesidades reales del personal T1 y, a su vez, contribuye a asegurar una educación más inclusiva, equitativa y de calidad para toda la población estudiantil con diversidad funcional.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para los fines de evaluación y análisis de la medida, la Comisión de Educación solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Educación, Departamento de Salud, Asociación de Maestros de Puerto Rico, Educadores Puertorriqueños en Acción, Universidad de Puerto Rico, Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el insumo necesario, dichos memoriales fueron evaluados y analizados para propósitos de la redacción de este informe.

Es importante señalar que, al momento de la preparación de este Informe Positivo, la Universidad de Puerto Rico (UPR) y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) no remitieron memoriales ni expresaron postura oficial en torno a la medida. En ausencia de comentarios de estas entidades, la Comisión procede bajo la premisa de que no tienen objeciones sustantivas a las disposiciones contempladas en el P. de la C. 675 o que, en su defecto, no identificaron impactos administrativos o presupuestarios que ameriten ser señalados.

A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios proporcionados por las entidades gubernamentales y organizaciones que sí respondieron.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), representado por su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, presentó su análisis respecto al P. de la C. 675, destacando la importancia de definir correctamente las funciones de los asistentes de servicios de Educación Especial (T1). El Departamento explicó que, según la Ley Federal Every Student Succeeds Act (ESSA), los asistentes de servicios son personas que poseen conocimientos en una disciplina, pero que no están altamente cualificadas para ejercerla de forma independiente, por lo que asisten a un profesional en tareas específicas. Indicaron, además, que la Sección 300.42 del Reglamento de la Ley IDEA clasifica los servicios del personal T1 como servicios suplementarios destinados a facilitar que los estudiantes con discapacidades participen en entornos educativos junto a sus compañeros sin discapacidad en la mayor medida posible. Del mismo modo, el Manual de Procedimientos de Educación Especial (2020) establece que estos asistentes brindan apoyo directo a estudiantes en aspectos como movilidad, salud, alimentación, higiene, interpretación y transportación, entre otros, siempre bajo la supervisión de otro adulto. El DEPR enfatizó que sus funciones complementan, pero no sustituyen, las responsabilidades del maestro, quien es el encargado principal de planificar, ejecutar y evaluar el proceso educativo e implementar el Programa Educativo Individualizado (PEI).

El Departamento destacó que la Secretaría Auxiliar de Educación Especial (SAEE) ya contempla, en su Plan de Trabajo para el año escolar 2025–2026, un programa de desarrollo profesional dirigido al personal T1, el cual incluye temas esenciales como apoyo emocional, autocuidado y formación continua. Señalaron que estas áreas coinciden plenamente con las que propone el proyecto de ley, por lo que consideran que ambas iniciativas pueden integrarse de manera complementaria. Con relación al programa de certificación propuesto, el DEPR sostuvo que este podría incorporarse a los procesos existentes sin requerir la creación de nuevas estructuras administrativas, ya que los talleres de desarrollo profesional actuales otorgan horas contacto certificadas que garantizan calidad y uniformidad en la capacitación del personal. Por ello, el Departamento recomienda que el desarrollo profesional del personal T1 se integre al programa vigente de la SAEE mediante el uso de los recursos humanos y presupuestarios disponibles. No obstante, aclaró que, si surgiera la necesidad de fondos adicionales, correspondería a la Asamblea Legislativa identificar las fuentes de financiamiento pertinentes.

Asimismo, el DEPR destacó la pertinencia de integrar psicólogos escolares y trabajadores sociales en la planificación de los componentes formativos, al reconocer su rol esencial en el bienestar socioemocional dentro del entorno escolar. En cuanto al programa de incentivos contemplado en la medida, la agencia expresó su apoyo a reconocer y motivar al personal T1, puntualizando que los reconocimientos públicos y las oportunidades de desarrollo profesional son operacionalmente viables. Sin embargo, señalaron que las bonificaciones económicas dependerán de la disponibilidad de fondos identificados por la Asamblea Legislativa.

En conclusión, el Departamento de Educación reconoció el valor del P. de la C. 675 como instrumento para fortalecer el rol del personal T1 dentro de la educación especial. Afirmó que la medida es compatible con los esfuerzos que ya se encuentran en desarrollo dentro de la agencia y que puede implementarse sin necesidad de estructuras paralelas. El Departamento reiteró su disposición para colaborar en la implantación de las políticas públicas que la Asamblea Legislativa determine, y manifestó su interés en continuar contribuyendo al fortalecimiento de los servicios de apoyo dirigidos a estudiantes con diversidad funcional.

ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO

La Asociación de Maestros de Puerto Rico (en adelante, AMPR), representada por su Presidente, Prof. Víctor M. Bonilla Sánchez, compareció por escrito ante la Comisión de Educación para presentar su análisis y posición en torno al P. de la C. 675. La Asociación, con más de ciento trece años de trayectoria en la defensa del magisterio y de la educación pública, destacó su compromiso histórico con iniciativas que promuevan mejores oportunidades educativas y condiciones laborales justas para todos los profesionales de la educación. En este contexto, la AMPR expresó que la medida responde adecuadamente a la necesidad de brindar apoyo y fortalecer al personal T1, quienes constituyen un recurso fundamental en la atención de estudiantes con necesidades especiales y diversidad funcional, sirviendo muchas veces como el apoyo directo e inmediato que permite su plena participación en el proceso educativo.

La Asociación señaló que los T1 enfrentan actualmente diversas dificultades, entre ellas la falta de programas de certificación y formación continua, y el limitado apoyo emocional y psicológico. Afirmaron que, según datos del propio Departamento de Educación, una proporción considerable de este personal experimenta agotamiento profesional y alta rotación, lo que afecta su bienestar y la continuidad educativa de los estudiantes. A juicio de la AMPR, el P. de la C. 675 atiende estas problemáticas mediante disposiciones que consideran esenciales para la profesionalización y retención del personal T1. Entre estas, destacaron positivamente el establecimiento de un programa de certificación y recertificación obligatorio cada tres años, desarrollado en coordinación con el Departamento de Salud y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, que incluye temas como modificación de conducta, intervención en crisis, comunicación alternativa, primeros auxilios y adaptaciones curriculares.

Además, la AMPR subrayó la importancia de los talleres obligatorios de bienestar emocional y autocuidado, a cargo de profesionales licenciados, como herramienta para reducir el agotamiento laboral y promover la resiliencia dentro del entorno escolar. También resaltaron la necesidad de establecer sistemas formales de supervisión y evaluación periódica para asegurar la calidad del desempeño del personal T1 y fomentar su desarrollo profesional continuo. La Asociación valoró igualmente el programa de incentivos propuesto, que incluye bonificaciones, reconocimientos públicos y oportunidades de capacitación adicional, al considerar que estos mecanismos fortalecen el sentido de pertenencia e incentivan el compromiso del personal.

De igual manera, la AMPR destacó la relevancia de fomentar una coordinación efectiva entre el personal T1 y el personal docente mediante reuniones de planificación conjunta, capacitaciones integradas y mecanismos colaborativos de evaluación. Indicaron que estas prácticas son fundamentales para fortalecer la implementación de los Planes Educativos Individualizados (PEI) y promover una cultura escolar centrada en el bienestar y éxito del estudiante. En su evaluación final, la Asociación sostuvo que el P. de la C. 675 contribuye significativamente a dignificar, profesionalizar y apoyar al personal T1, lo que redunda directamente en mejores resultados académicos, sociales y emocionales para los estudiantes con diversidad funcional.

Por las razones expuestas, la AMPR manifestó su respaldo al P. de la C. 675, al entender que la medida hace justicia al personal T1 y mejora tanto sus condiciones de empleo como la calidad de los servicios que prestan. La Asociación agradeció la oportunidad de presentar sus comentarios y reiteró su disposición para continuar colaborando con la Comisión en cualquier asunto adicional que sea necesario para el análisis y desarrollo de esta iniciativa legislativa.

DEPARTAMENTO DE SALUD

El Departamento de Salud de Puerto Rico, representado por su Secretario, Dr. Víctor M. Ramos Otero, sometió ante la Comisión de Educación sus comentarios respecto al P. de la C. 675. La agencia destacó su responsabilidad constitucional y estatutaria de velar por la salud y seguridad de la ciudadanía, recordando que el Secretario es el funcionario encargado de establecer políticas, reglamentos y estrategias dirigidas a proteger la salud pública mediante diversos programas, comisiones y divisiones, entre ellas la Comisión para la Implantación de la Política Pública en Prevención del Suicidio (CPS).

El Departamento reconoció que el propósito del P. de la C. 675 es fortalecer la educación inclusiva mediante la capacitación del personal T1, quienes desempeñan un rol esencial al facilitar la integración y participación de los estudiantes con diversidad funcional. La agencia coincidió en que la medida identifica adecuadamente los desafíos actuales del personal T1, tales como el agotamiento emocional, la falta de preparación para manejar situaciones complejas y la necesidad de formación continua. Evaluaron como positivas las disposiciones que establecen un programa de certificación cada tres años con contenidos como modificación de conducta, intervención en crisis, comunicación alternativa y primeros auxilios, así como los talleres dirigidos a prevenir el agotamiento laboral y fomentar la resiliencia del personal.

Tras la evaluación realizada junto con la CPS, el Departamento presentó recomendaciones dirigidas a fortalecer la medida. Propusieron que en el Artículo 3 se incluya el taller “Prevención del suicidio en niños, niñas y jóvenes”, desarrollado por la CPS, el cual se ha ofrecido de forma recurrente al personal docente y no docente. De igual manera, recomendaron que en el Artículo 4 se incorpore el taller “Integración del autocuidado en el ámbito laboral”. Asimismo, la agencia resaltó la importancia de establecer alianzas formales entre el Departamento de Educación y universidades públicas y privadas para crear y evaluar programas de formación basados en evidencia científica. También recomendaron integrar al personal T1 en el diseño del currículo, de los talleres y de los mecanismos de evaluación mediante su inclusión en comités

asesores. A su vez, sugirieron la creación de un sistema de monitoreo y evaluación con indicadores específicos que permitan medir el impacto de la ley a corto, mediano y largo plazo.

Finalmente, el Departamento de Salud enfatizó la importancia de la colaboración activa entre el Departamento de Educación, el propio Departamento de Salud, instituciones académicas y el personal T1, con el fin de asegurar que la implementación de la medida sea efectiva y acorde con las realidades del entorno escolar. La agencia expresó su endoso al P. de la C. 675, sujeto a las recomendaciones presentadas, y reiteró su disposición para continuar colaborando en los esfuerzos legislativos dirigidos a fortalecer los servicios de apoyo al estudiantado con diversidad funcional.

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH), representada por su Director el Lic. Facundo Di Mauro Vázquez, presentó sus comentarios respecto al P. de la C. 675 conforme a su responsabilidad de asesorar al Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa en asuntos relacionados con las relaciones laborales y la administración de recursos humanos en el servicio público, según lo dispone la Ley 8-2017. La agencia destacó que, entre sus deberes principales, se encuentra garantizar la transparencia y el cumplimiento del principio de mérito en el sistema de recursos humanos del Gobierno de Puerto Rico, así como proveer asesoramiento especializado a las agencias de la Rama Ejecutiva.

La OATRH explicó que el Departamento de Educación, según lo establecido en el Artículo 3.01 de la Ley 85-2018, conocida como la Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico, está exento de la aplicación de la Ley 8-2017, aunque debe incorporar el principio de mérito en la administración de su personal. Señaló que, por disposición legal, el Departamento de Educación administra su propio sistema de personal, adoptando sus reglamentos conforme al principio de mérito y preservando los derechos adquiridos del personal magisterial previo a la aprobación de dicha ley. Debido a este marco jurídico, la OATRH aclaró que carece de jurisdicción directa sobre las disposiciones contenidas en el P. de la C. 675, ya que estas no guardan relación con las funciones y facultades que les confiere su ley habilitadora ni con el ámbito de aplicación de la Ley 8-2017.

En virtud de lo anterior, la OATRH recomendó a la Comisión auscultar la opinión del Departamento de Educación, por ser la entidad directamente relacionada con la implementación de la medida y con el manejo del personal al que esta se dirige. La agencia también sugirió, desde una perspectiva de técnica legislativa, revisar el título del proyecto para asegurar que esté en plena concordancia con lo expuesto en el Artículo 1 de la parte dispositiva de la medida. Finalmente, expresaron su agradecimiento por la oportunidad de participar en el análisis legislativo y reiteraron su disposición para colaborar dentro del ámbito de su jurisdicción, confiando en que sus observaciones resulten útiles en el examen de la pieza legislativa.

EDUCADORES PUERTORRIQUEÑOS EN ACCIÓN, INC.

La organización magisterial Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc. (EPA), representada por su Director Ejecutivo, Profesor Domingo Madera Ruiz, compareció para ofrecer sus comentarios y recomendaciones en torno al P. de la C. 675. La entidad reconoció que el propósito principal del proyecto es establecer la "Ley para la Certificación y Apoyo Integral al Personal Asistente de Servicios Educativos", conocidos como T1, con la finalidad de crear un programa de certificación y formación continua, ofrecer talleres de apoyo emocional y autocuidado, y establecer mecanismos de supervisión y evaluación periódica dirigidos a fortalecer la labor de este personal dentro del sistema educativo público.

EPA destacó que el Departamento de Educación tiene la responsabilidad de brindar servicios educativos de calidad a todos los estudiantes, incluyendo aquellos diagnosticados con alguna diversidad funcional. Enfatizaron que, para cumplir con este deber, además del maestro regular, el sistema requiere de los Asistentes de Servicios Educativos (T1), quienes brindan apoyo directo al estudiante. Sin embargo, señalaron que gran parte de este personal cuenta con una preparación académica limitada, lo que dificulta su capacidad para enfrentar los múltiples desafíos que surgen en el desempeño de sus funciones diarias. Por esta razón, EPA resaltó la importancia de ofrecer oportunidades de capacitación que permitan al personal T1 adquirir los conocimientos y destrezas necesarias para ejecutar adecuadamente sus tareas y asegurar una educación inclusiva y de calidad.

La organización recalcó que el personal T1 debe demostrar vocación y compromiso para trabajar con estudiantes con necesidades especiales. Por ello, consideran indispensable que la evaluación de este personal sea continua y que se les brinden apoyos dirigidos a su mejoramiento profesional. Entre sus

recomendaciones principales, EPA propuso que el proyecto incluya una escala salarial para este personal, señalando que muchos T1 actualmente reciben un salario inferior al mínimo federal. La organización recomendó fijar un sueldo base no menor de 1,800 dólares mensuales, lo cual permitiría retener empleados capacitados y comprometidos con las exigencias de su rol.

En conclusión, EPA expresó su respaldo al P. de la C. 675 y manifestó que las recomendaciones ofrecidas buscan contribuir a fortalecer la preparación, estabilidad y dignificación del personal T1. Finalmente, la entidad agradeció la oportunidad de presentar sus comentarios y reiteró su apoyo a la aprobación de la medida por entender que responde a las necesidades reales del sistema educativo y de los estudiantes con diversidad funcional.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis de Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, por lo que no requiere certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, tras analizar en detalle el contenido del P. de la C. 675, así como los memoriales explicativos sometidos por las diversas agencias y organizaciones consultadas, concluye que la medida constituye un paso significativo hacia la profesionalización, fortalecimiento y reconocimiento del Personal Asistente de Servicios Educativos (T1) dentro del sistema educativo público de Puerto Rico. La evidencia presentada demuestra que este personal desempeña un rol esencial en la atención de estudiantes con diversidad funcional, por lo que resulta indispensable proveerles las herramientas, el apoyo y las condiciones adecuadas para garantizar una educación inclusiva, de calidad y centrada en las necesidades individuales del estudiantado.

Las disposiciones del proyecto, que incluyen un programa de certificación y formación continua, talleres de apoyo emocional y autocuidado, mecanismos de supervisión y evaluación, protocolos de colaboración docente y sistemas de incentivos, responden de manera efectiva a los retos que actualmente enfrenta este personal. Asimismo, las recomendaciones recibidas mediante los memoriales confirman que la medida puede ser integrada de forma eficiente a los procesos existentes en el Departamento de Educación, siempre que se consideren los ajustes sugeridos por las entidades consultadas.

Por tanto, esta Comisión entiende que el proyecto no solo atiende necesidades apremiantes del sistema educativo, sino que también contribuye a mejorar la calidad de los servicios dirigidos a los estudiantes con necesidades especiales y diversidad funcional. De igual manera, promueve la estabilidad laboral, la capacitación continua y el bienestar emocional del personal T1, factores esenciales para garantizar la retención y el fortalecimiento de este recurso humano.

POR LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes recomienda la aprobación del P. de la C. 675, mediante el presente Informe Positivo, incorporando las enmiendas sugeridas al título y contenido, que se detallan en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Presidenta
Comisión de Educación

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 183, que lee como sigue:

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal", a los fines de transferirle al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, la responsabilidad de facilitar líneas de garantía o crédito para la concesión de préstamos, o cualquier otra ayuda económica a la clase artesanal para el establecimiento, operación, ampliación o mejoramiento de talleres de producción, elaboración y confección de artesanías; hacer correcciones técnicas en la Ley, conforme al estado de derecho actual; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante la Ley 166-1995, según enmendada, se estableció el denominado "Programa de Desarrollo Artesanal", el cual mantiene varias iniciativas dirigidas a fomentar la artesanía local.

Hoy día, dicho programa tiene como objetivo facilitar los servicios de mercadeo, distribución, venta, adiestramiento y participación de artesanos en ferias y exhibiciones. Dentro de sus iniciativas se encuentra otorgar incentivos a los artesanos, auspicios, talleres de aprendizaje en artes tradicionales y celebran el mes del artesano. Asimismo, entre las funciones del programa se encuentra orientar a los participantes sobre las artesanías, responsabilidades y derechos de este grupo, entrega de documentos de legislación que los impacta, responsabilidad contributiva, cómo fijar costos, entre otros relacionados. El programa incluye además un proceso de certificación de artesanos, contando con alrededor de 18 mil participantes certificados.

Básicamente, mediante la Ley 166 se reconoció que la actividad artesanal es universalmente reconocida como un vehículo de expresión cultural de los pueblos, y que nuestra Isla cuenta con un grupo de artesanos cuya producción artística se ha destacado dentro y fuera de Puerto Rico, contribuyendo así al enriquecimiento de nuestro patrimonio cultural y dándolo a conocer más allá de nuestros límites territoriales. Por lo anterior, es que se crea el referido programa.

Ciertamente, la artesanía puertorriqueña es una importante expresión cultural de nuestro pueblo. El Gobierno de Puerto Rico, como política pública, debe apoyar el desarrollo de la creatividad del artesano con el fin de incorporarlo a la clase trabajadora de la Isla. Es importante destacar que nuestros artesanos realizan aportaciones significativas a la economía y al patrimonio cultural nuestro. De hecho, en los últimos años, la artesanía ha tomado una popularidad extraordinaria en Puerto Rico.

Sin embargo, a raíz de la crisis económica mundial, los artesanos han tenido que enfrentarse con el deterioro del mercado local, que ha sido afectado considerablemente. Por tanto, entendemos necesario que el Gobierno promueva activamente el desarrollo y fortalecimiento de la artesanía puertorriqueña. De esta forma, promovemos que la artesanía puede convertirse en una industria que contribuya a la economía de Puerto Rico, creando así nuevas fuentes de empleo.

Teniendo la Asamblea Legislativa un compromiso con la difusión cultural, se entiende importante proteger y promover la creación artística de nuestros artesanos. Mediante esta Ley se proveen las acciones adecuadas para lograr el fortalecimiento de la artesanía en Puerto Rico. Específicamente, le transferimos al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, la responsabilidad de facilitar líneas de garantía o crédito para la concesión de préstamos, o cualquier otra ayuda económica a la clase artesanal para el establecimiento, operación, ampliación o mejoramiento de talleres de producción, elaboración y confección de artesanías.

En estos momentos, le corresponde al Programa de Comercio y Exportación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el proveerle líneas de garantía o crédito para la concesión de préstamos, garantías, incentivos, o cualquier otra ayuda económica a la clase artesanal. No obstante, con la aprobación de la Ley 141-2018, conocida como "Ley de Ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018", de una corporación pública, la otrora Compañía de Comercio y Exportación pasó a convertirse en un Programa del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio. Esto último, le restó a Comercio y Exportación el poder de generar sus propios ingresos y le estableció como misión el fomentar el desarrollo del comercio, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas, y las exportaciones de productos y servicios de Puerto Rico a otros países o regiones fuera de las fronteras puertorriqueñas, a través de programas de información, asesoramiento, promoción y servicios directos a las empresas o individuos dedicados en Puerto Rico a las distintas actividades del comercio local e internacional, mas no financiamientos.

Ahora bien, cabe indicar que la Ley Núm. 22 de 24 de julio de 1985, según enmendada, crea un cuerpo corporativo y político que constituye una instrumentalidad gubernamental, que se conoce como el "Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico". Esta entidad tiene como propósito, la promoción del desarrollo del sector privado de la economía de Puerto Rico, haciendo disponible a cualquier persona, firma, corporación, sociedad, institución financiera, cooperativa u otra organización privada con o sin fines de lucro dedicada a la manufactura, comercio, agricultura, turismo y otras empresas de servicio, tales como, pero sin que se entienda limitado a instituciones dedicadas a la educación o al cuidado de la salud, cuya actividad económica tenga el efecto (directa o indirectamente) de sustituir importaciones, sin que se entienda esto como una limitación, préstamos directos, garantías de préstamos y fondos para invertir en dichas empresas, dando preferencia a los pequeños y medianos empresarios puertorriqueños, según se definan éstos por reglamento de la Junta de Directores del mencionado Banco.

En consonancia con las funciones y propósitos que le dieron vida al Banco de Desarrollo Económico, a este se le han extendido un sinnúmero de otros deberes, mediante la aprobación de leyes especiales o por enmiendas a su Ley Orgánica. Por ejemplo, la Ley 197-2009, le ordena al Banco a gestionar con prioridad la consideración de préstamos que soliciten pequeñas y medianas empresas para la manufactura, venta e instalación de equipo solar, molinos de viento y/o cualquier otro sistema que se utilice para generar electricidad de fuentes de energía renovable. Asimismo, la Ley 27-2010, dispone que se dé especial importancia a los préstamos que se soliciten por las empresas privadas para desarrollar nuevos productos elaborados mediante el uso de materiales reciclables como materia prima para su manufactura.

También, podemos mencionar que la Ley 172-2011 autoriza al Banco a conceder préstamos a los agricultores bona fide para la compra de maquinaria agrícola de menor escala, a un interés de por lo menos un punto porcentual menor al prevaleciente en el mercado para préstamos comerciales o al interés para el cual éstos pudieran cualificar previo el análisis correspondiente.

Como si lo anterior no fuera poco, tenemos las leyes 54-2009, según enmendada, mediante la cual se crea el "Distrito Especial Turístico de la Montaña"; la 32-2010, según enmendada, conocida como "Ley del Corredor Agro-económico de la Región Central de Puerto Rico"; y la 39-2010, según enmendada, conocida como "Ley del Corredor para el Desarrollo Socioeconómico de la Montaña".

Las mencionadas leyes, le encomiendan al Banco de Desarrollo Económico a crear instrumentos de financiamiento especiales para auxiliar y promover el crecimiento económico de unos grupos particulares que operan o funcionan desde la zona montañosa de Puerto Rico.

A base de lo antes expresado, no vemos razón alguna por la cual el Banco de Desarrollo Económico no pueda participar de un programa, mediante el cual se provean líneas de garantía o crédito para la concesión de préstamos, o cualquier otra ayuda económica a la clase artesanal para el establecimiento, operación, ampliación o mejoramiento de talleres de producción, elaboración y confección de artesanías.

No hay duda de que esta ley se encuentra firmemente alineada con la política pública referente a la concesión de ayuda económica para el mejor funcionamiento de los talleres de los artesanos y para organizar centros donde puedan producir, exhibir, distribuir, vender artesanías puertorriqueñas, fomentar la difusión de esta labor artística en y fuera de Puerto Rico y estimular la cooperación mutua entre estos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 166-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Declaración de Propósitos.

…

Además, por ser el modelo cooperativo uno revestido de alto interés público, se dispone para que, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio en conjunto con la Comisión de Desarrollo Cooperativo fomente en nuestros artesanos la conversión de sus talleres en empresas de base cooperativa."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 166-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 3.- Definiciones.

A los propósitos de esta ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresan:

…

(e) Banco. — Significará el Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico.

…"

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 166-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Creación del Programa.

Se establece el Programa de Desarrollo Artesanal adscrito al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con los siguientes fines y propósitos:

…

(6) Estimular el establecimiento de talleres artesanales unipersonales o colectivos y la fusión de los existentes mediante un programa específico de crédito, garantías y subsidios, según se establece en esta ley o en colaboración con el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

…

(17) Adoptar las reglas o procedimientos necesarios para alcanzar los propósitos de esta ley, a tenor con la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico"."

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 166-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Agencias Responsables de Implantar la Política del Sector Artesanal.

Con el objetivo de lograr los fines y propósitos enunciados en el Artículo 4 de esta ley, se declara que, además del Programa de Desarrollo Artesanal del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio establecido en dicho Artículo, tanto el Programa de Artes Populares y Artesanías del Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Departamento de Educación, la Comisión de Desarrollo Cooperativo y la Universidad de Puerto Rico, son entidades esenciales en la consecución de los mismos. Por lo tanto, tendrán las funciones y responsabilidades que a continuación se establecen en la implantación de la política pública del sector artesanal.

(a)…

(1) …

(8) Organizar, establecer y administrar el Museo de las Artesanías Puertorriqueñas y del Caribe, con las colecciones de artesanías que tiene en sus depósitos y los donativos de piezas artesanales del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, artesanos y la empresa privada. El mismo estará ubicado en un local del Instituto de Cultura Puertorriqueña y deberá ser inaugurado en julio de 1996.

(b) Compañía de Turismo de Puerto Rico. — La Compañía de Turismo de Puerto Rico, establecida por la Ley Núm. 10 de 18 de julio de 1970, según enmendada, dentro del marco de sus funciones y poderes, será responsable de promover entre los turistas y visitantes extranjeros en la isla, la adquisición y compra de artesanías puertorriqueñas, teniendo la responsabilidad de:

…

(c) Departamento de Educación. — El Departamento de Educación en virtud de la Ley 85-2018, según enmendada, conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico", tiene la responsabilidad de establecer alianzas con el tercer sector, entidades sin fines de lucro, instituciones educativas, empresas privadas, cooperativas y la comunidad, entiéndase todos aquellos sectores que forman parte del entorno de la escuela. Se incluye para estos fines, la otorgación de acuerdos colaborativos con entidades que fomenten la creatividad y las artes como parte del proceso educativo.

…

(d) Universidad de Puerto Rico. — La Universidad de Puerto Rico, regida por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, en coordinación con el Programa de Desarrollo Artesanal del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que se establece en esta ley, deberá contribuir a la formación técnica y profesional del artesano. A tales efectos, el Programa, con la ayuda de la Junta, coordinará con la Universidad de Puerto Rico los recursos necesarios para ofrecer cursos a los artesanos para:

…

(e) Promotores artesanales. — A tales efectos se sugiere crear la plaza de promotor artesanal en las siguientes dependencias de Gobierno:

(1) …

(8) Comisión de Desarrollo Cooperativo.

…

(f) Comisión de Desarrollo Cooperativo. — La Comisión de Desarrollo Cooperativo de conformidad con las disposiciones de Ley 247-2008, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico", en coordinación con el Programa de Desarrollo Artesanal del

Departamento de Desarrollo Económico y Comercio que se establece en esta Ley, deberá contribuir a la formación de cooperativas de artesanos.

Además, el Programa coordinará con la Comisión de Desarrollo Cooperativo el ofrecimiento de alternativas para el desarrollo de las cooperativas juveniles escolares con destrezas y habilidades en las artesanías."

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 166-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Concesión de Préstamos.

Se autoriza al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico a facilitar líneas de garantía o crédito para la concesión de préstamos, o cualquier otra ayuda económica a la clase artesanal para el establecimiento, operación, ampliación o mejoramiento de talleres de producción, elaboración y confección de artesanías. También podrá conceder ayuda económica y préstamos a los artesanos para la compra de equipo y herramientas de trabajo necesarios para la producción de sus obras. A tales fines, se entenderá por "equipo" aquel que se utiliza para aligerar los procesos de producción, pero en ninguna circunstancia tal equipo podrá ser uno que sustituya la confección a mano de la obra o producto de artesanía. Se entenderá, asimismo, por "herramienta" toda aquella que utilice manualmente el artesano y que sirva para darle la terminación a sus productos u obras.

En el Programa de Créditos se les dará prioridad a las necesidades de innovación tecnológica y de diseño, así como la promoción y apertura de nuevos mercados. El Banco establecerá el Programa de Créditos en consulta con el Director del Programa de Desarrollo Artesanal, quien tendrá, además, la responsabilidad de certificar a dicha Corporación los artesanos solicitantes.

El Banco podrá conceder préstamos, u otros productos de inversión, fondos de garantía para préstamos externos, líneas de crédito, entre otras, a la clase artesanal, sujeto a los siguientes requisitos:

(a)…

(d)…

(e) Que la aportación económica, independientemente de la forma en que se haya estructurado esta, provenga de alguno de los programas con los que cuenta la institución, ya sean estos subvencionados con fondos federales u otros que se encuentren disponibles al momento de solicitarse.

No se otorgará préstamo alguno a menos que, basándose en los hechos y condiciones de cada caso, se tenga una expectativa razonable de que la persona que se le ha de conceder, reintegrará en su día la cantidad ofrecida a préstamo. No obstante, sin sujeción a las disposiciones que anteceden, y de contar con la debida solidez financiera, conforme a las leyes, reglamentos y prácticas aplicables, el Banco de Desarrollo Económico podrá flexibilizar o liberar los requisitos de financiamiento a los artesanos, sin necesidad de establecer cuotas para préstamos y el establecimiento de requisitos menores en los colaterales de los mismos.

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico deberá ejercer la supervisión que entienda propia en aquellos casos que provea capital de inversión para la operación de talleres de artesanos."

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley 166-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.- Director—Funciones.

En coordinación con el Director Ejecutivo, el Director realizará las siguientes funciones, entre otras:

(a)…

(d)…

(e) Estimular la formación de asociaciones de artesanos y con la colaboración de la Comisión de Desarrollo Cooperativo fomentar la creación y desarrollo de cooperativas de artesanos.

(f) Rendir informe anual al Gobernador, a la Asamblea Legislativa y a la Junta por conducto del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico, sobre las actividades y logros del Programa."

Sección 7.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley 166-1995, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9.- Junta Asesora—Creación.

Se establece una Junta Asesora para el Programa de Desarrollo Artesanal, integrada por: el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio , el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico , el Secretario de Educación, el Comisionado de la Comisión de Desarrollo Cooperativo y el Rector del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico o sus representantes autorizados, tres (3) artesanos nombrados por el Gobernador de entre una lista que le someta la clase artesanal y dos (2) miembros del sector privado de reconocido interés y compromiso con el fomento y el desarrollo del sector artesanal en Puerto Rico, nombrados por el Gobernador. Sus nombramientos serán por un término de dos (2) y tres (3) años cada uno y ocuparán sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión de los mismos.

…"

Sección 8.- Si cualquier palabra, inciso, sección, artículo o parte de esta Ley fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específica y se entenderá que no afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en el remanente de sus disposiciones.

Sección 9.- Por la presente queda derogada cualquier ley, regla de procedimiento o norma que se encuentre en conflicto con las disposiciones aquí contenidas.

Sección 10.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Desarrollo Económico sobre el P. del S. 183.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

La Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico; previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 183, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la pieza legislativa sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 183 tiene como objetivo *"...enmendar los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal", a los fines de transferirle al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, la responsabilidad de facilitar líneas de garantía o crédito para la concesión de préstamos, incentivos, o cualquier otra ayuda económica a la clase artesanal para el establecimiento, operación, ampliación o mejoramiento de talleres de producción, elaboración y confección de artesanías; hacer correcciones técnicas en la Ley, conforme al estado de derecho actual; y para otros fines relacionados"*.

INTRODUCCIÓN

El Proyecto del Senado 183 persigue fortalecer y promover el desarrollo de la artesanía puertorriqueña como parte integral de nuestra identidad cultural y motor de crecimiento económico. En su Exposición de Motivos se destaca que, desde la aprobación de la Ley 166-1995, se ha reconocido la importancia de la actividad artesanal como vehículo de expresión cultural y como fuente de aportación significativa a la economía local. Sin embargo, los retos derivados de la crisis económica han impactado negativamente el mercado artesanal, lo que hace imperativo adoptar acciones concretas para revitalizar este sector.

En ese contexto, la propuesta legislativa busca transferir al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico la responsabilidad de facilitar líneas de garantía y crédito, así como otros incentivos y ayudas económicas, dirigidas a la clase artesanal. Esta iniciativa permitirá el establecimiento, operación y ampliación de talleres de producción y confección de artesanías, fomentando la creación de empleos y la difusión cultural dentro y fuera de la Isla. La medida se alinea con la política pública de apoyo a los pequeños y medianos empresarios y responde a la necesidad de convertir la artesanía en una industria sostenible que contribuya al desarrollo económico de Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico contó con los comentarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) y del Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP). Tanto el DDEC como el ICP, se expresaron a favor de la medida mientras que el BDE expuso ciertos reparos que fueron atendidos por el Senado de Puerto Rico, antes de aprobar el texto final.

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico (BDE) expresó inicialmente su oposición, fundamentada en que la redacción original del proyecto le asignaba la responsabilidad de otorgar incentivos, función que tradicionalmente corresponde al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC). El BDE argumentó que asumir simultáneamente el rol de acreedor y proveedor de incentivos podría generar conflictos de interés. No obstante, estas preocupaciones fueron atendidas oportunamente y no forman parte del texto final aprobado. Con esta modificación, no subsiste razón alguna para que el BDE mantenga su oposición.

Por su parte, el DDEC manifestó no tener objeción a la transferencia de responsabilidad al BDE para la concesión de préstamos y garantías, recomendando únicamente actualizar referencias legales en el texto del proyecto. Por su parte, hicieron recomendaciones menores en cuanto a la actualización del lenguaje de la ley, para que sean acordes a las responsabilidades actuales de la agencia según los cambios que han surgido en su política pública.

Finalmente, el Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) favoreció la aprobación del proyecto, destacando que la medida persigue actualizar la Ley 166-1995 para reconocer las nuevas estructuras gubernamentales y facilitar el acceso a instrumentos financieros por parte de la clase artesanal. El ICP subrayó que estas enmiendas reducen incertidumbres y fortalecen los propósitos de autogestión y desarrollo económico que persigue la ley vigente.

En síntesis, las preocupaciones planteadas fueron atendidas y las recomendaciones técnicas se incorporaron al texto del proyecto. Las entidades consultadas coinciden en que la medida contribuye a la modernización del marco legal y al fortalecimiento de la artesanía como sector económico y cultural. Por tanto, esta Comisión entiende que el Proyecto del Senado 183 está debidamente justificado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar el Proyecto del Senado 183 podemos concluir que la medida persigue un objetivo legítimo y necesario al actualizar el marco legal vigente para fortalecer el desarrollo de la artesanía puertorriqueña y garantizar su sostenibilidad económica. Las preocupaciones planteadas por las agencias pertinentes fueron debidamente atendidas y así consta del estudio realizado al texto finalmente aprobado.

POR LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico previo estudio y consideración, tienen a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el Proyecto del Senado 183, recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Joel I. Franqui Atiles
Presidente
Comisión de Desarrollo Económico

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 190, que lee como sigue:

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 38-2011, conocida como "Ley de Manos Pa'l Campo", con el fin de ampliar su aplicación a cualesquiera actividades o faenas agrícolas que se realicen en Puerto Rico, y no circunscribirla a la cosecha de café; y para reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada; excluir al Departamento de Estado de los procedimientos y requerimientos contemplados en la Ley 38-2011, por esta Agencia no tener ninguna injerencia en el proceso de visados de trabajos, ya sea para empleos agrícolas o no agrícolas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación de la Ley 166-2009, según enmendada, se adoptó como la política pública del Gobierno de Puerto Rico la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, ornato, construcción, lavado y mantenimiento de automóviles pertenecientes a la flota vehicular gubernamental, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población.

Hay que indicar que esta Ley se promulgó, amparada en la premisa de que la Sección 19 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico dispone que "[s]erá política pública (…) reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social". En síntesis, la Ley 166 reitera la política pública existente en cuanto a la rehabilitación de los confinados estableciendo que todos los departamentos, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas, así como los municipios, contratarán preferentemente con el actual Departamento de Corrección y Rehabilitación, aquellos productos y servicios confeccionados y ofrecidos por los confinados, tales como: tareas agrícolas, ornato, construcción, ebanistería, tapicería, costura, soldadura, mecánica e imprenta, entre otros.

Por otra parte, la Ley establece que las instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo los municipios, acordarán e incluirán en los contratos que suscriban con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, aquellas condiciones de trabajo que aplicarán a los confinados y confinadas que participen en los programas de trabajo establecidos por dicha Ley, en lo relativo a la jornada de trabajo, compensación y cualquier otro beneficio que pueda aplicarse.

De igual manera, el Departamento de Corrección y Rehabilitación se supone deposite, los ingresos de los confinados en cuentas separadas para estos propósitos. No obstante, el Departamento está facultado a retener un veinte por ciento (20%) del total de ingresos que generen los confinados y confinadas para cubrir gastos administrativos y de seguridad en que se incurran por la implantación de la Ley.

En adición a lo anterior, es preciso señalar que también es política pública en Puerto Rico, respaldar, fomentar, desarrollar y fortalecer la industria agrícola puertorriqueña, mediante todos los mecanismos disponibles y viables dentro de los parámetros constitucionales, gubernamentales y económicos, en aras de lograr la máxima creación de empleos para el país, con prioridad hacia el trabajador local y sin excluir a trabajadores inmigrantes cuando la mano de obra local no sea suficiente para satisfacer la demanda en las faenas de la cosecha del café o cualesquiera otras que surjan.

Sin embargo, ha salido a relucir a través de todos los medios noticiosos de Puerto Rico, como se pierden las cosechas en la isla, debido a la falta de mano de obra para recoger las mismas. Vemos como no aparece quién recoja café, tomates o mangós, cuando pudiéramos acudir a los confinados para realizar tales tareas. Ello, es inexplicable, toda vez que los departamentos de Agricultura; y del Trabajo y Recursos Humanos, bien pudieran estar concertando acuerdos con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, para que los confinados realicen estas tareas agrícolas que, aparentemente, otros no quieren llevar a cabo.

Ciertamente, las leyes de Puerto Rico buscan garantizar la mayor participación posible de los trabajadores puertorriqueños en las faenas agrícolas y respaldar los programas de las distintas agencias de Gobierno Estatal y Federal, como de las entidades bona fide y sin fines de lucro, para apoyar los programas de creación de empleo en la agricultura, ya sea con carácter permanente o de estación. Así las cosas, no hay

razón por la cual no se pueda contar con la población correccional, para dar cumplimiento al ordenamiento vigente que enfatiza en la contratación de mano de obra local, para realizar actividades laborales agrícolas.

A tales efectos, se propone enmendar la Ley 38-2011, conocida como "Ley de Manos Pa'l Campo", con el fin de ampliar su aplicación a cualesquiera actividades o faenas agrícolas que se realicen en Puerto Rico, y no circunscribirla exclusivamente a la cosecha de café; y para reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada.

Obsérvese que, aunque la Ley 38-2011 se diseñó para asegurar el recogido de las cosechas de café, estas no son las únicas que se pierden por falta de mano de obra. Por tanto, esta Ley busca respaldar, fomentar, desarrollar y fortalecer toda la industria agrícola puertorriqueña, y no solo la del café. De igual manera, persigue excluir al Departamento de Estado de los procedimientos y requerimientos contemplados en la precitada Ley 38-2011, por esta Agencia no tener ninguna injerencia en el proceso de visados de trabajos, ya sea para empleos agrícolas o no agrícolas.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Será política pública del Gobierno de Puerto Rico, respaldar, fomentar, desarrollar y fortalecer la industria agrícola puertorriqueña, mediante todos los mecanismos disponibles y viables dentro de los parámetros constitucionales, gubernamentales y económicos, en aras de lograr la máxima creación de empleos para el país con prioridad hacia el trabajador local, a los miembros del sistema correccional, y sin excluir a trabajadores inmigrantes cuando la mano de obra local no sea suficiente para satisfacer la demanda en las faenas de las cosechas agrícolas. Serán los objetivos de esta Ley, los siguientes:

(a) Establecer los acuerdos entre el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento de Agricultura para, anualmente, estimar la demanda y disponibilidad por municipio de mano de obra local para todo tipo de cosecha.

(b) Garantizar la mayor participación posible de los trabajadores puertorriqueños y miembros del sistema correccional en las faenas agrícolas y apoyar los programas de las distintas agencias de Gobierno Estatal y Federal, como de las entidades bonafide y sin fines de lucro, para apoyar los programas de creación de empleo en la agricultura, ya sea con carácter permanente o de estación.

(c) Proveer los mecanismos para que los agricultores puedan optar, cuando las condiciones así lo requieran, contratar a los miembros del sistema correccional o mano de obra extranjera exclusivamente para realizar tareas agrícolas.

(d) Ordenar al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos que, como política pública, autorice y apruebe certificados de necesidad de mano de obra extranjera requeridos por las agencias federales de inmigración para la entrada de trabajadores inmigrantes temporeros, en aquellas empresas agrícolas que por medio de los estimados de las agencias demuestren una necesidad real y luego de agotar todos los recursos para la ubicación de mano de obra local o miembros del sistema correccional, en un tiempo razonable que no afecte las operaciones del agricultor. A modo de ejemplo: si se determina que luego de contabilizar la cantidad de trabajadores locales disponibles o miembros del sistema correccional aún existe una deficiencia de mano de obra local para cualquier tarea agrícola del próximo año, se podrá autorizar la entrada de trabajadores extranjeros ese año.

(e) …

(f) …

(g) Reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue:

Artículo 3. — Definiciones.

Para los propósitos de esta Ley, las siguientes palabras y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) Gobierno de Puerto Rico o "Gobierno" significa el Gobierno de Puerto Rico, sus departamentos, agencias, instrumentalidades, dependencias, municipios y las corporaciones públicas.

(b) Trabajador local o "mano de obra local" significa ciudadano residente en Puerto Rico y con ciudadanía de los Estados Unidos de América.

(c) Trabajador extranjero o mano de obra extranjera o "guest worker" significa las personas no ciudadanas de los Estados Unidos a los cuales se les otorgan visas de no inmigrante, dependiendo de su clasificación particular y que tienen la intención de quedarse en los Estados Unidos (EE.UU.), ya sea temporalmente o durante algún período de tiempo que no es permanente.

(d) Miembro del sistema correccional significa toda persona detenida, sentenciada o convicta en virtud de un dictamen o resolución del Tribunal e ingresado en una Institución Correccional o Centro de Tratamiento Residencial. Incluye a todo menor detenido en virtud de una Orden del Tribunal e ingresado a una institución, Centro de Detención o Centro de Tratamiento Social. Asimismo, incluirá toda persona que reciba servicios o que este disfrutando de privilegios en Programas de Desvíos o Centros de Servicios Multifamiliares.

En el caso de menores de edad, su participación en cualquier programa o actividad que surja al amparo de esta medida estará sujeta al consentimiento expreso de sus padres, madres o encargados legales, y deberá cumplir con la edad mínima requerida por las leyes laborales vigentes.

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue:

"Artículo 4.- Responsabilidades de las Agencias

Con el propósito de implantar la política pública enunciada y lograr los objetivos de la Ley "Manos Pa'l Campo", estas agencias tendrán entre sus objetivos y funciones lo siguiente:

(a) Departamento del Trabajo y Recursos Humanos

a. Crear y mantener un sistema de estadística que permita obtener la mayor precisión en cuanto a la disponibilidad de mano de obra local disponible o miembros del sistema correccional para realizar actividades agrícolas y que permita con igual precisión determinar la necesidad de mano de obra extranjera.

b…

c. Orientar y adiestrar tanto a funcionarios de la agencia, los municipios, como a los agricultores solicitantes, sobre las implicaciones reglamentarias y legales que implica la contratación de trabajadores extranjeros y velar por el fiel cumplimiento de estas.

d. Coordinar con el Departamento de Agricultura y el Departamento de Corrección y Rehabilitación la maximización del trabajador local y de los miembros del sistema correccional y, en los casos que sea necesario, la utilización de fuerza laboral extranjera para garantizar la máxima rentabilidad de las operaciones agrícolas con la debida fuerza laboral necesaria.

e. Establecer las normas y reglamentación necesarias para la inclusión de los trabajadores extranjeros en la fuerza laboral agrícola y para que los servicios de ubicación se provean en una forma ágil y rápida, a tenor con lo requerido por las leyes federales aplicables.

(b) Departamento de Agricultura

a. Asistirá al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos en la estimación anual de la necesidad de mano de obra para realizar actividades agrícolas y en los estimados de necesidad de mano de obra extranjera o de miembros del sistema correccional.

b. Orientará a los agricultores sobre los programas y beneficios disponibles para la contratación de mano de obra local, miembros del sistema correccional y los programas y condiciones para la utilización de mano de obra extranjera.

c. Coordinar con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y con el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la maximización del trabajador local y de los miembros del sistema correccional y, en los casos que sea necesario, la utilización de fuerza laboral extranjera para garantizar la máxima rentabilidad de las operaciones agrícolas con la debida fuerza laboral necesaria.

d. Establecer las normas y reglamentación necesarias para la inclusión de los miembros del sistema correccional y de los trabajadores extranjeros en la fuerza laboral agrícola y para que los servicios de ubicación se provean en una forma ágil y rápida, a tenor con lo requerido por las leyes federales aplicables.

e. Llevar a cabo y auspiciar actividades que faciliten y promuevan la realización de las actividades o faenas agrícolas como respaldo a los miles de agricultores, sus familias y los municipios que se beneficiarán del recogido del 100% de sus cosechas, ya sea por manos puertorriqueñas, por miembros del sistema correccional o con la ayuda de manos extranjeras.

(c) Departamento de Corrección y Rehabilitación

a. Realizar todos aquellos actos incidentales necesarios o convenientes para llevar a cabo las disposiciones de esta Ley.

b. Creará cuentas separadas para depositar los ingresos de los confinados. No obstante, retendrá un veinte por ciento (20%) del total de ingresos que generen los miembros del sistema correccional para cubrir gastos administrativos y de seguridad en que se incurran por la implantación de esta Ley.

c. Incluirá en los contratos que se suscriban para obtener mano de obra del sistema correccional, aquellas condiciones de trabajo que aplicarán a sus miembros participantes, en lo relativo a la jornada de trabajo, compensación y cualquier otro beneficio que pueda aplicarse."

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue:

"Artículo 5.- Informes Anuales

Los departamentos de Agricultura; de Corrección y Rehabilitación; y del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico someterán al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, dentro de los primeros noventa (90) días de cada año natural, un informe sobre las actividades que hayan desarrollado en cumplimiento de esta Ley, el que deberá incluir, sin limitarse a, la cantidad de empleos creados bajo el programa, las actividades o faenas agrícolas llevadas a cabo y el impacto, positivo o negativo, a la economía de Puerto Rico, en particular de la Región Montañosa."

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Cumplimiento de la Ley.

El Departamento de Agricultura, en coordinación con el Departamento de Corrección y Rehabilitación y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, ejercerán toda discreción y autoridad para implantar la política pública expresada en los propósitos de esta Ley; y acogerán y velarán por el fiel cumplimiento de las regulaciones aplicables al uso de miembros del sistema correccional para la realización de actividades o faenas agrícolas y de los estatutos y leyes federales de inmigración vigentes para la importación de mano de obra extranjera."

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley 38-2011, para que lea como sigue:

"Artículo 7.— Aplicabilidad a entidades gubernamentales.

Los departamentos de Agricultura; de Corrección y Rehabilitación; y del Trabajo y Recursos Humanos serán las agencias encargadas de la aplicación de la política pública contenida en la presente Ley, la cual será extensiva a otras instrumentalidades de gobierno y municipios que interesen desarrollar programas a fines."

Sección 7.- Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ley que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

Sección 8.- Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal de jurisdicción y competencia, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Sección 9.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Agricultura sobre el P. del S. 190.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Agricultura** de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Proyecto del Senado 190** tiene el honor de recomendar a este Honorable Cuerpo Legislativo su aprobación, **sin enmiendas.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 190 tiene como objetivo principal enmendar la Ley 38-2011, conocida como "Ley de Manos Pal Campo". Los fines de la medida son ampliar la aplicación de la ley para que cubra cualesquiera actividades o faenas agrícolas en Puerto Rico, y no se limite únicamente a la cosecha de café; reiterar y reforzar la política pública sobre la utilización de confinados para la realización de tareas agrícolas, como parte de su proceso de rehabilitación y reinserción, según lo dispuesto en la Ley 166-2009; y excluir al

Departamento de Estado de los procedimientos de la Ley 38-2011, ya que dicha agencia no tiene injerencia en el proceso de visados de trabajo.

Surge de la Exposición de Motivos que la Ley 166-2009 ya establece como política pública la utilización de confinados en tareas, incluyendo agrícolas, como parte de su rehabilitación. Sin embargo, ha salido a relucir en medios noticiosos cómo se pierden cosechas de café, tomates y mangos por falta de mano de obra. Este proyecto busca atender esa falta de mano de obra acudiendo a la población correccional y, a su vez, fortalecer toda la industria agrícola puertorriqueña, no solo la del café.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes examinó memoriales explicativos a las agencias pertinentes, incluyendo el Departamento de Agricultura (DAPR), el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR), el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), y el Departamento de Estado. Todas las agencias se expresaron a favor de la intención y los objetivos de la medida.

El Departamento de Agricultura reconoció que la necesidad de mano de obra "no se circunscribe nada más a la cosecha del café" y que la iniciativa de ampliar la contratación de confinados es "positiva", destacando su colaboración previa y exitosa con el DCR. El Departamento de Corrección y Rehabilitación favoreció la medida, indicando que cuentan con el "capital humano" y los programas de adiestramiento para proveer personal para las cosechas. Asimismo, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos apoyó la "loable intención de fortalecer la industria agrícola" y "promover la reinserción social" de los confinados. Finalmente, el Departamento de Estado no objetó la medida, confirmando que "no tiene ninguna injerencia en el proceso de visados de trabajos", lo que justifica su exclusión de la ley.

Si bien algunas agencias presentaron recomendaciones y sugirieron enmiendas técnicas en sus ponencias, esta Honorable Comisión ha evaluado el texto original del P. del S. 190. Determinamos que la medida, tal como fue presentada, cumple de manera cabal e inequívoca con la política pública que se desea implementar. La urgencia de la crisis laboral en la agricultura y la necesidad de estas herramientas de rehabilitación ameritan su aprobación con prontitud. Por tanto, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

CONCLUSIÓN

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter su Informe con relación al Proyecto del Senado 190, **recomendando su aprobación, sin enmiendas.**

Hon. Joe "Joito" Colón Rodríguez
Presidente
Comisión de Agricultura

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 838, que lee como sigue:

Para reconocer y declarar la tradición de la Tuna puertorriqueña como Patrimonio Cultural Intangible de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su trigésima segunda reunión aprobó el 17 de octubre de 2003 la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible. Según dispone dicha Convención, se entiende por "patrimonio cultural intangible" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este patrimonio cultural intangible se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad. De esta manera contribuye a promover el

respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. El patrimonio cultural intangible se manifiesta en diversos ámbitos, incluyendo las tradiciones orales, las artes del espectáculo, los usos sociales, los rituales, los conocimientos y prácticas relacionados con la naturaleza y el universo, así como las técnicas artesanales tradicionales.

La salvaguarda de este patrimonio comprende todas aquellas medidas encaminadas a garantizar su viabilidad, tales como la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización y transmisión, particularmente a través de la educación formal y no formal, así como el fortalecimiento de sus diferentes aspectos. Entre las medidas reconocidas por la Convención se encuentra la adopción de disposiciones jurídicas y financieras adecuadas para favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones responsables de su protección y para asegurar la transmisión del patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión.

Considerando la incalculable función que cumple el patrimonio cultural intangible como factor de unión, intercambio y entendimiento entre los seres humanos, corresponde a esta Asamblea Legislativa suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre las nuevas generaciones, sobre la importancia del patrimonio cultural intangible y su salvaguarda.

En Puerto Rico la tradición de las tunas constituye una manifestación viva del patrimonio cultural intangible. Originada en Europa y adaptada a nuestro contexto insular desde la década de los 60, la Tuna puertorriqueña ha sido vehículo de socialización colectiva, integración intergeneracional y expresión artística. Su práctica se ha mantenido vigente tanto dentro como fuera de los recintos universitarios, evolucionando para incluir agrupaciones femeninas y mixtas, así como tunas de distrito compuestas por egresados universitarios, igualmente portadores del legado; además de Tunas y estudiantinas escolares municipales y populares.

La Tuna puertorriqueña se distingue por su capacidad para resignificar modos de sociabilidad y expresión musical que forman parte esencial de nuestra memoria colectiva. Sus repertorios musicales, indumentaria distintiva e instrumentos tradicionales constituyen elementos materiales e inmateriales que enriquecen nuestra cultura. Además, estas agrupaciones han proyectado internacionalmente nuestra identidad cultural, participando activamente en certámenes y encuentros en Iberoamérica y otras regiones del mundo. El repertorio musical multicultural de la Tuna puertorriqueña no solo se enriquece con la tradición europea, sino que también ha integrado los instrumentos y sonidos característicos de la tradición puertorriqueña, especialmente en el contexto navideño y también de toda Latinoamérica. Este fenómeno refleja la influencia de la Tuna puertorriqueña en el movimiento de tunas europeo, permitiendo que los sonidos e instrumentos de nuestra cultura sean apreciados, escuchados y adoptados en el repertorio de tunas a nivel mundial.

No obstante, esta tradición enfrenta riesgos inherentes al cambio social contemporáneo: el descenso en la incorporación de nuevos miembros jóvenes, nuevas tendencias y preferencias culturales y pérdida de apoyo institucional. Por ello, resulta imperativo adoptar medidas que garanticen su preservación activa mediante el respaldo institucional, la promoción educativa y cultural, el fortalecimiento del vínculo intergeneracional y el reconocimiento formal como patrimonio cultural inmaterial.

La presente Ley responde a ese llamado local e internacional. Declara oficialmente a la tradición de las Tunas puertorriqueñas, a saber, las universitarias, tunas de distrito o agrupaciones de egresados, cuarentunas y tunas y estudiantinas escolares municipales y populares, como Patrimonio Cultural Inmaterial de Puerto Rico. Así se reconoce su valor histórico, social y artístico; se promueve su transmisión a futuras generaciones; y se garantiza su protección jurídica conforme a los principios establecidos por la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible de la UNESCO y legislación puertorriqueña vigente.

La trascendencia de la tradición de la Tuna ha sido reconocida por otras jurisdicciones con las que Puerto Rico comparte lazos históricos y culturales. Un ejemplo de ello es la reciente iniciativa incoada por la asociación Tunos Decanos de Iberoamérica (TUDI), entre otros, que, a través de la Resolución de 4 de junio de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes de España, publicada en el Boletín Oficial del Estado (Núm. 143, sábado, 14 de junio de 2025, Sec. III. Pág. 78438), ha encausado el expediente de declaración de "La tuna universitaria" como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial en su territorio. Esta acción se fundamenta en la Ley 10-2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de España, y reconoce la tuna como una forma de socialización colectiva vehiculada a través de la práctica musical, vinculada a la Universidad, integradora, y con arraigo en gran parte del territorio español e influencia internacional, especialmente en Iberoamérica.

La justificación para esta declaración en España resalta la larga tradición histórica de la tuna, su carácter dinámico para resignificar modos de sociabilidad y expresión musical, su papel en la memoria colectiva y su preservación a través de la comunidad. Asimismo, se reconoce que, al igual que en Puerto

Rico, la tuna universitaria española enfrenta riesgos y amenazas derivadas del envejecimiento de sus miembros y la falta de incorporación de nuevos integrantes, lo que subraya la imperiosa necesidad de adoptar medidas de salvaguardia.

Mediante esta Ley Puerto Rico se alinea con el reconocimiento global y regional de la importancia de la tuna. Al igual que España busca proteger y promover esta valiosa tradición, Puerto Rico, con su rica adaptación insular de la tuna desde principios de la década de los 60, asume la responsabilidad de salvaguardar esta manifestación viva de su patrimonio cultural intangible, que va más allá de los claustros universitarios. Esta Asamblea Legislativa, al declarar oficialmente la tradición de las Tunas puertorriqueñas como patrimonio cultural intangible de Puerto Rico, no solo responde a un llamado local e internacional, sigue el precedente de protección del patrimonio cultural ya establecido en nuestra jurisdicción, como lo demuestra la Ley Núm. 291-2012, que declara al Fideicomiso de Ballets de San Juan como patrimonio cultural del Pueblo de Puerto Rico. Esta legislación es un paso crucial para asegurar la transmisión de esta centenaria tradición a futuras generaciones y garantizar su protección jurídica y su continuo florecimiento en el contexto puertorriqueño.

Por todo lo anterior expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia fundamental de las Tunas puertorriqueñas en el desarrollo cultural y establece como política pública su conservación, promoción y valorización para las presentes y futuras generaciones.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Declaración

Se reconoce y declara la tradición de las Tunas puertorriqueñas como Patrimonio Cultural Intangible de Puerto Rico. Esta declaración tiene como finalidad conservar, valorizar e impulsar los aportes de esta centenaria tradición a la cultura, música, baile e identidad puertorriqueña.

Artículo 2.- Definiciones

a. Tuna Puertorriqueña: Agrupación musical compuesta por estudiantes universitarios, exalumnos o personas vinculadas o no a una institución académica superior, dedicada a interpretar repertorio tradicional o contemporáneo mediante instrumentos característicos de la tradición española (guitarra, bandurria, laúd, pandereta, entre otros), al igual que de la tradición puertorriqueña y latinoamericana (cuatro puertorriqueño, güiro, pleneras, bombo, bongó, conga y zampoña, entre otros), siguiendo prácticas rituales propias (serenatas, pasacalles, rondas) y portando indumentaria distintiva de la tradición. Puede ser masculina, femenina o mixta; su esencia radica en el vínculo con la vida universitaria, aunque se consideran también tunas puertorriqueñas aquellas tunas de distrito, cuarentunas, tunas y estudiantinas escolares, municipales y populares que no tienen vínculo con una institución universitaria, y en la transmisión intergeneracional de valores culturales.

b. Patrimonio Cultural Intangible: Conjunto de usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas (junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes) que las comunidades o grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

c. Serenata: Actuación musical tradicionalmente nocturna y realizada al aire libre por una tuna universitaria para homenajear o agasajar a una persona o grupo.

d. Pasacalle: Desfile musical realizado por las calles en formación grupal interpretando piezas tradicionales mientras se avanza hacia un destino o durante celebraciones.

e. Ronda: Costumbre popular consistente tradicionalmente en la reunión nocturna para cantar canciones al pie del balcón o ventana de una persona homenajeada; incluye variantes como serenata (noche) o alborada (amanecer).

f. Indumentaria: Vestimenta característica utilizada por los miembros de una tuna; incluye tradicionalmente, pero no exclusivamente, capa adornada con cintas o escudos, beca distintiva, jubón o prendas tradicionales según el contexto histórico y los usos y costumbres del país.

g. Cuarentuna: Asociación o agrupación compuesta por antiguos miembros de tunas universitarias que continúan practicando las tradiciones musicales y sociales propias de la tradición de tunas.

h. Tuna de Distrito: Asociación o agrupación compuesta de egresados universitarios de diferentes facultades y universidades.

i. Transmisión Intergeneracional: Proceso mediante el cual los conocimientos, prácticas musicales y valores propios de la tuna universitaria son enseñados y perpetuados entre diferentes generaciones de estudiantes.

j. Manifestación Representativa: Expresión cultural que reúne características históricas, sociales y simbólicas que justifican su reconocimiento oficial como parte del patrimonio cultural intangible del país.

k. Instrumentos: Instrumentos musicales tradicionalmente empleados por las tunas universitarias: guitarra, bandurria, laúd, cuatro puertorriqueño, pandereta, mandolina, acordeón, bombo, flauta, zampoña, entre otros.

l. Repertorio: Conjunto de piezas musicales interpretadas por las tunas puertorriqueñas; incluye, además de los géneros de la tradición española, como chotis, habanera, jota, pasacalle, vals, zarzuela, paso doble, boleros y canciones tradicionales estudiantiles; piezas tradicionales de la cultura y tradición puertorriqueña como el seis, jíbaro, bomba, plena, bolero, salsa, las propias de la temporada navideña; y música de la tradición latinoamericana.

Artículo 3.- Declaración y Reconocimiento Oficial

Se ordena al Instituto de Cultura Puertorriqueña a realizar las gestiones pertinentes para cumplir lo aquí dispuesto, con el fin de reconocer y declarar la tradición de las tunas puertorriqueñas como manifestación representativa del patrimonio cultural intangible.

Artículo 4.- Promoción y Divulgación

El Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Compañía de Turismo de Puerto Rico, la Corporación para la Promoción de Puerto Rico como Destino (DMO), el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, así como cualquier entidad pública o municipio relacionado, promoverán iniciativas dirigidas a divulgar la tradición de las tunas puertorriqueñas como Patrimonio Cultural Intangible. A tales fines, podrán adoptar y promulgar la reglamentación que estimen necesaria para dar a conocer la importancia histórica y cultural de esta tradición.

Artículo 5.- Acuerdos Colaborativos

Se autoriza al Instituto de Cultura Puertorriqueña a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos provenientes de fuentes públicas o privadas; parear fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a celebrar acuerdos colaborativos con entidades públicas o privadas interesadas en promover las tunas puertorriqueñas.

Artículo 6.- Participación en Actividades Turísticas

El Instituto de Cultura Puertorriqueña y la Compañía de Turismo fomentarán la participación de las tunas puertorriqueñas en actos oficiales y actividades turísticas que contribuyan a proyectar internacionalmente la imagen cultural puertorriqueña.

Artículo 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Turismo sobre el P. del S. 838. El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico ("Comisión"), tras el correspondiente análisis y evaluación, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo aprobar el Proyecto del Senado 838 ("PS 838") con las enmiendas propuestas en su Entirillado Electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida busca como objetivo reconocer y declarar la tuna como patrimonio cultural intangible de Puerto Rico.

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura ("UNESCO"), en su trigésima segunda reunión aprobó el 17 de octubre de 2003 la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible. Según dispone dicha Convención, se entiende por "patrimonio cultural intangible" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y, en algunos casos, los individuos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural.

Este patrimonio cultural intangible se transmite de generación en generación y es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad. De esta manera contribuye a promover el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana. El patrimonio cultural intangible se manifiesta en diversos ámbitos, incluyendo las tradiciones orales, las artes del espectáculo, los usos sociales, los rituales,

los conocimientos y prácticas relacionados con la naturaleza y el universo, así como las técnicas artesanales tradicionales.

La salvaguarda de este patrimonio comprende todas aquellas medidas encaminadas a garantizar su viabilidad, tales como la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización y transmisión, particularmente a través de la educación formal y no formal, así como el fortalecimiento de sus diferentes aspectos. Entre las medidas reconocidas por la Convención se encuentra la adopción de disposiciones jurídicas y financieras adecuadas para favorecer la creación o el fortalecimiento de instituciones responsables de su protección y para asegurar la transmisión del patrimonio en los foros y espacios destinados a su manifestación y expresión.

Considerando la incalculable función que cumple el patrimonio cultural intangible como factor de unión, intercambio y entendimiento entre los seres humanos, corresponde a esta Asamblea Legislativa suscitar un mayor nivel de conciencia, especialmente entre las nuevas generaciones, sobre la importancia del patrimonio cultural intangible y su salvaguarda.

En Puerto Rico la tradición de las tunas constituye una manifestación viva del patrimonio cultural intangible. Originada en Europa y adaptada a nuestro contexto insular desde la década de los 60, la tuna puertorriqueña ha sido vehículo de socialización colectiva, integración intergeneracional y expresión artística. Su práctica se ha mantenido vigente tanto dentro como fuera de los recintos universitarios, evolucionando para incluir agrupaciones femeninas y mixtas, así como tunas de distrito compuestas por egresados universitarios, igualmente portadores del legado; además de tunas y estudiantinas escolares, municipales y populares.

La tuna puertorriqueña se distingue por su capacidad para resignificar modos de sociabilidad y expresión musical que forman parte esencial de nuestra memoria colectiva. Sus repertorios musicales, indumentaria distintiva e instrumentos tradicionales constituyen elementos materiales e inmateriales que enriquecen nuestra cultura. Además, estas agrupaciones han proyectado internacionalmente nuestra identidad cultural, participando activamente en certámenes y encuentros en Iberoamérica y otras regiones del mundo. El repertorio musical multicultural de la tuna puertorriqueña no solo se enriquece con la tradición europea, sino que también ha integrado los instrumentos y sonidos característicos de la tradición puertorriqueña, especialmente en el contexto navideño y también de toda Latinoamérica. Este fenómeno refleja la influencia de la tuna puertorriqueña en el movimiento de tunas europeo, permitiendo que los sonidos e instrumentos de nuestra cultura sean apreciados, escuchados y adoptados en el repertorio de tunas a nivel mundial.

No obstante, esta tradición enfrenta riesgos inherentes al cambio social contemporáneo: el descenso en la incorporación de nuevos miembros jóvenes, nuevas tendencias y preferencias culturales y pérdida de apoyo institucional. Por ello, resulta imperativo adoptar medidas que garanticen su preservación activa mediante el respaldo institucional, la promoción educativa y cultural, el fortalecimiento del vínculo intergeneracional y el reconocimiento formal como patrimonio cultural inmaterial.

La presente Ley responde a ese llamado local e internacional. Declara oficialmente a la tradición de las tunas puertorriqueñas, a saber, las universitarias, tunas de distrito o agrupaciones de egresados, cuarentunas y tunas y estudiantinas escolares municipales y populares, como Patrimonio Cultural Inmaterial de Puerto Rico. Así se reconoce su valor histórico, social y artístico; se promueve su transmisión a futuras generaciones; y se garantiza su protección jurídica conforme a los principios establecidos por la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Intangible de la UNESCO y legislación puertorriqueña vigente.

La trascendencia de la tradición de la tuna ha sido reconocida por otras jurisdicciones con las que Puerto Rico comparte lazos históricos y culturales. Un ejemplo de ello es la reciente iniciativa incoada por la asociación Tunos Decanos de Iberoamérica (TUDI), entre otros, que, a través de la Resolución de 4 de junio de 2025, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes de España, publicada en el Boletín Oficial del Estado (Núm. 143, sábado, 14 de junio de 2025, Sec. III. Pág. 78438), ha encausado el expediente de declaración de "La tuna universitaria" como manifestación representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial en su territorio. Esta acción se fundamenta en la Ley 10-2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de España, y reconoce la tuna como una forma de

socialización colectiva vehiculada a través de la práctica musical, vinculada a la Universidad, integradora, y con arraigo en gran parte del territorio español e influencia internacional, especialmente en Iberoamérica.

La justificación para esta declaración en España resalta la larga tradición histórica de la tuna, su carácter dinámico para resignificar modos de sociabilidad y expresión musical, su papel en la memoria colectiva y su preservación a través de la comunidad. Asimismo, se reconoce que, al igual que en Puerto Rico, la tuna universitaria española enfrenta riesgos y amenazas derivadas del envejecimiento de sus miembros y la falta de incorporación de nuevos integrantes, lo que subraya la imperiosa necesidad de adoptar medidas de salvaguardia.

Mediante esta Ley, Puerto Rico se alinea con el reconocimiento global y regional de la importancia de la tuna. Al igual que España busca proteger y promover esta valiosa tradición, Puerto Rico, con su rica adaptación insular de la tuna desde principios de la década de los 60, asume la responsabilidad de salvaguardar esta manifestación viva de su patrimonio cultural intangible, que va más allá de los claustros universitarios. Esta Asamblea Legislativa, al declarar oficialmente la tradición de las tunas puertorriqueñas como patrimonio cultural intangible de Puerto Rico, no solo responde a un llamado local e internacional, sigue el precedente de protección del patrimonio cultural ya establecido en nuestra jurisdicción, como lo demuestra la Ley Núm. 291-2012, que declara al Fideicomiso de Ballets de San Juan como patrimonio cultural del Pueblo de Puerto Rico. Esta legislación es un paso crucial para asegurar la transmisión de esta centenaria tradición a futuras generaciones y garantizar su protección jurídica y su continuo florecimiento en el contexto puertorriqueño.

Por todo lo anterior expuesto, esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia fundamental de las tunas puertorriqueñas en el desarrollo cultural y establece como política pública su conservación, promoción y valorización para las presentes y futuras generaciones.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En aras de evaluar el PS 838, la Comisión recibió memoriales explicativos del Instituto de Cultura Puertorriqueña ("ICP") y Discover Puerto Rico ("DMO").

A continuación, ofrecemos una breve sinopsis de dichos memoriales explicativos.

Instituto de Cultura Puertorriqueña

El ICP reconoce el propósito fundamental del PS 838 que vislumbra la importancia de gran valía cultural que es la tuna puertorriqueña. Los conjuntos musicales de este género han sido un núcleo social, disciplinario y de proyección cultural tanto a nivel local como internacional.

La agencia menciona como por motivo de su creación en ley, el ICP tiene como función promover, difundir e informar sobre el patrimonio cultural tangible e intangible de Puerto Rico. Entre estas expresiones culturales se encuentra la tuna puertorriqueña que es una expresión musical del arte de la Isla a nivel mundial. De tal manera, la agencia ha apoyado la expresión de este patrimonio artístico mediante actividades, grabaciones, exposiciones y programas educativos.

Según el ICP, ellos recomiendan que el PS 838 sea enmendado debido a que entienden que una imposición de reglamentos o informes periódicos puede contrarrestar la tradición que estas reglas buscan proteger. De todos modos, debido a las enmiendas en el entirillado de la medida PS 838, las preocupaciones de la agencia se pudieron resolver para así crear una medida que fuese tan viviente como lo es la tradición de un pueblo. Así, según el ICP, se puede proteger y promover sin sobre regular.

Discover Puerto Rico

El DMO comienza su memorial reconociendo la importancia de la tuna, en específico, de la tuna puertorriqueña. La tradición fue parte de la influencia colonial española que se arraigó a las instituciones puertorriqueñas educativas. Lo que diferencia nuestra tradición es la integración de instrumentos autóctonos como el cuatro puertorriqueño, el güiro y los panderos.

Las tunas han sido grupos colectivos de confraternización que ha representado a Puerto Rico en competencias y eventos mundiales. Como bien dice la agencia, estos grupos "actúan como embajadores culturales que proyectan nuestra identidad, tradiciones y valores al mundo". Además, son un gran exportador y productor de nuestro legado artístico y musical.

El DMO también piensa que las tunas puertorriqueñas son un atractivo para el turismo cultural de la Isla. Debido al crecimiento exponencial del turismo cultural de manera global, el DMO ve una joya de promoción con algunos componentes culturales tales como la tuna, ya que "los viajeros modernos buscan experiencias auténticas que los conecten con la cultural local". De tal forma, las tunas puertorriqueñas ofrecen una ventana auténtica a nuestra cultura musical y nuestro patrimonio histórico.

Debido a una disminución en el reclutamiento de nuevos músicos y pérdida de apoyo institucional en la Isla, Puerto Rico debe de tomar medidas para ayudar en la preservación de estas manifestaciones culturales. El PS 838 toma las riendas para ayudar con esta problemática al reconocer a las tunas como Patrimonio Cultural. Esta "acción concreta" para la preservación de la cultura e identidad de los habitantes de la Isla es una forma de apoyo sin comparación.

En conclusión, el DMO apoya la aprobación de la medida.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Comisión entiende que la aprobación del PS 838 es un paso importante para la protección de las tunas puertorriqueñas como manifestación viviente de nuestra cultura. La declaración de este género musical como patrimonio cultural ayuda no solo a la protección actual de las tunas puertorriqueñas, como también a su preservación para futuras generaciones.

Por todo lo antes expuesto, recomendamos la aprobación del PS 838 con las enmiendas propuestas en su Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,

Hon. Axel "Chino" Roque Gracia
Presidente
Comisión de Turismo

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del P. del S. 860, que lee como sigue:

Para crear el Banco de Uniformes Escolares de las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de recolectar, clasificar y distribuir uniformes en buen estado, dirigido a promover la equidad educativa, aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos, fomentar la reutilización de textil y contribuir a la protección ambiental y; para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico ha enfrentado durante las últimas décadas múltiples crisis económicas y sociales que han aumentado la desigualdad y los niveles de pobreza en la población. Según estudios recientes, cerca de los treinta y nueve punto ocho por ciento (39.8%) de la población vive bajo el nivel de pobreza, mientras que la media en los Estados Unidos continentales es de apenas doce punto seis por ciento (12.6%). De acuerdo con el informe de *Brookings Institution*, el costo estimado de criar a un hijo desde su nacimiento hasta los diecisiete (17) años supera los trescientos mil dólares ($300,000); cifra que pone en perspectiva el peso económico que enfrentan las familias. Estas enfrentan múltiples gastos relacionados con la educación de sus hijos, en un contexto marcado por décadas de crisis económicas y sociales que han incrementado la desigualdad y los niveles de pobreza. Como, por ejemplo, el costo de la camisa escolar de la Escuela Superior Pedro Albizu Campos (modelo POLO AMA PEDRO ALBIZU 7071A-PAC) es de diez dólares con noventa y cinco centavos ($10.95), sin incluir el IVU, y este gasto se multiplica, ya que la mayoría de los estudiantes requieren de tres a cinco (3 a 5) camisas, lo que eleva significativamente el gasto total en uniformes.

Esta realidad afecta con mayor severidad a los hogares con niños en edad escolar, donde los gastos educativos, especialmente los relacionados con uniformes, representan una carga significativa para las familias de escasos recursos. Además, en Puerto Rico, los costos de uniformes y materiales escolares se

agravan, considerando que la exención del Impuesto sobre Ventas y Uso (IVU) según la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 24-12 ("CC RI 24-12"), la Sección 4030.20(b) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011 explica que esta sólo aplica dos veces al año, lo que limita el acceso equitativo a vestimenta escolar adecuada.

A la misma vez, el país enfrenta una grave crisis ambiental por el manejo de desperdicios sólidos. Se estima que en Puerto Rico se desechan cerca de cuatrocientos (400) millones de libras de textiles cada año; a pesar de las donaciones de ropa y textiles, solo representan el quince por ciento (15%) de los desechos, mientras que el ochenta y cinco por ciento (85%) sigue llegando a los vertederos. La falta de programas estructurados de recolección y redistribución de uniformes escolares agrava este problema, además de perpetuar desigualdades educativas y sociales. Implementar un Banco de Uniformes Escolares representa una medida práctica, solidaria y sostenible que puede reducir costos para las familias, promover la reutilización textil y fortalecer el sentido de comunidad.

Por las razones antes expuestas, se propone la presente Ley con el propósito de crear un Banco de Uniformes Escolares para la recolección, clasificación y redistribución de uniformes escolares en buen estado en las escuelas públicas de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como la "Ley de Banco de Uniformes Escolares".

Artículo 2.- Creación del Banco de Uniformes Escolares

Se crea un Banco de Uniformes Escolares en todas las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico, adscrito al Departamento de Educación, dirigido a recolectar, clasificar y distribuir uniformes en buen estado a estudiantes de escasos recursos, promoviendo la equidad y el aprovechamiento de los recursos materiales existentes.

Artículo 3.- Creación de Política Pública

Será Política Pública del Gobierno de Puerto Rico, fomentar la equidad educativa mediante la creación de mecanismos solidarios que garanticen el acceso a uniformes escolares en un buen estado para todos los estudiantes del sistema de educación pública. Esta política pública tiene como fin:

a) Reducir la desigualdad económica entre los estudiantes mediante el alivio de los gastos asociados a la adquisición de los uniformes escolares.
b) Promover la reutilización de materiales textiles y la economía circular en las comunidades.
c) Incentivar la responsabilidad social y ambiental mediante la participación de estudiantes, familias y personal docente en el proceso de recolección y distribución de uniformes.
d) Fortalecer los lazos de cooperación entre el Departamento de Educación, los municipios, las organizaciones sin fines de lucro, en beneficio del bienestar estudiantil y el desarrollo sostenible del país.

Artículo 4.- Administración del Programa

El Departamento de Educación será responsable de establecer la política pública necesaria para la implantación y administración del Banco de Uniformes Escolares. La administración y operación del Banco de Uniformes Escolares será responsabilidad de cada escuela, conforme a sus recursos y necesidades.

El Departamento de Educación podrá, además, establecer acuerdos colaborativos con municipios, organizaciones sin fines de lucro y comunidades escolares (padres o encargados) para la implementación efectiva de esta medida.

Artículo 5.- Evaluación y Rendición de Cuentas

El Secretario del Departamento de Educación presentará un informe anual ante la Asamblea Legislativa sobre los resultados del programa, incluyendo la cantidad de escuelas participantes, uniformes distribuidos y menores impactados, así como recomendaciones para mejorar el programa.

Artículo 6.- Reglamentación

El Departamento de Educación adoptará los reglamentos necesarios para la implantación de este programa para el siguiente inicio académico a partir de la aprobación de esta Ley.

Artículo 7.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Educación sobre el P. del S. 860.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación de la Cámara de Representantes, tras un exhaustivo análisis y evaluación, recomienda respetuosamente a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación del Proyecto del Senado 860 (en adelante, P. del S. 860), sin enmiendas, mediante el presente Informe Positivo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 860, tiene como propósito crear el Banco de Uniformes Escolares de las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico, con el propósito de recolectar, clasificar y distribuir uniformes en buen estado, dirigido a promover la equidad educativa, aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos, fomentar la reutilización de textil y contribuir a la protección ambiental y; para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

La Exposición de Motivos de la pieza legislativa del P. del S. 860 destaca la urgente necesidad de atender las desigualdades económicas que afectan a miles de familias puertorriqueñas, particularmente aquellas con estudiantes en el sistema de educación pública. La medida reconoce que los costos asociados a la adquisición de uniformes escolares representan una carga económica considerable para los hogares de escasos recursos, en un contexto donde la pobreza alcanza niveles significativamente mayores que los promedios de los Estados Unidos continentales.

Además, resalta la situación crítica del país en cuanto al manejo de desperdicios sólidos, especialmente textiles, y cómo la ausencia de programas estructurados de reutilización de uniformes escolares contribuye tanto a la desigualdad social como al problema ambiental. La creación del Banco de Uniformes Escolares se presenta, por tanto, como una alternativa solidaria, sostenible y eficiente que promueve la equidad educativa, fomenta la economía circular y fortalece la colaboración entre el Departamento de Educación, las comunidades escolares, los municipios y organizaciones sin fines de lucro.

El proyecto propone establecer, mediante ley, un mecanismo permanente de recolección, clasificación y redistribución de uniformes en buen estado en todas las escuelas públicas del país, a fin de aliviar la carga económica de las familias, promover la reutilización de materiales y contribuir al bienestar estudiantil, ambiental y comunitario.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para los fines de evaluación y análisis de la medida, la Comisión de Educación solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Educación, Departamento de la Familia, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, Boys & Girls Clubs de Puerto Rico, Federación de Alcaldes de Puerto Rico, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En cumplimiento con nuestra responsabilidad legislativa y con el propósito de obtener el insumo necesario, dichos memoriales fueron evaluados y analizados para propósitos de la redacción de este informe.

Es importante señalar que, al momento de la preparación de este Informe Positivo, Boys & Girls Clubs de Puerto Rico, Federación de Alcaldes de Puerto Rico, y la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) no remitieron memoriales ni expresaron postura oficial en torno a la medida. En ausencia de comentarios de estas entidades, la Comisión procede bajo la premisa de que no tienen objeciones sustantivas a las disposiciones contempladas en el P. de la C. 675 o que, en su defecto, no identificaron impactos administrativos o presupuestarios que ameriten ser señalados.

A continuación, se presenta un resumen detallado de los comentarios proporcionados por las entidades gubernamentales y organizaciones que sí respondieron.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación de Puerto Rico (en adelante, DEPR), representado por su Secretario, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, presentó ante esta Honorable Comisión sus comentarios respecto al P. del S. 860, cuyo propósito es crear el Banco de Uniformes Escolares en las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico para recolectar, clasificar y distribuir uniformes en buen estado. Este programa busca promover la equidad educativa, aliviar la carga económica de las familias de escasos recursos, fomentar la reutilización de textiles y contribuir a la protección ambiental, entre otros fines relacionados.

El DEPR señaló que históricamente las escuelas públicas han desarrollado iniciativas comunitarias para atender las necesidades de estudiantes en desventaja económica. Muchos planteles mantienen "bancos de uniformes" y, en ocasiones, bancos de materiales escolares administrados por los directores en coordinación con trabajadores sociales, consejeros, maestros y otros miembros del personal escolar. Estas prácticas han permitido atender de manera ágil y sensible situaciones de necesidad inmediata, fortaleciendo el sentido de comunidad y solidaridad. Por ello, el Departamento reconoce el valor social y educativo de institucionalizar este tipo de iniciativa, pues contribuye a la equidad, reduce barreras de acceso y promueve una mayor participación comunitaria.

En su memorial, el DEPR analizó la versión original del proyecto, la cual proponía un modelo de implantación centralizado que asignaba a diversas oficinas centrales responsabilidades relacionadas con logística, manejo operativo, sistemas de información y procesos administrativos del Banco de Uniformes Escolares. Según el Departamento, este modelo resultaría oneroso e impráctico, al crear cargas operacionales y fiscales significativas que no se ajustan a la realidad administrativa de la agencia. En atención a ello, recomendó que la responsabilidad del programa recayera directamente en las escuelas, limitándose el DEPR a establecer la política pública aplicable.

Acogiendo dicha recomendación, la versión aprobada en votación final en el Senado incorpora una modificación sustancial al Artículo 4, disponiendo que la administración y operación del Banco de Uniformes Escolares será responsabilidad de cada escuela, conforme a sus recursos y necesidades, mientras que el DEPR asumirá únicamente un rol normativo y de política pública. Esta enmienda implica un cambio estructural importante al adoptar un modelo descentralizado que reconoce la capacidad operativa de los planteles escolares y atiende las prácticas históricas ya existentes.

Esta modificación permite, además, reducir cargas administrativas y fiscales al eliminar la necesidad de crear estructuras centralizadas adicionales, como almacenes, plataformas digitales o procesos de compras, evitando duplicidades y facilitando una gestión más eficiente. A su vez, dota a las escuelas de mayor flexibilidad para adaptar el programa a sus realidades particulares, lo que fortalece la viabilidad del proyecto y promueve una ejecución más ágil. También fomenta la participación de la comunidad escolar: directores, maestros, trabajadores sociales y padres, reforzando la colaboración y solidaridad dentro del sistema educativo.

El DEPR concluye que la enmienda acogida atiende adecuadamente las preocupaciones operacionales y fiscales inicialmente planteadas. El proyecto, según enmendado, mantiene el propósito de promover la equidad y aliviar la carga económica de las familias sin imponer estructuras administrativas innecesarias o cargas desproporcionadas al Departamento. Además, se alinea con la realidad organizacional del sistema educativo público y con iniciativas comunitarias ya existentes, lo cual fortalece la coherencia y la capacidad de implementación de la medida.

En consecuencia, y sujeto a la versión enmendada del proyecto, el DEPR entiende que la medida es viable, sostenible y cónsona con las prácticas y necesidades del sistema educativo público. El Departamento expresó su disponibilidad para continuar colaborando y proveer cualquier información adicional que esta Comisión estime necesaria.

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

El Departamento de la Familia (en adelante, DF), representado por su Secretaria Suzanne Roig Fuertes, MSW, sometió a esta Honorable Comisión el memorando con sus comentarios respecto al P. del S. 860. La medida tiene como propósito crear el Banco de Uniformes Escolares en las escuelas públicas del Gobierno de Puerto Rico, con el fin de recolectar, clasificar y distribuir uniformes en buen estado, promoviendo la equidad educativa, aliviando la carga económica de las familias de escasos recursos, fomentando la reutilización de textiles y contribuyendo a la protección ambiental.

El DF recordó que es la agencia responsable de ejecutar programas gubernamentales dirigidos a la solución o mitigación de los problemas sociales en Puerto Rico, conforme al Plan de Reorganización Núm. 1 de 1995. Entre sus funciones principales se incluyen la educación social preventiva, la coordinación de servicios de convivencia familiar y comunitaria, el desarrollo y cuido de la niñez, y la colaboración con entidades comunitarias para enfrentar problemas como la criminalidad, violencia doméstica, maltrato de menores, uso y abuso de sustancias, deserción escolar, entre otros.

Asimismo, indicó que el Secretario del Departamento de la Familia posee la facultad, bajo la Ley 168 y el Plan de Reorganización correspondiente, de formular política pública social, integrar servicios, preparar presupuestos y evaluar la efectividad, eficacia y eficiencia de sus operaciones. Por ello, toda medida legislativa que incida sobre la familia y la política social debe ser cuidadosamente analizada para asegurar su consistencia con los mejores intereses de la población.

El DF subrayó la importancia constitucional del derecho a la educación, según el Artículo II, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como los principios de la Ley 85-2018 (Ley de Reforma Educativa), que destaca la necesidad de formar ciudadanos competentes, sensibles, solidarios y comprometidos con el bien común.

Al evaluar la medida, el DF delinea los planteamientos de la Exposición de Motivos: la creciente desigualdad económica, los altos costos asociados a la crianza y la educación, la carga que representan los uniformes escolares para las familias, y la crisis ambiental provocada por el volumen de textiles descartados en el País. Ante ello, concuerda en que la creación de un Banco de Uniformes Escolares puede reducir gastos familiares, promover la reutilización y fortalecer la solidaridad comunitaria.

El DF concluye que la propuesta es viable, dado que la administración y operación del Banco recaerían en cada escuela según sus recursos y necesidades, mientras que la política pública sería responsabilidad del Departamento de Educación. En cuanto a los procesos de evaluación, rendición de cuentas e impacto fiscal, otorgó deferencia a los comentarios del Departamento de Educación.

Reconoció, además, que esta medida puede representar un beneficio significativo para estudiantes con dificultades económicas para adquirir uniformes, aliviando la carga recurrente en los hogares. Reafirmó su compromiso con la fiscalización para garantizar que las políticas públicas protejan el bienestar de las familias, la niñez y los adultos mayores, promoviendo entornos seguros, saludables y en equidad.

En consecuencia, el Departamento de la Familia favorece la aprobación del Proyecto del Senado 860.

AUTORIDAD ASESORÍA FINANCIERA Y AGENCIA FISCAL

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) presentó su memorial comentando las implicaciones fiscales del P. del S. 860. En su análisis, la Autoridad señaló que la versión original del proyecto no identificaba una fuente de financiamiento ni establecía un límite presupuestario, lo que podía generar presiones fiscales futuras. Además, advirtió que la creación de estructuras administrativas centralizadas conllevaba costos operacionales adicionales para el Departamento de Educación, e indicó que, conforme a la Sección 204 de la Ley PROMESA, toda medida con posibles efectos fiscales debe estar acompañada de un análisis presupuestario y una identificación clara de fuentes de financiamiento.

No obstante, esta Comisión hace constar que las preocupaciones expresadas por la AAFAF fueron atendidas mediante las enmiendas incorporadas por el Senado, las cuales fueron recibidas junto con la versión enmendada del proyecto que actualmente evaluamos. Dichas enmiendas eliminaron todo lenguaje que imponía obligaciones administrativas o fiscales nuevas al Departamento de Educación, sustituyendo el modelo centralizado por uno descentralizado en el cual cada escuela administra el Banco de Uniformes conforme a sus recursos y capacidades, mientras el Departamento asume un rol estrictamente normativo.

Como resultado, la versión enmendada que esta Comisión analiza no genera impacto fiscal adverso, es compatible con el Plan Fiscal certificado y atiende plenamente las recomendaciones técnicas de la AAFAF, lo que permite su evaluación favorable sin necesidad de enmiendas adicionales.

DETERMINACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO

Conforme al análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación considera que su aprobación no tendrá un impacto fiscal significativo en los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, por lo que no requiere certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Conforme el análisis y los hallazgos de la medida, la Comisión de Educación

entiende que la aprobación de esta medida no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades, o corporaciones públicas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de evaluar la Exposición de Motivos, el articulado de la medida, así como los memoriales explicativos sometidos por las agencias concernidas, esta Comisión de Educación de la Cámara de Representantes encuentra que el P. del S. 860 atiende de manera responsable y efectiva una necesidad real dentro del sistema de educación pública. La medida propone un mecanismo solidario y sostenible que promueve la equidad educativa, reduce cargas económicas para las familias y aporta a la protección ambiental mediante la reutilización de uniformes escolares en buen estado.

Las observaciones presentadas por las agencias, en especial la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF) y el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR), fueron analizadas rigurosamente. Conforme a dichas evaluaciones, la versión enmendada del proyecto incorpora ajustes sustanciales dirigidos a eliminar posibles impactos fiscales adversos y a asegurar un modelo de implantación viable, descentralizado y consistente con la realidad administrativa del sistema educativo. En particular, la enmienda al Artículo 4, que delega la administración del Banco de Uniformes directamente a las escuelas, reservando al DEPR un rol normativo, viabiliza un programa flexible, eficiente y acorde con prácticas escolares ya existentes.

El Departamento de la Familia, por su parte, favoreció la aprobación de la medida, destacando su potencial para aliviar cargas económicas en los hogares y contribuir al bienestar integral de la niñez y las comunidades escolares.

A la luz de lo anterior, esta Comisión entiende que el P. del S. 860, según enmendado, es una medida responsable, socialmente necesaria y administrativamente viable. Su aprobación fortalecerá los esfuerzos de equidad educativa y fomentará prácticas comunitarias de colaboración y sostenibilidad.

POR LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes recomienda la aprobación del P. del S. 860, sin enmiendas, mediante el presente Informe Positivo,

Respetuosamente sometido,

Hon. Tatiana Pérez Ramírez
Presidenta
Comisión de Educación

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 297, que lee como sigue:

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar potenciales remedios y mejoras de infraestructura para mitigar la vulnerabilidad que enfrenta la Carretera PR-1, en el tramo que discurre desde el área limítrofe de la Comunidad Las Ochenta, en el Municipio de Salinas, hasta la zona correspondiente a la división territorial con el Municipio de Santa Isabel, como consecuencia de marejadas y otros fenómenos meteorológicos; así como evaluar la posibilidad de realizar mejoras a la infraestructura existente, la posible reubicación de dicha carretera hacia el norte de su localización actual, y determinar la viabilidad de crear un nuevo acceso vial en la zona; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carretera PR-1 funge como el principal medio de acceso para los residentes de la Comunidad Las Ochenta del Municipio de Salinas hacia otros sectores, barrios y municipios. Ubicada al norte del Mar Caribe, esta vía constituye el único conector de dicha comunidad con el Barrio Pueblo de Salinas y con el municipio vecino de Santa Isabel, siendo, por tanto, la única carretera que provee una salida esencial de la comunidad hacia otras áreas necesarias para la vida diaria.

A través de los años, los residentes de la Comunidad Las Ochenta han enfrentado situaciones de gran dificultad al verse impedidos de acceder a servicios esenciales y de emergencia como consecuencia del cierre o la inhabilitación de la PR-1, ya sea por daños estructurales o por el impacto de marejadas severas provocadas, en gran parte, por eventos atmosféricos. La experiencia histórica ha demostrado que, debido a su cercanía al Mar Caribe, esta carretera se encuentra ubicada en una zona de alta vulnerabilidad, lo que pone en riesgo no solo la integridad estructural de la vía, sino también la seguridad de quienes la transitan.

Esta vulnerabilidad se ve agravada por factores ambientales ampliamente documentados, tales como el aumento en la frecuencia e intensidad de eventos meteorológicos extremos, la erosión costera y el ascenso progresivo del nivel del mar. Estas condiciones han impactado de manera significativa la infraestructura vial costera en Puerto Rico, particularmente aquellas carreteras que no fueron diseñadas ni adaptadas para responder a los retos actuales asociados al cambio climático y a la dinámica costera. En consecuencia, la continuidad operacional de la PR-1 en este tramo específico se ha visto comprometida de forma recurrente, generando riesgos tanto para la movilidad como para la seguridad pública.

Dado que esta carretera constituye la única vía principal que permite el acceso de los residentes de la zona a servicios esenciales tales como supermercados, estaciones de gasolina, así como a servicios públicos y privados, resulta imprescindible que el Estado evalúe las alternativas disponibles para mejorar la infraestructura existente. De igual forma, se hace necesario ponderar la viabilidad de una posible reubicación de la vía hacia una zona menos expuesta a riesgos ambientales, así como la creación de nuevos accesos viales que respondan a criterios de resiliencia, sostenibilidad y adaptación al cambio climático.

Por ello, resulta indispensable que el Departamento de Transportación y Obras Públicas lleve a cabo los estudios técnicos, ambientales y de planificación necesarios que permitan contar con un panorama claro sobre los proyectos viables para atender esta situación, de manera que se puedan identificar soluciones responsables, sostenibles y a largo plazo que garanticen la seguridad, movilidad y calidad de vida de los residentes del Municipio de Salinas.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar potenciales remedios y mejoras de infraestructura para mitigar la vulnerabilidad que enfrenta la Carretera PR-1, en el tramo que discurre desde el área limítrofe de la Comunidad Las Ochenta, en el Municipio de Salinas, hasta la zona correspondiente a la división territorial con el Municipio de Santa Isabel, como consecuencia de marejadas y otros fenómenos meteorológicos; así como evaluar la posibilidad de realizar mejoras a la infraestructura existente, la posible reubicación de dicha carretera hacia el norte de su localización actual, y determinar la viabilidad de crear un nuevo acceso vial en la zona; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas rendirá un informe de acuerdo con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones. Dicho informe será presentado en la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos dentro de un término de noventa (90) días luego de la entrada en vigor de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Transportación e Infraestructura sobre la R. C. de la C. 297.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del R. C. de la C. 297, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 297 tiene como propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar potenciales remedios y mejoras de infraestructura para mitigar la vulnerabilidad que enfrenta la Carretera PR-1, en el tramo que discurre desde el área limítrofe de la Comunidad Las Ochenta, en el Municipio de Salinas, hasta la zona correspondiente a la división territorial con el Municipio de Santa Isabel, como consecuencia de marejadas y otros fenómenos meteorológicos. La medida ordena, además, evaluar la posibilidad de realizar mejoras a la infraestructura existente, la posible reubicación de dicha carretera hacia el norte de su localización actual, y determinar la viabilidad de crear un nuevo acceso vial en la zona.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Carretera PR-1 constituye el principal y único medio de acceso de los residentes de la Comunidad Las Ochenta hacia el Barrio Pueblo de Salinas y hacia el municipio vecino de Santa Isabel. A través de los años, los residentes de esa comunidad han enfrentado situaciones de gran dificultad al verse impedidos de acceder a servicios esenciales y de emergencia como consecuencia del cierre o la inhabilitación de la vía, ya sea por daños estructurales o por el impacto de marejadas severas provocadas por eventos atmosféricos. La cercanía de esta carretera al Mar Caribe la coloca en una zona de alta vulnerabilidad ante la erosión costera y el ascenso progresivo del nivel del mar, poniendo en riesgo tanto la integridad estructural de la vía como la seguridad de quienes la transitan.

La Sección 2 de la medida dispone que el DTOP rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, el cual será presentado en la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos dentro de un término de noventa (90) días luego de la entrada en vigor de la Resolución Conjunta. La Sección 3 dispone que la medida comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En cumplimiento con los procesos de evaluación legislativa, la Comisión recibió los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) mediante memorial explicativo suscrito por el Dr. Edwin E. González Montalvo.

El DTOP hizo constar que las vías existentes en la zona presentan limitaciones de capacidad y susceptibilidad a quedar inoperantes durante una emergencia, y que la Comunidad Las Ochenta enfrenta un riesgo dinámico y creciente ante amenazas críticas como inundaciones costeras, marejadas ciclónicas y eventos sísmicos con potencial de producir tsunamis. La agencia coincidió en que depender de una única vía de evacuación adyacente al océano representa actualmente un peligro crítico para la población durante un evento de desalojo masivo, y que resulta imperativo diseñar alternativas de movilidad que estén fuera del alcance de eventos ciclónicos o de marejadas.

El estudio propuesto serviría, entre otras cosas, evaluar los tiempos de evacuación según la densidad poblacional y los distintos escenarios de amenaza; identificar y diseñar rutas alternas que permitan una conexión eficiente entre la zona costera y puntos de encuentro seguros localizados en terrenos elevados; verificar la resiliencia estructural de los puentes y vías existentes frente a eventos extremos; analizar los costos asociados a la implementación de las propuestas; identificar las expropiaciones requeridas y los

impactos ambientales derivados de las nuevas alineaciones; y garantizar la disponibilidad de rutas de evacuación redundantes, seguras y técnicamente viables.

IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Transportación e Infraestructura concluye que la Resolución Conjunta de la Cámara 297 responde a una necesidad real y documentada de la Comunidad Las Ochenta del Municipio de Salinas, cuya única vía de acceso y evacuación se encuentra expuesta a un riesgo dinámico y creciente ante eventos costeros y meteorológicos extremos.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura, somete el presente Informe Positivo del R. C. de la C. Núm. 297 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. de la C. 319, que lee como sigue:

Para designar con el nombre de "Víctor Antonio Rodríguez Vargas, "Chire"~~"~~, el puente *número 1806, ubicado en el kilómetro 6.0 de la Carretera Estatal PR-103* ~~sobre la quebrada Mendoza de la~~ *(*Avenida Santos Ortiz*)* del Municipio de Cabo Rojo, en honor a su vida, su contagiosa alegría y su aportación cultural como parte de la historia de Cabo Rojo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Víctor Antonio Rodríguez Vargas, "Chire" nació el 6 de marzo del 1939, en Cabo Rojo. "Chire", como cariñosamente lo conocen los caborrojeños, quedó huérfano de padre a muy temprana edad. Ante su pérdida se vio forzado a realizar un sinnúmero de trabajos para lograr el sostén de su familia. Durante su adolescencia, a los escasos 12 años, adquirió el conocimiento de cómo confeccionar donas y otras delicias de la confitería artesanal caborrojeña.

Para la década de los 1950's comenzó a laborar en su pasión, confeccionar y vender sus sabrosas donas. En las calles de la zona urbana, en los barrios y las playas, "Chire", El Colorao de Cabo Rojo, hace llegar sus donas llevando su buen sentido del humor y su amable y generosa personalidad. Por más de sesenta años, con la fuerza de su voz, pregonaba a los cuatro vientos el inconfundible "¡Viene donaaa!", llenando de alegría a todos los que escuchaban su llamado.

Junto a su eterna enamorada, Doña Carmen Arroyo, levantaron con éxito, en cuna de amor y humildad, una familia cuyos hijos logran ser profesionales exitosos. "Chire", como puertorriqueño y miembro activo del Partido Independentista Puertorriqueño (PIP), se caracterizó por ser un incondicional defensor de nuestra identidad nacional transcendiendo todas las barreras, y por su indiscutible amabilidad y

buenos valores morales, digno ejemplo para todo buen puertorriqueño. Todos estos atributos lo hacen merecedor de este reconocimiento, el cual catapultará sus aportaciones en suelo caborrojeño.

Víctor Antonio Rodríguez Vargas, "Chire", fue un querendón de Cabo Rojo y forma parte de la historia y del corazón de todos sus compatriotas. Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio preservar, para las posteriores generaciones, a través de la designación del puente *número 1806, ubicado en el kilómetro 6.0 de la Carretera Estatal PR-103* ~~sobre la quebrada Mendoza de la~~ *(*Avenida Santos Ortiz*)* del Municipio de Cabo Rojo, con el nombre Víctor Antonio Rodríguez Vargas, "Chire".

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa con el nombre de "Víctor Antonio Rodríguez Vargas, "Chire"", el puente *número 1806, ubicado en el kilómetro 6.0 de la Carretera Estatal PR-103* ~~sobre la quebrada Mendoza de la~~ *(*Avenida Santos Ortiz*)* del Municipio de Cabo Rojo, en honor a su vida, su contagiosa alegría y su aportación cultural como parte de la historia de Cabo Rojo.

Sección 2.- ~~Se ordena al Municipio de Cabo Rojo y al Departamento de Transportación y Obras Pública, en conjunto Autoridad de Carreteras y Transportación, a tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley~~ *El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación adoptarán las medidas necesarias, en coordinación con el Municipio de Cabo Rojo, para dar cumplimiento a los propósitos de esta Resolución Conjunta, incluyendo la instalación de la rotulación correspondiente, en un periodo de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Resolución Conjunta*.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras y Transportación deberán proveer la asesoría técnica necesaria para velar por que la rotulación del tramo aquí designado cumpla con las especificaciones establecidas en el "Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito en las Vías Públicas (MUTCD)" y cualquier otra reglamentación, local o federal, aplicable.

Sección 4.- A fin de lograr la rotulación que aquí procede, se autoriza al Municipio de Cabo Rojo, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, a peticionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así como a entrar en acuerdos colaborativos con cualquier ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de esta rotulación.

Sección 5.- Vigencia

Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Transportación e Infraestructura sobre la R. C. de la C. 319.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración del R. C. de la C. 319, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 319 tiene el propósito de designar con el nombre de "Víctor Antonio Rodríguez Vargas, 'Chire'" el puente sobre la quebrada Mendoza de la Avenida Santos Ortiz del Municipio de Cabo Rojo, en honor a su vida, su contagiosa alegría y su aportación cultural como parte de la historia de ese municipio.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, Víctor Antonio Rodríguez Vargas, conocido cariñosamente como "Chire", nació el 6 de marzo de 1939 en Cabo Rojo. Quedó huérfano de padre a temprana edad, lo que lo llevó a desempeñar distintos oficios para sostener a su familia; a los doce años

aprendió el arte de confeccionar donas y otras delicias de la confitería artesanal caborrojeña. Desde la década de 1950 y por más de sesenta años, recorrió las calles, los barrios y las playas de Cabo Rojo vendiendo sus donas, haciéndose conocer como "El Colorao de Cabo Rojo" por su característico pregón. Junto a su esposa, Doña Carmen Arroyo, formó una familia cuyos hijos alcanzaron éxito profesional. "Chire" fue además miembro activo del Partido Independentista Puertorriqueño y es recordado como un querendón de Cabo Rojo, símbolo de amabilidad, buen humor y arraigo a la identidad puertorriqueña.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

En cumplimiento con los procesos de evaluación legislativa, la Comisión recibió los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) mediante memorial explicativo suscrito por el Dr. Edwin E. González Montalvo.

Las agencias hicieron constar que el puente descrito en la medida no tiene nombre oficial previamente asignado, que la descripción del puente contenida en la medida no coincide con su identificación administrativa, y que no tienen objeción, desde el punto de vista administrativo, a la designación propuesta. No obstante, las agencias recomendaron enmendar la descripción de la estructura, de manera que la misma concuerde con su identificación oficial: el puente número 1806, ubicado en la PR-103 (Avenida Santos Ortiz), kilómetro 6.0, según consta en los registros de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

En atención a esta observación, la Comisión recomienda que la Sección 1 de la medida se enmiende para incorporar la identificación oficial de la estructura puente número 1806, PR-103, kilómetro 6.0 a fin de evitar confusión administrativa y asegurar que la rotulación se instale en la estructura correcta conforme a los registros de la Autoridad de Carreteras y Transportación.

Por otra parte, el entirillado electrónico que acompaña la medida enmienda la Sección 2 para que la responsabilidad de adoptar las medidas necesarias para la instalación de la rotulación recaiga conjuntamente en el DTOP y la Autoridad de Carreteras y Transportación, en coordinación con el Municipio de Cabo Rojo en lugar de recaer únicamente sobre el Municipio, según disponía el texto original y establece un término de sesenta (60) días, contados a partir de la aprobación de la Resolución Conjunta, para completar dicha instalación.

IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Transportación e Infraestructura concluye que la Resolución Conjunta de la Cámara 319 constituye un homenaje justo y merecido a la vida y legado de Víctor Antonio Rodríguez Vargas, "Chire", figura entrañable de la historia y la cultura popular de Cabo Rojo, y que las agencias con jurisdicción sobre la materia no objetan la designación propuesta

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura, somete el presente Informe Positivo del R. C. de la C. Núm. 319 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación, con enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. C. del S. 164, que lee como sigue:

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar la posibilidad de autorizar la disposición a favor del Municipio de Lares, mediante el negocio jurídico que proceda conforme a la Ley 26-2017, según enmendada, incluyendo, sin limitarse a, usufructo, arrendamiento, cesión de uso, compraventa, transferencia de titularidad o cualquier otro negocio jurídico permitido del terreno y la estructura de la antigua Escuela Piletas Arce, localizada en la Carretera PR-129, Ramal 4453, Km. 2 Hm. 8 de dicho municipio, para que sea utilizada por la Asociación Comunitaria Piletas Arce, Inc., en coordinación con el Municipio de Lares, como centro comunal; y para proyectos de desarrollo económico, educativos, comunitarios y agrícolas en beneficio de la comunidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por años, la antigua escuela Piletas Arce, en el barrio y sector del mismo nombre en Lares, ha permanecido cerrada y en desuso; lo que la ha llevado a enfrentar un serio estado de deterioro. Según la información suministrada por el Departamento de Educación, la Escuela Piletas Arce, identificada con el código núm. 11536, cerró sus operaciones educativas en el año 2014 y se encuentra clasificada como una estructura en desuso. El reporte de situación de escuelas cerradas identifica la propiedad como disponible y consigna al Departamento de Transportación y Obras Públicas como dueño o titular custodio de la instalación.

No obstante, la Asociación Comunitaria Piletas Arce, Inc. tiene un plan para renovar la escuela con ayuda de la comunidad y que, una vez rehabilitada, sus instalaciones sirvan como un centro comunal y de actividades en beneficio de los residentes del barrio y sectores circundantes. Sostienen que, de serle autorizado el uso, posesión o disposición de las facilidades al Municipio de Lares, según el negocio jurídico que corresponda, trabajarán en un esfuerzo conjunto con la Administración Municipal de Lares, para desarrollar y promover actividades educativas, sociales, recreativas, agrícolas y de desarrollo económico, ampliando de este modo las oportunidades de crecimiento de los residentes de la zona.

Asimismo, el Municipio de Lares informó que proyecta utilizar la estructura como sede para oficinas de seguridad integradas con la Policía Municipal y otros componentes de respuesta rápida, así como centro de acopio comunitario para la distribución de suministros y la atención a la ciudadanía en casos de emergencias o desastres naturales.

La comunidad del barrio Piletas Arce sostiene que cuenta con un historial de labor comunitaria que respalda su meta. La propia Escuela Piletas Arce fue, en los años noventa, ejemplo de ese compromiso comunitario cuando los padres, maestros y comerciantes de la comunidad trabajaron juntos para construir un salón de Kínder y hacer otras mejoras en beneficio de los estudiantes. Esto valida el interés genuino de la comunidad en la rehabilitación del antiguo plantel.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de que las comunidades y los gobiernos municipales se unan en un esfuerzo para el desarrollo de programas que beneficien directamente a la población. Así lo establecimos como política pública en el Artículo 4.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", que instituye la "Política Pública de Restauración de Comunidades".

Hoy, mediante esta Resolución Conjunta, reiteramos la política pública esbozada en la Ley 107-2020, la cual dispuso sobre la necesidad de promover la restauración de comunidades y vecindarios en el orden físico, económico, social y cultural; que ello sirva para retener y aumentar la población, restaurar y ocupar las estructuras que estén en condiciones o aquellas que constituyen una amenaza para la salud, la seguridad y bienestar de los residentes de las comunidades donde están situadas, así como al fortalecimiento de la seguridad en estas comunidades que propicie una mejor calidad de vida de los residentes. Consideramos que la disposición, mediante el negocio jurídico que corresponda de la antigua escuela de Piletas Arce cumple fiel y cabalmente con la política pública precitada, por lo que su devolución al servicio de su comunidad servirá de modelo de convivencia, restauración y rehabilitación mediante el esfuerzo conjunto entre el gobierno municipal y la comunidad, tal como lo persigue el Código Municipal.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles que evalúe la posibilidad de autorizar la disposición a favor del Municipio de Lares, mediante el negocio jurídico que proceda conforme a la Ley 26-2017, según enmendada, incluyendo, pero sin limitarse a, usufructo, arrendamiento, cesión de uso, compraventa, transferencia de titularidad o cualquier otro negocio jurídico permitido, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Piletas Arce, localizada en la Carretera PR-129, Ramal 4453, Km. 2 Hm. 8 del barrio Piletas Arce de dicho Municipio.

Sección 2.- El Municipio de Lares utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para establecer, una vez sus instalaciones sean rehabilitadas, un centro comunal, oficinas de seguridad, un centro de acopio comunitario y proyectos de desarrollo económico, educativos, comunitarios, agrícolas, recreativos, de manejo de emergencias y cualquier otro proyecto de beneficio para la ciudadanía en general. El Municipio de Lares podrá coordinar la operación comunitaria de las instalaciones con la Asociación Comunitaria Piletas Arce, Inc., siempre que dicha coordinación no constituya una cesión, traspaso, gravamen o disposición a favor de un tercero contraria al negocio jurídico autorizado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles.

Sección 3.- Una vez el Comité haga las recomendaciones el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Lares, serán responsables de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta y en la resolución que en su día apruebe el Comité.

Sección 4.- Se autoriza la disposición de la propiedad descrita en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, mediante el negocio jurídico recomendado por el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, sujeta a las siguientes condiciones:

a) El título de propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad.

b) En caso de que el adquiriente no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta, o si cambia la utilización de las instalaciones sin autorización previa de la Asamblea Legislativa, el título de propiedad, o la posesión, revertirá de inmediato al Gobierno de Puerto Rico, y el Municipio será responsable de los costos que resulten en dicho caso.

c) Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y formarán parte de la escritura pública o del contrato, que se otorgará entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Lares.

Sección 5.- El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de esta aprobarse, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar reparación o modificación alguna.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta se ejecutará en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 5 de la Ley 26-2017 según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Transportación e Infraestructura sobre la R. C. del S. 164.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

La Comisión de Transportación e Infraestructura de la Cámara de Representantes del Gobierno de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la S. 164, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 164 propone ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado al amparo de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar la posibilidad de autorizar la disposición a favor del Municipio de Lares, mediante el negocio jurídico que proceda conforme a dicha ley, incluyendo, sin limitarse a, usufructo,

arrendamiento, cesión de uso, compraventa, transferencia de titularidad o cualquier otro negocio jurídico permitido, del terreno y la estructura de la antigua Escuela Piletas Arce, localizada en la Carretera PR-129, Ramal 4453, Km. 2 Hm. 8 del barrio Piletas Arce en el Municipio de Lares, para que sea utilizada por la Asociación Comunitaria Piletas Arce, Inc., en coordinación con el Municipio de Lares, como centro comunal y para proyectos de desarrollo económico, educativos, comunitarios y agrícolas en beneficio de la comunidad.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la Escuela Piletas Arce, identificada con el código núm. 11536, cerró sus operaciones educativas en el año 2014 y se encuentra clasificada como estructura en desuso, lo que la ha llevado a un estado de deterioro. La Asociación Comunitaria Piletas Arce, Inc. mantiene un plan para rehabilitar el plantel con el apoyo de la comunidad y destinarlo a un centro comunal y de actividades en beneficio de los residentes del barrio y sectores circundantes, siguiendo el precedente de la propia comunidad, que en la década de 1990 se organizó para construir un salón de kínder en esa escuela. El Municipio de Lares, por su parte, ha informado que proyecta utilizar la estructura como sede de oficinas de seguridad integradas con la Policía Municipal y como centro de acopio comunitario para la distribución de suministros en casos de emergencia o desastres naturales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Transportación e Infraestructura, para la debida consideración y estudio de la Resolución Conjunta del Senado 164 y en aras de fomentar la economía procesal recibió los memoriales explicativos sometidos por la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico.

El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI) no objeta la adopción de la R. C. del S. 164. No obstante, hizo constar que el Municipio de Lares había solicitado previamente esta misma propiedad, para destinarla a un centro de cuido diurno para envejecientes y un consejo de seguridad, y que dicha gestión no pudo completarse debido a que no fue posible identificar dentro del Gobierno de Puerto Rico la entidad que ostenta la titularidad registral del inmueble. El CEDBI señaló, además, que conforme a la ley federal conocida como PROMESA y al Artículo 5.07 de la Ley Núm. 26-2017, no está autorizado a transferir la titularidad de inmuebles en desuso libre de costo, sino que la disposición debe determinarse a base del valor en el mercado, evidenciado mediante una tasación con no más de dos años de vigencia. En virtud de lo anterior, el CEDBI recomendó que se obtenga y confirme la información registral de la propiedad antes de continuar con la evaluación de la solicitud del Municipio.

El Departamento de Educación (DEPR) indicó que la Escuela Piletas Arce (código núm. 11536) se encuentra clasificada como estructura en desuso desde que cerró operaciones educativas en el año 2014. El DEPR hizo constar, asimismo, que en el año 2016 el Comité había endosado un permiso de entrada y ocupación (PEYO) del plantel a favor de la Iglesia de la Comunidad del referido municipio, y que posteriormente emitió un endoso adicional para que el Municipio de Lares utilizara la propiedad mediante traspaso con el propósito de establecer un centro de mercadeo agrícola, gestión que fue referida al DTOP para el trámite correspondiente. El DEPR recomendó que esta Comisión solicitara al DTOP, en su calidad de titular custodio de las propiedades en desuso del Gobierno de Puerto Rico, información actualizada sobre el estatus de la propiedad.

El Municipio Autónomo de Lares endosó favorablemente la transferencia de la antigua Escuela Piletas Arce. El Municipio informó que proyecta destinar la estructura a oficinas de seguridad integradas con la Policía Municipal y otros componentes de respuesta rápida, así como a un centro de acopio comunitario para la distribución de suministros y la atención a la ciudadanía en casos de emergencias o desastres naturales. El Alcalde reiteró la disposición del Municipio a colaborar en cualquier gestión adicional necesaria para adelantar el propósito de la medida.

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) expresó estar conforme con la medida que autoriza el traspaso de la antigua Escuela Piletas Arce al Municipio de Lares, a tenor de las disposiciones de la Ley Núm. 26-2017. El DTOP reiteró que, conforme a PROMESA y al Artículo 5.07 de dicha Ley, el CEDBI no está autorizado a transferir la titularidad libre de costo, sino que la disposición de los inmuebles en desuso se determina a base de su valor en el mercado.

IMPACTO FISCAL

Según se desprende de los comentarios recibidos de las agencias gubernamentales, no fue posible determinar un impacto fiscal asociado a esta medida. Por tanto, esta Comisión concluye que la misma no representa un impacto fiscal adicional sobre el presupuesto de gastos del Gobierno proveniente del Fondo General.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Transportación e Infraestructura concluye que la R. C. del S. 164 atiende una necesidad legítima de la comunidad de Piletas Arce en el Municipio de Lares, al proveer un mecanismo ordenado, enmarcado en la Ley Núm. 26-2017, para disponer de una propiedad escolar en desuso desde el 2014 a favor de un uso comunitario y municipal productivo. Ninguna de las entidades consultadas objetó la medida; el historial de gestiones administrativas previas sobre este mismo inmueble, que no llegaron a completarse, respalda la necesidad de atender el asunto mediante Resolución Conjunta, sujeto a que se confirme la titularidad registral de la propiedad y se determine su valor en el mercado conforme exige PROMESA y el Artículo 5.07 de la Ley Núm. 26-2017.

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Transportación e Infraestructura, somete el presente Informe Positivo de la R. C. del S. 164 en el que recomendamos a este Honorable Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

José A. Hernández Concepción
Presidente
Comisión de Transportación e Infraestructura

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 718, que lee como sigue:

Para ordenar a las comisiones de Asuntos Municipales; y de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de construir tres nuevos muelles en los municipios de Toa Baja y Cataño; *la gestión realizada por la Autoridad de los Puertos para atender la insuficiencia de espacios de atraque en la Bahía de San Juan;* evaluar alternativas para el desarrollo económico regional mediante el establecimiento de industrias de apoyo a las operaciones de carga marítima; *y los efectos de dicha insuficiencia portuaria sobre la seguridad marítima y la calidad de vida de los residentes de los municipios afectados;* y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infraestructura portuaria de Puerto Rico enfrenta actualmente retos significativos de capacidad que limitan el comercio, el turismo y el desarrollo económico general. Recientemente, la escasez de espacio en los muelles de la Bahía de San Juan ha provocado situaciones que afectan las operaciones de barcos de carga con décadas de trayectoria en la región. Ejemplo de ello son las órdenes de capitanía federal emitidas por la Guardia Costera de los Estados Unidos respecto a las embarcaciones *Water Spirit 2* y *Admiral Pride*, debido a la obstrucción de canales de navegación por falta de espacios de atraque adecuados.[1] Dichas embarcaciones~~,~~ han operado en la Bahía de San Juan desde hace más de 30 años, lo que evidencia los cambios que han sufrido las operaciones portuarias en uso y la actividad marítima en la zona. Esta falta de facilidades no solo representa riesgos de seguridad marítima, sino que también impacta el erario al ~~dejar la Autoridad de~~

[1] *Guardia Costera de los Estados Unidos, Sector San Juan, orden de capitanía del 9 de mayo de 2026, mediante la cual se prohibió a las embarcaciones Water Spirit 2 y Admiral Pride reingresar al puerto de San Juan tras obstruir el Canal San Antonio el 1ro de mayo de 2026. Disponible en: https://www.stcroixtimes.com/post/stx-to-pr-shipping-halted-due-to-uscg-order*

~~los Puertos de percibir~~ *privar a la Autoridad de los Puertos de* ingresos significativos estimados en $4,000.00 semanales por cada embarcación afectada.

Ante esta realidad, la Autoridad de los Puertos ha anunciado la publicación de una Solicitud de Propuestas (RFP, por sus siglas en inglés) con fecha límite de entrega al 9 de julio de 2026, con el fin de contratar los estudios técnicos, legales, económicos y ambientales necesarios para la construcción de tres (3) nuevas instalaciones portuarias en los municipios de Toa Baja y Cataño. El propósito de esta iniciativa gubernamental es aliviar ~~el embudo operacional~~ *la congestión operacional* existente en la Bahía de San Juan~~, promoviendo~~ *y promover* un desarrollo económico sostenible, el turismo y nuevas alternativas de eficiencia de costos para el Gobierno de Puerto Rico.

Los municipios de Toa Baja y Cataño conforman el Distrito Representativo Núm. 10, una zona con un posicionamiento geográfico estratégico idóneo para expandir la capacidad portuaria del norte de la Isla. La eventual construcción de estos muelles no debe limitarse exclusivamente a la infraestructura de atraque, sino que debe concebirse como un catalizador socioeconómico regional. Esto incluye la planificación integral para el establecimiento de industrias de apoyo a las operaciones de carga marítima, tales como centros de logística, almacenes, empresas de acarreo, servicios de mantenimiento naval y manufactura liviana, lo que generaría empleos directos e indirectos sustanciales para los residentes de ambos municipios.

El desarrollo de nueva infraestructura portuaria y el desarrollo de empresas de apoyo a las operaciones de carga marítima incluso suponen una alternativa cuyo potencial pudiera ser explotado al máximo por medio de nuestras escuelas vocacionales, ~~preparando~~ *lo cual preparará* a los jóvenes para que vean una oportunidad de empleo futuro en establecimientos que operen desde nuestros municipios ~~y trazando~~ *y trazará* el camino para el desarrollo económico de Toa Baja y Cataño.

Por cuanto, ~~atendiendo el~~ *en atención al* bienestar de nuestras comunidades y en el ejercicio de la función fiscalizadora de esta Cámara de Representantes, resulta indispensable evaluar de primera mano el progreso, la viabilidad real y las proyecciones socioeconómicas de este proyecto. Se busca garantizar que el desarrollo sea legal, financieramente sostenible, ambientalmente responsable y que maximice el beneficio para los municipios involucrados.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena a las comisiones de Asuntos Municipales; y de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de construir tres nuevos muelles en los municipios de Toa Baja y Cataño; *la gestión realizada por la Autoridad de los Puertos para atender la insuficiencia de espacios de atraque en la Bahía de San Juan;* y evaluar alternativas para el desarrollo económico regional mediante el establecimiento de industrias de apoyo a las operaciones de carga marítima; *y los efectos de dicha insuficiencia portuaria sobre la seguridad marítima y la calidad de vida de los residentes de los municipios afectados*.

Sección 2.-Como parte de la investigación a realizarse, las comisiones deberán identificar:

a) El estatus, alcance y resultados del estudio encomendado mediante la Solicitud de Propuestas (RFP) de la Autoridad de los Puertos;
b) La viabilidad legal, económica, comercial y de sostenibilidad ambiental para el desarrollo de los puertos en las costas de Toa Baja y Cataño;
c) Los modelos de operación bajo consideración, incluyendo alianzas público-privadas (APP), concesionarios o contratos de alquiler por uso;
d) El impacto directo en el desarrollo municipal y la identificación de terrenos aptos para el establecimiento de zonas industriales de apoyo logístico y marítimo; y
e) El potencial para el establecimiento de industrias de apoyo a las operaciones de carga marítima, tales como centros de logística, almacenes, empresas de acarreo, servicios de mantenimiento naval y manufactura liviana.

Sección 3.-Las comisiones, conforme dispone el Reglamento de la Cámara de Representantes, podrán citar a cualquier persona natural o jurídica, o entidad gubernamental, organizaciones con o sin fines de lucro, que haya tenido o tenga cualquier clase de relación o conexión en los asuntos especificados en la Sección 1

de esta Resolución; incluyendo a la Autoridad de los Puertos, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), y las administraciones municipales de Toa Baja y Cataño.

Sección 4.-Las comisiones, además, podrán realizar todos los estudios, investigaciones, reuniones, citaciones, vistas oculares, solicitudes de producción de documentos, solicitudes de información, requerimientos, e informes que entienda necesarios y podrá investigar cualquier asunto que entienda pertinente para cumplir con lo dispuesto en esta Resolución.

Sección 5.-Las comisiones rendirán los informes parciales que estimen convenientes, incluyendo sus hallazgos y recomendaciones; asimismo, rendirán un informe final *en o* antes de que culmine ~~el término de~~ la Vigésima Asamblea Legislativa.

Sección 6.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 718.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 718, presentada por el representante Santiago Guzmán, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe, cuyo título lee:

"Para ordenar a las comisiones de Asuntos Municipales; y de Desarrollo Económico de la Cámara de Representantes de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de construir tres nuevos muelles en los municipios de Toa Baja y Cataño; la gestión realizada por la Autoridad de los Puertos para atender la insuficiencia de espacios de atraque en la Bahía de San Juan; evaluar alternativas para el desarrollo económico regional mediante el establecimiento de industrias de apoyo a las operaciones de carga marítima; y los efectos de dicha insuficiencia portuaria sobre la seguridad marítima y la calidad de vida de los residentes de los municipios afectados; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 718 tiene el propósito de ordenar a las comisiones de Asuntos Municipales; y de Desarrollo Económico realizar una investigación exhaustiva sobre la viabilidad de construir tres nuevos muelles en los municipios de Toa Baja y Cataño, así como evaluar alternativas para el desarrollo económico regional mediante el establecimiento de industrias de apoyo a las operaciones de carga marítima. La medida responde a los retos significativos de capacidad que enfrenta actualmente la infraestructura portuaria de Puerto Rico, particularmente la escasez de espacio en los muelles de la Bahía de San Juan. La Exposición de Motivos documenta, con el respaldo de una nota al calce que cita la orden de capitanía de la Guardia Costera de los Estados Unidos del 9 de mayo de 2026, la obstrucción del Canal San Antonio por falta de espacios de atraque adecuados, lo cual afectó a las embarcaciones de carga Water Spirit 2 y Admiral Pride y representa tanto un riesgo a la seguridad marítima como una pérdida de ingresos para la Autoridad de los Puertos.

Conforme a la Sección 2 de la medida, la investigación deberá examinar el estatus y resultados de la Solicitud de Propuestas (RFP) publicada por la Autoridad de los Puertos con fecha límite del 9 de julio de 2026; la viabilidad legal, económica, comercial y ambiental para el desarrollo portuario en las costas de Toa Baja y Cataño; los modelos de operación bajo consideración, incluyendo alianzas público-privadas y concesionarios; el impacto en el desarrollo municipal y la identificación de terrenos aptos para zonas industriales de apoyo logístico y marítimo; y el potencial para el establecimiento de industrias complementarias, tales como centros de logística, almacenes, servicios de mantenimiento naval y manufactura liviana.

Las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe incorporan al título y a la Sección 1 de la medida los componentes relativos a la gestión realizada por la Autoridad de los Puertos para atender la insuficiencia de espacios de atraque, así como los efectos de dicha insuficiencia sobre

la seguridad marítima y la calidad de vida de los residentes de los municipios afectados, precisando así el alcance real de la investigación ordenada.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Como comisión cameral, entendemos que la Resolución objeto de análisis cuenta con todo lo requerido constitucional, estatutaria y jurisprudencialmente para dar paso a una investigación en su fondo. Finalmente, recomendamos a las comisiones de Asuntos Municipales; y de Desarrollo Económico tramitar la investigación conforme al reglamento y con apego al plazo concedido para rendir su informe.

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 718, con las enmiendas que obran en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta de la R. de la C. 719, que lee como sigue:

Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a la práctica de ciertas entidades no licenciadas de vender vehículos de motor en sus facilidades o a través de ferias de autos; auscultar si dichas entidades cumplen con las regulaciones aplicables a la industria de venta de autos; identificar cómo se protegen los derechos de los consumidores en ese contexto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La venta de vehículos de motor en Puerto Rico está regulada por un marco legal que establece requisitos claros de licenciamiento, cumplimiento de estándares físicos y operacionales, protección al consumidor, y rendición de fianzas, entre otros. Este marco busca garantizar condiciones justas y equitativas para todos los participantes del mercado automotriz, así como salvaguardar los derechos de los compradores de vehículos.

Sin embargo, en años recientes ha surgido la preocupación de que ciertas entidades estarían llevando a cabo ventas regulares de vehículos de motor, incluyendo la organización de ferias de autos, sin poseer la licencia de concesionario de vehículos de motor que exige la ley, y sin cumplir con los requisitos que aplican a los negocios de la industria automotriz.

La Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", y la reglamentación del Departamento de Transportación y Obras Públicas, establecen los requisitos para operar como concesionario o vendedor de vehículos de motor en la isla. Entre estos se encuentran: obtener una licencia de concesionario, cumplir con estándares de instalaciones físicas, respetar las disposiciones de protección al consumidor, y rendir fianzas, entre otros.

Es importante distinguir entre dos situaciones diferentes: (1) la venta ocasional de vehículos reposeídos por falta de pago de un préstamo, como parte del proceso de recuperación de deudas; y (2) la venta regular y sistemática de vehículos de motor como actividad comercial continua, que podría constituir una competencia desleal frente a los concesionarios debidamente licenciados.

Representantes de la industria de la venta de autos han expresado preocupaciones sobre esta situación, alegando que entidades que venden vehículos de manera regular sin las licencias correspondientes operan sin

los costos de cumplimiento regulatorio que enfrentan los concesionarios licenciados, lo que crea una asimetría competitiva injusta en el mercado.

Asimismo, desde la perspectiva del consumidor, es indispensable garantizar que cualquier entidad que venda vehículos de motor cumpla con las garantías, divulgaciones y protecciones que la ley provee a los compradores, independientemente de la naturaleza jurídica del vendedor.

En vista de lo anterior, la Cámara de Representantes entiende que es necesario investigar esta situación a fondo, con el propósito de determinar si existe violación de ley, identificar áreas de reforma legislativa o reglamentaria, y proteger tanto a los consumidores como a los comerciantes que operan dentro del marco legal establecido.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a la práctica de ciertas entidades no licenciadas de vender vehículos de motor en sus facilidades o a través de ferias de autos; auscultar si dichas entidades cumplen con las regulaciones aplicables a la industria de venta de autos; e identificar cómo se protegen los derechos de los consumidores en ese contexto.

Sección 2.- Para cumplir con lo requerido en la Sección 1 de esta Resolución, la Comisión deberá auscultar entre otros aspectos, lo siguiente:

a. si las entidades que realizan ventas de vehículos de motor sin licencia de concesionario cumplen con los requisitos de licenciamiento, reglamentación y cualquier otro requisito aplicable bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, pero sin limitarse a, la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico y la reglamentación del Departamento de Transportación y Obras Públicas;
b. si los consumidores que adquieren vehículos de motor a través de entidades no licenciadas como concesionarios gozan de las mismas protecciones legales que aquellos que realizan sus compras en concesionarios debidamente licenciados, y si existen brechas en la protección al consumidor que requieran acción legislativa; y
c. examinar la distinción entre la venta de vehículos reposeídos como consecuencia del incumplimiento de préstamos y la venta regular o sistemática de vehículos como actividad comercial, a los fines de determinar el alcance de la actividad objeto de investigación.

Sección 3.- Para llevar a cabo esta investigación, la Comisión queda facultada para celebrar vistas públicas, solicitar información a las agencias gubernamentales pertinentes, incluyendo el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Estado, el Departamento de Hacienda, y convocar a representantes de la industria automotriz, entidades financieras, y organizaciones de consumidores, entre otros.

Sección 4.- la Comisión rendirá un informe a la Cámara de Representantes con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, dentro de un término de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

El señor Secretario da cuenta de un Informe de la Comisión de Asuntos Internos sobre la R. de la C. 719.

El referido Informe lee como sigue:

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos de la Cámara de Representantes, previo estudio y consideración de la R. de la C. 719, tiene a bien someter su informe recomendando la aprobación de la medida, sin enmiendas, y cuyo título lee:

"Para ordenar a la Comisión de Asuntos del Consumidor de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva en torno a la práctica de ciertas entidades no licenciadas de vender vehículos de motor en sus facilidades o a través de ferias de autos; auscultar si dichas entidades

cumplen con las regulaciones aplicables a la industria de venta de autos; identificar cómo se protegen los derechos de los consumidores en ese contexto; y para otros fines relacionados."

ALCANCE Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución de la Cámara Núm. 719 tiene el propósito de realizar una investigación exhaustiva en torno a la práctica de ciertas entidades no licenciadas de vender vehículos de motor en sus facilidades o a través de ferias de autos; auscultar si dichas entidades cumplen con las regulaciones aplicables a la industria de venta de autos; e identificar cómo se protegen los derechos de los consumidores en ese contexto.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, en nuestro ordenamiento jurídico, la venta de vehículos de motor en Puerto Rico se encuentra rigurosamente supeditada a la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", así como a la reglamentación complementaria del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Este marco normativo establece el cumplimiento obligatorio de fianzas, estándares de instalaciones físicas, licencias de concesionario e impositivas garantías de protección al consumidor, garantizando así la legitimidad del tráfico comercial automotriz.

No obstante, indican que existe una creciente y legítima preocupación en la industria automotriz ante la proliferación de entidades que llevan a cabo ventas continuas y ferias de autos sin poseer la debida licencia de concesionario. Esta práctica permite a dichas entidades operar al margen de los costos inherentes al cumplimiento regulatorio, lo cual genera una asimetría competitiva manifiestamente injusta frente a los comerciantes debidamente reglamentados que cumplen con sus deberes legales y fiscales.

Desde la perspectiva del orden público, resulta indispensable velar por que los consumidores que adquieren vehículos de motor gocen exactamente de las mismas garantías, divulgaciones claras y remedios legales, indistintamente de la naturaleza jurídica o formal de la entidad vendedora. Por consiguiente, estimamos conveniente que se pueda realizar una investigación sobre el particular y que podamos garantizar los derechos de los consumidores en Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Considerando los elementos analizados, esta Comisión concluye que la medida examinada responde a un interés legislativo legítimo y debidamente fundamentado. En consecuencia, se recomienda la aprobación de la Resolución de la Cámara 719, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

PEDRO JULIO SANTIAGO GUZMÁN
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

Como próximo asunto en el calendario el señor Secretario da cuenta del R. C. del S. 176, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda, que lee como sigue:

Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Inciso e, Apartado 3 de la Resolución Conjunta Núm. 59-2014; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2014 fueron asignados fondos públicos con el propósito de llevar a cabo la construcción de un parque de pelota en el Barrio Jagüeyes, en el Municipio de Aguas Buenas. Dicho proyecto respondía a la necesidad de fortalecer la infraestructura deportiva de la comunidad y fomentar espacios adecuados para la recreación y el desarrollo de actividades físicas.

No obstante, se determinó que los terrenos identificados para la ejecución del proyecto no pertenecen al municipio, lo que imposibilitó la construcción de la referida instalación. Como resultado, los fondos asignados permanecen sin utilizarse para el propósito originalmente contemplado, lo cual hace necesaria una acción legislativa que permita su uso efectivo en beneficio del interés público.

Ante esta realidad, surge una necesidad apremiante en el Complejo Deportivo de Bairoa, donde la pista atlética se ha visto afectada por deslizamientos de terreno que comprometen la seguridad de sus usuarios y la integridad de las instalaciones. Esta situación representa un riesgo significativo para atletas, estudiantes y la ciudadanía en general que utiliza dichas facilidades.

Por tal razón, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y necesario autorizar la reasignación de los fondos originalmente destinados al proyecto del parque de pelota en el Barrio Jagüeyes, a fin de dirigirlos a la construcción de un muro de contención en cemento en el Complejo Deportivo de Bairoa. Esta obra permitirá mitigar los deslizamientos, proteger la infraestructura existente y garantizar un espacio seguro y adecuado para la práctica deportiva.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Inciso e, Apartado 3 de la Resolución Conjunta Núm. 59-2014; para ser utilizados en la construcción de un muro de contención en cemento para controlar los deslizamientos que afectan la pista atlética del Complejo Deportivo de Bairoa.

Sección 2.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con las disposiciones de la Ley 179-2002.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Fin de la lectura.

Asume la presidencia accidental el señor Ocasio Ramos

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Señor Portavoz.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, vamos entonces a la consideración del calendario para el día de hoy. El primer Proyecto en calendario es el Proyecto de la Cámara 675. Solicitamos se devuelva a Comisión.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Si no hay objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto del Senado 183. Tiene enmiendas al texto en sala. Solicitamos la lectura de las mismas.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 1, después de "Ley 166" añadir ", supra,"

Página 2, tercer párrafo, línea 3, después de "Gobierno" añadir "de Puerto Rico"

Página 2, tercer párrafo, línea 5, eliminar "puede" y sustituir por "pueda"

Página 3, primer párrafo, línea 6, después de "2018", " eliminar todo su contenido y sustituir por "la"

Página 3, segundo párrafo, línea 2, eliminar "crea" y sustituir por "creó"

Página 4, tercer párrafo, línea 1, eliminar "las leyes" y sustituir por "la Ley"

Página 4, tercer párrafo, línea 2, antes de "32-2010" añadir "Ley"

Página 4, tercer párrafo, línea 4, después de "y la" añadir "Ley"

Página 5, segundo párrafo, línea 1, eliminar "ley" y sustituir por "Ley"

Fin de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Señor Portavoz.
SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 183, según ha sido enmendado.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 183. Los que estén en la afirmativa, decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo proyecto: el Proyecto del Senado 190. Tiene enmiendas al texto en sala. Solicitamos lectura de las mismas.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, cuarto párrafo, línea 5: eliminar "para el país".

En el Texto Decretativo:

Página 7, línea 8, después de "vigentes." añadir " " " (las comillas)

Página 9, entre las líneas 7 y 8, insertar: "e. Asegurar que los recursos estatales disponibles para la promoción del trabajador local no se vean afectados por la inclusión de mano de obra extranjera y que los mismos se utilicen en la forma más efectiva y de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables."

Página 9, línea 8, Reenumerar "e." por "f."

Fin de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Señor Portavoz.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 190, según ha sido enmendado.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 190 según ha sido enmendado. Los que están en la afirmativa, decir sí. Los que están en contra, no. Aprobado.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto del Senado 838, por petición. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Si no hay objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Solicitamos lectura de las mismas.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, tercer párrafo, línea 3, eliminar "tuna puertorriqueña" y sustituir por "Tuna Puertorriqueña"

Página 2, cuarto párrafo, línea 1, eliminar "tuna puertorriqueña" y sustituir por "Tuna Puertorriqueña"

Página 3, línea 5, eliminar "tuna puertorriqueña" y sustituir por "Tuna Puertorriqueña"

Página 3, línea 8, eliminar "tuna puertorriqueña" y sustituir por "Tuna Puertorriqueña"

Página 3, segundo párrafo, línea 2, eliminar "las tunas puertorriqueñas" y sustituir por "la Tuna Puertorriqueña"

Página 3, segundo párrafo, línea 4, eliminar "Inmaterial" y sustituir por "Intangible"

Página 3, tercer párrafo, línea 1, eliminar "tuna" y sustituir por "Tuna"

Página 4, segundo párrafo, línea 6, eliminar "las tunas" y sustituir por "la Tuna Puertorriqueña como Patrimonio Cultural Intangible de Puerto Rico, no solo responde a"

Página 4, segundo párrafo, línea 7, eliminar todo su contenido

Página 4, segundo párrafo, línea 10, eliminar "patrimonio cultural" y sustituir por "Patrimonio Cultural"

Página 5, primer párrafo, línea 2, eliminar "las tunas puertorriqueñas" y sustituir por "la Tuna Puertorriqueña"

En el Texto Decretativo:

Página 5, línea 2, eliminar "las tunas puertorriqueñas" y sustituir por "la Tuna Puertorriqueña"

Página 6, línea 18, eliminar "del país"

Página 7, línea 8, eliminar "del país"

Página 8, línea 9, eliminar "las tunas puertorriqueñas" y sustituir por "la Tuna Puertorriqueña"

Página 8, línea 17, eliminar "las tunas" y sustituir por "la Tuna Puertorriqueña."

Página 8, línea 18, eliminar todo su contenido

Página 8, línea 21, eliminar "las tunas puertorriqueñas" y sustituir por "la Tuna Puertorriqueña"

Página 9, línea 4, eliminar "7" y sustituir por "6"

Fin de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Señor Portavoz.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe el Proyecto del Senado 838, según ha sido enmendado.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 838 según ha sido enmendado. Los que estén en la afirmativa decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobado.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en sala. Para que se dé lectura.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En el Título:

Línea 1, eliminar "tuna puertorriqueña" y sustituir por "Tuna Puertorriqueña"

Fin de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Señor Portavoz.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al título en sala.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Proyecto del Senado 860. Solicitamos se devuelva a la Comisión de Educación.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución Conjunta de la Cámara 297. Tiene enmiendas al texto en sala. Solicitamos lectura de las mismas.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 3, después de "de la" añadir "Carretera"

Página 2, primer párrafo, línea 7, después de "de la" añadir "Carretera"

Página 2, segundo párrafo, línea 1, eliminar "esta carretera" y sustituir por "este tramo"

En el Texto Resolutivo:

Página 3, línea 4, después de "zona" eliminar todo su contenido y sustituir por "." (punto)

Página 3, línea 5, eliminar todo su contenido

Fin de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Señor Portavoz.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Así se acuerda.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución…
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, así se aprueba.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 297, según ha sido enmendada...
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 297 según ha sido enmendada. Los que estén en la afirmativa, decir sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución Conjunta de la Cámara 319. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Solicitamos lectura de las mismas.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 1, segundo párrafo, línea 3, al inicio, eliminar "El" y sustituir por "el"

Página 2, primer párrafo, línea 4, eliminar "nacional"

Página 2, segundo párrafo, línea 4, después de "generaciones," añadir "su contribución a la comunidad,"

Fin de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Señor Portavoz.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 319, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 319 según ha sido enmendada. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobada.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas en el título en el entirillado. Para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: El próximo asunto es la Resolución Conjunta del Senado 164. Viene sin enmiendas. Solicitamos la aprobación de la misma.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueba.
Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 164, según ha sido…
SR. TORRES ZAMORA: Sin enmiendas.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Los que estén en la afirmativa decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 718. Tiene enmiendas al texto en el entirillado. Para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al texto en sala. Solicitamos lectura de las mismas.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con la lectura.

SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, tercer párrafo, línea 4, después de "para que" eliminar "vean" y sustituir por "tengan"

En el Texto Resolutivo:

Página 3, línea 5, después de "Juan;" eliminar "y"

Página 4, línea 9, después de "Comercio" eliminar "(DDEC)"

Fin de las enmiendas.

SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 718, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución de la Cámara 718, según ha sido enmendada. Los que estén en la afirmativa decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobada.
SR. TORRES ZAMORA: Tiene enmiendas al título en el entirillado. Para que se aprueben.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.

SR. TORRES ZAMORA: Próximo asunto: Resolución de la Cámara 719. Tiene enmiendas al texto en sala. Solicitamos lectura de las mismas.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Adelante con la lectura.
SR. OFICIAL DE ACTAS:

En la Exposición de Motivos:

Página 2, primer párrafo, línea 1, después de "conocida como" eliminar "la"

En el Texto Resolutivo:

Página 4, línea 1, después de "Sección 4.-" eliminar "la" y sustituir por "La"

Fin de las enmiendas.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Señor Portavoz.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se aprueben las enmiendas al texto en sala.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueban.
SR. TORRES ZAMORA: Para que se apruebe la Resolución de la Cámara 719, según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución de la Cámara 719 según ha sido enmendada. Los que estén en la afirmativa decir sí. Los que estén en contra, no. Aprobada.
Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, se había solicitado y se había autorizado el descargue de la Resolución Conjunta del Senado 176. Solicitamos la aprobación de la misma.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción…
Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 176. Los que estén en la afirmativa decir sí. En contra, no. Aprobada.

SR. TORRES ZAMORA: Receso.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Receso a las doce y nueve de la tarde.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso.

Transcurrido el receso se reanuda la sesión bajo la presidencia accidental del señor Ocasio Ramos.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Se reanudan los trabajos a las dos y catorce de la tarde.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para pasar al tercer turno.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Tercer turno. Tóquese el timbre.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos se conforme un calendario de votación final que incluya las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 40 con enmiendas en concurrencia, Proyecto de la Cámara 208 con enmiendas en concurrencia, Proyecto de la Cámara 279 con enmiendas en concurrencia, Proyecto de la Cámara 951 con enmiendas en concurrencia; Proyecto del Senado 183, el Proyecto del Senado 190, el Proyecto del Senado 838; Resolución Conjunta de la Cámara 78 con enmiendas en concurrencia, Resolución Conjunta de la Cámara 297, Resolución Conjunta de la Cámara 319; la Resolución Conjunta del Senado 164 y Resolución Conjunta del Senado 176 descargue.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción con el calendario de votación final, se aprueba. Tóquese el timbre.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

Son sometidas a la consideración de la Cámara en Calendario de Aprobación Final las siguientes medidas:

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 40

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 208

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 279

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 951

P. del S. 183

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la Ley 166-1995, según enmendada, conocida como la "Ley del Programa de Desarrollo Artesanal", a los fines de transferirle al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, la responsabilidad de facilitar líneas de garantía o crédito para la concesión de préstamos, o cualquier otra ayuda económica a la clase artesanal para el establecimiento, operación, ampliación o mejoramiento de talleres de producción, elaboración y confección de artesanías; hacer correcciones técnicas en la Ley, conforme al estado de derecho actual; y para otros fines relacionados.

P. del S. 190

Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 38-2011, conocida como "Ley de Manos Pa'l Campo", con el fin de ampliar su aplicación a cualesquiera actividades o faenas agrícolas que se realicen en Puerto Rico, y no circunscribirla a la cosecha de café; y para reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada; excluir al Departamento de Estado de los procedimientos y requerimientos contemplados en la Ley 38-2011, por esta Agencia no tener ninguna injerencia en el proceso de visados de trabajos, ya sea para empleos agrícolas o no agrícolas; y para otros fines relacionados.

P. del S. 838

Para reconocer y declarar la tradición de la Tuna puertorriqueña como Patrimonio Cultural Intangible de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

Concurrencia de la Cámara con las enmiendas introducidas por el Senado al R. C. de la C. 78

R. C. de la C. 297

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar potenciales remedios y mejoras de infraestructura para mitigar la vulnerabilidad que enfrenta la Carretera PR-1, en el tramo que discurre desde el área limítrofe de la Comunidad Las Ochenta, en el Municipio de Salinas, hasta la zona correspondiente a la división territorial con el Municipio de Santa Isabel, como consecuencia de marejadas y otros fenómenos meteorológicos; así como evaluar la posibilidad de realizar mejoras a la infraestructura existente, la posible reubicación de dicha carretera hacia el norte de su localización actual, y determinar la viabilidad de crear un nuevo acceso vial en la zona; y para otros fines relacionados.

R. C. de la C. 319

Para designar con el nombre de "Víctor Antonio Rodríguez Vargas, "Chire", el puente número 1806, ubicado en el kilómetro 6.0 de la Carretera Estatal PR-103 (Avenida Santos Ortiz) del Municipio de Cabo Rojo, en honor a su vida, su contagiosa alegría y su aportación cultural como parte de la historia de Cabo Rojo; y para otros fines relacionados.

R. C. del S. 164

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado al amparo de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar la posibilidad de autorizar la disposición a favor del Municipio de Lares, mediante el negocio jurídico que proceda conforme a la Ley 26-2017, según enmendada, incluyendo, sin limitarse a, usufructo, arrendamiento, cesión de uso, compraventa, transferencia de titularidad o cualquier otro negocio jurídico permitido del terreno y la estructura de la antigua Escuela Piletas Arce, localizada en la Carretera PR-129, Ramal 4453, Km. 2 Hm. 8 de dicho municipio, para que sea utilizada por la Asociación Comunitaria Piletas Arce, Inc., en coordinación con el Municipio de Lares, como centro comunal; y para proyectos de desarrollo económico, educativos, comunitarios y agrícolas en beneficio de la comunidad.

R. C. del S. 176
descargue

Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes del Inciso e, Apartado 3 de la Resolución Conjunta Núm. 59-2014; para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Si hay algún compañero que tiene abstención o algún voto explicativo, este es el momento.

El señor Rodríguez Aguiló.

SR. RODRÍGUEZ AGUILÓ: Sí señor Presidente, buenas tardes. Es para solicitar la abstención en los siguientes Proyectos: Proyecto del Senado 183 y el Proyecto del Senado 190, por no tener los elementos de juicio.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se autoriza.

No habiendo más, ni una abstención ni algún voto explicativo, se abre la votación: a la hora dos y diecinueve de la tarde.

(en estos momentos se procede a la votación final)

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Compañero Joel Fanqui.
SR. FRANQUI ATILES: Señor Presidente, para abstención al Proyecto de la Cámara 40, para evitar cualquier conflicto de intereses.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Se autoriza.

Compañero Morey.
SR. MOREY NOBLE: Sí señor Presidente, para pedir abstención del P. de la C. 40, por conflictos de intereses.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Se autoriza.

Habiendo votado todos los Representantes presentes, se cierra la votación a las dos y cuarenta y seis de la tarde.

Los P. de la C. 208 en concurrencia, P. de la C. 279 en concurrencia; P. del S. 838; las R. C. de la C. 78 en concurrencia., R. C. de la C. 297, R. C. de la C. 319, R. C. del S. 164 y R. C. del S. 176, sometidos a votación, obtienen el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez, Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atiles; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 49

El P. de la C. 40 en concurrencia, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez, Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez; señores Méndez Núñez, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 47

VOTOS ABSTENIDOS:

Señores Franqui Atiles y Morey Noble.

TOTAL 2

El P. del S. 183, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez, Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atiles; señoras González Aguayo, González González, Gutiérrez Colón, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señoras Lebrón Robles, Lebrón Rodríguez; señores López Román, Márquez Lebrón; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 47

VOTOS NEGATIVOS:

Señor Torres Zamora.

TOTAL 1

VOTOS ABSTENIDOS:

Señor Rodríguez Aguiló.

TOTAL 1

El P. de la C. 951 en concurrencia, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez, Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atiles; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Rodríguez; señor López Román; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Torres Zamora, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 46

VOTOS NEGATIVOS:

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Rodríguez; y señor Márquez Lebrón.

TOTAL 3

El P. del S. 190, sometido a votación, obtiene el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS:

Señores Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez, Estévez Vélez, Feliciano Sánchez, Ferrer Santiago, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Franqui Atiles; señoras González Aguayo, González González, Hau; señor Hernández Concepción; señora Higgins Cuadrado; señor Jiménez Torres; señora Lebrón Rodríguez; señor López Román; señoras Martínez Soto, Martínez Vázquez; señores Méndez Núñez, Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; señora Ramos Rivera; señores Rivera Ruiz de Porras, Robles Rivera, Rodríguez Torres, Román López, Roque Gracia; señora Rosas Vargas; señores Sanabria Colón, Santiago Guzmán, Torres Cruz, Torres García, Varela Fernández y señora Vargas Laureano.

TOTAL 44

VOTOS NEGATIVOS:

Señoras Gutiérrez Colón, Lebrón Robles; señores Márquez Lebrón y Torres Zamora.

TOTAL 4

VOTOS ABSTENIDOS:

Señor Rodríguez Aguiló.

TOTAL 1

SR. OFICIAL DE ACTAS: Como resultado de la votación final, todas las medidas han obtenido la mayoría de los votos.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Por el resultado de la votación, todas las medidas han sido aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Reconocemos al compañero Félix Pacheco.
SR. PACHECO BURGOS: Muy buenas tardes, señor Presidente. Para solicitar moción de reconocimiento ante el evento *Fest Toa Alta*, para reconocer a Jean Carlos Peña, Emmanuel Torres Rodríguez y al señor Cayetano Rodríguez Díaz, por su desempeño en tal disciplina.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueba.

Compañera Higgins. Reconocemos a la compañera Higgins.
SRA. HIGGINS CUADRADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Para solicitar una moción de felicitación a la presidenta de la Universidad Central del Caribe, la doctora Waleska Crespo Rivera, a su junta de directores, al personal administrativo, su profesorado y los estudiantes, en la celebración de su 50 aniversario de haber sido fundada.
SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, así se aprueba.

Compañero Márquez Lebrón.

SR. MÁRQUEZ LEBRÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

En la lista de mociones, para unir a la delegación del P.I.P. a la moción del compañero Aponte Hernández 3822.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo objeción, se aprueba.

Señor Portavoz.

PASE DE LISTA EN COINCIDENCIA CON LA VOTACIÓN FINAL

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos entonces -habiendo terminado con las mociones- que el pase de lista coincida con la votación final y usted excuse a los compañeros que así tenga a bien hacerlo.

INFORME DE AUSENCIAS Y EXCUSAS

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): Excusamos a las compañeras Burgos Muñiz, Del Valle Correa, Medina Calderón, Pérez Ramírez, han sido excusadas a todos los fines... ausentes excusadas.

Señor Portavoz.

SR. TORRES ZAMORA: Señor Presidente, solicitamos que los trabajos de la Cámara recesen hasta el próximo jueves 3 de septiembre del 2026, a las once de la mañana.

SR. PRESIDENTE ACC. (OCASIO RAMOS): No habiendo…no ha habido objeción a la moción presentada por el Portavoz Torres Zamora y siendo la hora dos y cuarenta y nueve de la tarde, la Cámara recesa sus trabajos hasta el jueves próximo, 3 de septiembre, a las once de la mañana. Receso.

RECESO

A moción del señor Torres Zamora la Cámara acuerda declarar un receso hasta el jueves, 3 de septiembre de 2026 a la una de la tarde.

VOTOS EXPLICATIVOS

El Diario de Sesiones hace constar que los siguientes votos explicativos fueron remitidos en el turno de Comunicaciones de la Cámara:

De los representantes Torres García, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Hau, Higgins Cuadrado, Rosas Vargas, Varela Fernández y Vargas Laureano sometiendo su Voto Explicativo, en contra, en torno al P. de la C. 963.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

VOTO EXPLICATIVO
EN CONTRA

P. de la C. 963

28 DE AGOSTO DE 2026

Presentado por *Torres García, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo, Fourquet Cordero, Hau, Higgins Cuadrado, Rosas Vargas, Varela Fernández* y *Vargas Laureano*.

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Comparecen los representantes Torres García, Feliciano Sánchez, Figueroa Acevedo y Fourquet Cordero; las representantes Hau, Higgins Cuadrado y Rosas Vargas; el representante Varela Fernández y la representante Vargas Laureano, para emitir su voto explicativo **En Contra** del **P. de la C. 963**.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para crear la "Ley para la Creación del Programa de Identificación para Pastores, Ministros y Líderes Religiosos en Servicio Comunitario de Puerto Rico", a los fines de reconocer oficialmente la labor espiritual, social y humanitaria de los líderes religiosos activos en Puerto Rico; autorizar al Departamento de Estado a expedir una identificación oficial que les permita realizar gestiones oficiales y comunitarias con acceso y legitimidad; establecer un registro electrónico de líderes religiosos acreditados; disponer los criterios de elegibilidad, verificación, vigencia, renovación y sanciones por uso indebido; coordinar la implementación del programa con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Seguridad Pública; garantizar el acceso ordenado de los líderes religiosos a hospitales, instituciones correccionales, instituciones públicas y áreas de emergencia; promover el respeto y reconocimiento estatal a la función pastoral; y para otros fines relacionados.

FUNDAMENTOS

La Delegación del Partido Popular Democrático siempre ha valorado la labor pastoral, la cual constituye una de las funciones más nobles y humanas dentro de nuestra sociedad. Los pastores, sacerdotes, ministros, rabinos, capellanes, diáconos, misioneros y demás personas que brindan servicio religioso y espiritual acompañan diariamente a nuestro pueblo en sus momentos más difíciles ya sea en los hospitales, en las instituciones correccionales, en los centros de rehabilitación, en los hogares de envejecientes, entre otros. Acompañan a las personas, familias y comunidades que han sido golpeadas y maltrechas por el desastre y el duelo. Esa entrega merece respeto, merece deferencia y reconocimiento.

Es cierto, además, que hoy no existe un mecanismo uniforme y oficial del Gobierno de Puerto Rico que reconozca ni acredite formalmente esa función. Encaminar esfuerzos en esa dirección es un fin loable, no obstante, el mecanismo utilizado, tal y como fue planteado, no es el adecuado.

El Artículo 3 de la medida dispone que el solicitante deberá acompañar "la certificación oficial emitida por la iglesia, denominación o institución religiosa a la que pertenezca", y que el Departamento de Estado "corroborará que la entidad religiosa esté debidamente registrada y activa en el Registro de Corporaciones Religiosas del propio Departamento". Ese requisito es uno con vestigios de inconstitucionalidad.

Su efecto práctico, en vez de ser uno inclusivo, es uno excluyente. Podemos observar en la misma medida en que la identificación que se pretende expedir abre solo a sus portadores los accesos que necesitan para realizar su trabajo, dejando fuera al ministro que no puede obtenerla por la sola razón de que su comunidad de fe no se encuentra inscrita como corporación ante el Departamento de Estado. Mediante este requisito, el Estado deja de reconocer una función protegida constitucionalmente y pasa a autorizarla, condicionándola a un mero trámite corporativo que nuestro ordenamiento nunca se lo ha exigido a una iglesia como requisito de su existencia y operación y que, por mandato constitucional, no puede exigirle.

La legislación vigente en Puerto Rico es explícita al respecto. La Ley 155-2020, que incorporó un nuevo subcapítulo al Capítulo I de la Ley 164-2009, conocida como "Ley General de Corporaciones", reconoció que las iglesias e instituciones eclesiásticas poseen personalidad jurídica propia desde el momento de su constitución, y que la inscripción en el Registro opera como mecanismo de publicidad frente a terceros, dirigida en lo esencial al tráfico jurídico de sus bienes, y no como requisito constitutivo de su existencia u operación eclesiástica.

Esa distinción no obedece a un elemento meramente procesal, responde a un principio constitucional de primer orden. Recientemente, en Our Lady of Guadalupe School v. Morrissey-Berru, 591 U.S. 732 (2020), el Tribunal Supremo de los Estados Unidos volvió a afirmar lo que ya había resuelto en Hosanna-Tabor Evangelical Lutheran Church and School v. EEOC, 565 U.S. 171 (2012): la libertad religiosa comprende un ámbito de autonomía institucional dentro del cual la comunidad de fe determina su propio gobierno, su doctrina y, de manera muy particular, quiénes son las personas llamadas a ministrar a los fieles. Dentro de ese ámbito, la capacidad de intervención del Estado es sustancialmente más angosta que la que ejerce sobre una corporación ordinaria a la cual le puede exigir estar registrada, informes y estructura como condición para operar. A una iglesia no puede imponerle esos mismos requisitos como condición para su operación ni tampoco para ser reconocida como tal.

De ahí solo podemos concluir que, si la inscripción no es requisito para la existencia de una institución o denominación religiosa, tampoco puede serlo para el reconocimiento legal de quienes ejercen su ministerio. Mucho menos que ese reconocimiento sea requisito para poder realizar su trabajo. La Asamblea Legislativa no puede imponer indirectamente aquello que no podría imponer de manera directa. No puede imponer indirectamente un registro compulsorio de una congregación, iglesia o institución religiosa como condición para ejercer funciones que les son inherentes.

La jurisprudencia federal se ha expresado firmemente sobre el asunto. En Cantwell v. Connecticut, 310 U.S. 296 (1940), se invalidó un estatuto que exigía un certificado estatal previo para la actividad religiosa, al advertir que condicionar el ejercicio de la fe "upon a license, the grant of which rests in the exercise of a determination by state authority as to what is a religious cause, is to lay a forbidden burden upon the exercise of liberty protected by the Constitution". En Watchtower Bible and Tract Society of New York, Inc. v. Village of Stratton, 536 U.S. 150 (2002), se reiteró que un régimen de permisos previos aplicado a la actividad religiosa resulta constitucionalmente sospechoso, aun cuando el trámite sea gratuito, sencillo y de buena fe. Y en Larson v. Valente, 456 U.S. 228 (1982), al examinar un esquema estatal de registro que distinguía entre organizaciones religiosas según su estructura y sus fuentes de sostén, el Tribunal recordó que "the clearest command of the Establishment Clause is that one religious denomination cannot be officially preferred over another", sometió la clasificación a escrutinio estricto y la invalidó.

El P. de la C. 963 incurre en una preferencia similar. Al exigir la inscripción corporativa, la medida favorece a las denominaciones grandes, las de mayor antigüedad y las que cuentan con mayor estructura administrativa, y desfavorece a las congregaciones pequeñas, comunitarias e independientes o incluso a las que entienden que no deben estar inscritas por consideraciones de sus creencias. No hace falta ánimo discriminatorio para que exista una preferencia denominacional, basta con que el criterio escogido reparta el reconocimiento oficial según la forma de organización de cada iglesia.

Nuestra Constitución impone, si cabe, una exigencia aún más estricta. La Sección 3 del Artículo II de la Constitución de Puerto Rico dispone que "[n]o se aprobará ley alguna relativa al establecimiento de

cualquier religión ni se prohibirá el libre ejercicio del culto religioso", y añade un mandato que no tiene equivalente textual en la Constitución federal el cual establece que "[h]abrá completa separación de la iglesia y el estado". Un registro estatal de ministros, administrado por una agencia del Ejecutivo, alimentado por certificaciones eclesiásticas y condicionado a la inscripción corporativa de las iglesias, se aparta de esa separación completa en lugar de honrarla.

Otra de nuestras objeciones consiste en que la medida, tal como está redactada, exige en su Artículo 3 una certificación emitida por "la iglesia, denominación o institución religiosa a la que pertenezca" el solicitante, y dispone en su Artículo 4 que la identificación consignará su "denominación religiosa". La medida presupone, pues, que todo ministro pertenece a una denominación y que toda denominación está inscrita. Ninguna de las dos premisas es cierta.

Existe en Puerto Rico un cuerpo creciente de capellanes que no están adscritos a denominación alguna. Se trata, entre otros, de capellanes de hospital formados y certificados por la vía clínica, como los que provienen de los programas de Educación Pastoral Clínica (Clinical Pastoral Education) acreditados por ACPE y de la certificación profesional de la Association of Professional Chaplains; de capellanes interreligiosos e interdenominacionales; de capellanes de ministerios independientes y de congregaciones autónomas que nunca se incorporaron; y de capellanes de cuerpos de emergencia, policía y bomberos, entre otros.

Sus funciones no son marginales ni accesorias. Son, precisamente, aquellas en las que se fundamenta la Exposición de Motivos del P. de la C. 963, que hace mención del acompañamiento al pie de la cama del paciente y de su familia; del apoyo en el duelo, en la agonía y en las decisiones de fin de vida; de la evaluación espiritual y del plan de cuidado integrados al equipo interdisciplinario del hospital; de la consejería a confinados y a sus familiares; de la intervención en crisis junto a los primeros respondedores; de los oficios memoriales tras un incidente; y de la presencia sostenida en refugios y comunidades después de un desastre natural. Bajo el P. de la C. 963, los capellanes estuvieran imposibilitados de obtener la identificación, porque ninguno puede producir la certificación denominacional que el Artículo 3 exige. Quedarían excluidos del reconocimiento y quedarían excluidos, además, del acceso que el Artículo 5 reserva a los portadores de la identificación.

Por su parte, la Sección 1 del Artículo II de nuestra Constitución proscribe el discrimen "por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas". Repartir una identificación oficial según la estructura eclesiástica del solicitante rayaría en distribuir un beneficio del Gobierno con arreglo a ideas religiosas.

No pasa inadvertido para esta Delegación que esta Asamblea Legislativa aprobó recientemente la Ley 123-2025, que creó el Cuerpo Interdenominacional de Capellanes adscrito al Departamento de Seguridad Pública. El propio nombre de ese cuerpo reconoce que la capellanía puertorriqueña no está atada a denominaciones. Sería contradictorio que, apenas un año después, aprobáramos un estatuto cuya credencial oficial solo alcanza a quien pueda acreditar una denominación inscrita.

Queremos, por tanto, que quede constancia inequívoca de que nuestro voto no es un voto contra los pastores, ni contra las iglesias, ni contra el reconocimiento del servicio espiritual. Es, por el contrario, un voto en defensa de todos ellos y, muy particularmente, en defensa de aquellos a quienes esta medida, tal como quedó redactada, dejaría fuera. Votamos en contra porque entendemos que el vehículo escogido convierte lo que debió ser una identificación en una licencia, y porque la ausencia de esa licencia terminaría desplazando a quienes, siendo pilares de la fe en sus comunidades, no podrán obtenerla.

Creemos que toda persona tiene derecho a que sus creencias le sean respetadas y a asociarse con la comunidad religiosa que libremente escoja. Creemos que los pastores, sacerdotes, ministros, rabinos y capellanes de Puerto Rico deben ser reconocidos, respetados y recibidos con deferencia en los espacios donde llevan su asistencia y su consuelo. Ese reconocimiento, sin embargo, no puede construirse sobre un requisito que obliga a las iglesias a inscribirse ante el Departamento de Estado para que sus ministros sean considerados como tales, ni sobre una definición que deja fuera a quienes sirven sin una denominación que los certifique, como ocurre con los capellanes.

La libertad religiosa es un derecho que el Estado viene obligado a respetar por igual. Una identificación que solo sirve para unos, deja de ser un reconocimiento general y se convierte en una distinción discriminatoria.

Por los fundamentos expuestos, y con el mayor respeto hacia el autor de la medida y hacia quienes de buena fe la han impulsado, emitimos nuestro voto en contra del P. de la C. 963. Lo hacemos con la puerta abierta: reiteramos nuestra disposición de sentarnos con los lideratos religiosos del País y con los compañeros

de mayoría para trabajar una versión que logre el reconocimiento que estos servidores merecen, sin exigirles que renuncien a los derechos constitucionales que esa misma fe les garantiza.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO,

Héctor E. Ferrer Santiago
Portavoz
Delegación PPD

Del Hon. Márquez Lebrón y la Delegación del P.I.P. sometiendo su Voto Explicativo en torno al P. de la C. 963 y la R. C. de la C. 391.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

28 DE AGOSTO DE 2026

Voto Explicativo sobre el Proyecto de la Cámara 963

Presentado por el representante *Denis Márquez Lebrón, a nombre de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño*

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Respetuosamente, comparece el Representante Denis Márquez Lebrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, para emitir un voto explicativo a nombre de la delegación en torno al Proyecto de la Cámara 963 (PC 963).

El PC 963, aprobado el pasado 20 de agosto de 2026, busca crear la "Ley para la Creación del Programa de Identificación y Sello Oficial para Pastores, Ministros y Líderes Religiosos en Servicio Comunitario de Puerto Rico", a los fines de reconocer oficialmente la labor espiritual, social y humanitaria de los líderes religiosos activos en el país; autorizar al Departamento de Estado a expedir una identificación oficial y un sello o marbete vehicular distintivo que les permita realizar gestiones oficiales y comunitarias con acceso y legitimidad; establecer un registro electrónico de líderes religiosos acreditados; disponer los criterios de elegibilidad, verificación, vigencia, renovación y sanciones por uso indebido; coordinar la implementación del programa con el Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Departamento de Seguridad Pública; garantizar el acceso ordenado de los líderes religiosos a hospitales, cárceles, instituciones públicas y áreas de emergencia; promover el respeto y reconocimiento estatal a la función pastoral; y para otros fines relacionados.

Nuevamente la Cámara de Representantes aprueba una medida que, además de innecesaria, es inconstitucional. El PC 963 un programa de identificación para pastores, ministros y lideres religiosos que en nada adelantan o atienden las necesidades del país.

La función principal de esta identificación oficial según la medida es "acceder, con prioridad y dentro de los límites establecidos por reglamento, a instituciones públicas y privadas cuando realicen funciones de acompañamiento espiritual." Esto, aunque parezca beneficioso para los practicantes religiosos, se involucra innecesariamente en asuntos de religión y fe, que pueden incidir en la separación de Iglesia y Estado.

La separación de Iglesia y Estado no se limita al simple acto de que el estado no establezca una religión oficial, sino que exige que las instituciones gubernamentales y las religiosas permanezcan autónomas, garantizando así la libertad de culto para todas las personas.

El Art. II, Sec. 3 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico incluye tres cláusulas familiares de la primera enmienda de la Constitución de Estados Unidos: la primera, referente a la libertad de culto; la segunda, prohíbe el establecimiento de una religión oficial: y, la tercera, refleja la teoría de que la relación ideal entre el Estado y la Iglesia exige el reconocimiento de dos esferas de acción separadas. (*Agostini Pascual vs. Iglesia Católica*, 109 DPR 172). En este mismo caso, el Tribunal Supremo de Puerto Rico determinó que "no son nulos los actos del Estado que puedan repercutir en la Iglesia **si se justifican en términos seculares**." (Énfasis nuestro) Por ello, aplicando esta doctrina, todo acto gubernamental que repercuta en asuntos religiosos, tiene que justificarse secularmente para cumplir con la doctrina constitucional de separación de Iglesia y Estado. En el caso del PC 963, la identificación gubernamental para Pastores, Ministros y Lideres Religiosos claramente no se justifica en términos seculares; por el contrario, podría afectar el ejercicio de la fe o el acompañamiento espiritual de aquellas personas que así lo deseen.

En el caso del PC 963, establecer una identificación gubernamental para Pastores, Ministros y Lideres Religiosos puede interferir en las actividades religiosas y de fe de los lideres religiosos que decidan no solicitar la misma, aunque ese no sea la intención original del proyecto.

Por otro lado, el PC 963 dispone que "los hospitales, instituciones correccionales, hogares de envejecientes y otras entidades de servicio social deberán reconocer la identificación como prueba válida de representación espiritual, sin que esto implique alteración de protocolos de seguridad o confidencialidad de pacientes o internos." Este lenguaje, también puede crear discrepancias en la manera en que estas instituciones interactúan entre los lideres religiosos que poseen la identificación del estado y los que no, principalmente porque la identificación -por referirse a un asunto religioso- no puede ser obligatoria para ejercer la fe o el acompañamiento espiritual.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto "En Contra" del Proyecto de la Cámara 963.

Respetuosamente sometido, hoy, 28 de agosto de 2026.

Denis Márquez Lebrón
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20ma. Asamblea Legislativa — 4ta. Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

28 DE AGOSTO DE 2026

Voto Explicativo sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 391

Presentado por el representante *Denis Márquez Lebrón,*
a nombre de la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Respetuosamente, comparece el Representante Denis Márquez Lebrón, Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, para emitir un voto explicativo a nombre de la delegación en torno al Resolución Conjunta de la Cámara 391 (RCC 391).

La RCC 391, aprobada el pasado 20 de agosto de 2026, busca conmemorar el Semiquincentenario de los Estados Unidos de América y solicitar al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos la admisión de Puerto Rico como Estado de la Unión; para requerir que copia de esta Resolución Conjunta sea remitida al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

Si bien la RCC 391 reconoce que "Puerto Rico sigue siendo un territorio sujeto a la Cláusula Territorial de la Constitución, y que cualquier cambio permanente en el estatus político de Puerto Rico requiere acción del Congreso", todo lo demás que expone se aleja grandemente de la realidad política del país. La Resolución afirma que la Declaración de Independencia como la "carta fundacional del compromiso de nuestra Nación con el gobierno por consentimiento de los gobernados y la creencia de que todos los hombres son creados iguales, que están dotados por su Creador de ciertos Derechos inalienables, que entre estos están la Vida, la Libertad y la búsqueda de la Felicidad" cuando en realidad es un documento que declara y demuestra el que las trece colonias -amparadas en el Derecho natural- pueden asumir su independencia política. Por ello, el primer párrafo de la Declaración de Independencia dispone: "[c]uando en el curso de los acontecimientos humanos se hace necesario que un pueblo disuelva los lazos políticos que lo han unido a otro, y asuma entre las potencias de la tierra la posición separada e igual a la que le dan derecho las Leyes de la Naturaleza y del Dios de la Naturaleza, un respeto decente a las opiniones de la humanidad exige que declaren las causas que los impulsan a la separación." (Traducción nuestra)

Por otro lado, la RCC 391 es otro intento fallido de adelantar la admisión de Puerto Rico como un Estado. Para ello, los miembros de la mayoría parlamentaria "aprovechan" la coyuntura de la conmemoración de los 250 años de la declaración de independencia norteamericana para iniciar una "rogativa" por la estadidad.

Sin embargo, esta táctica de aprobar Resoluciones Conjuntas o Concurrentes para expresar apoyo a la estadidad no es nueva. Tan reciente como el pasado 13 de febrero de 2025, la Cámara aprobó la Resolución Concurrente del Senado 1 que busca "requerir al Presidente y al Congreso de los Estados Unidos de América que respondan diligentemente, y actúen de conformidad con el reclamo de autodeterminación de los ciudadanos americanos de Puerto Rico para que, después de 127 años, se termine de una vez y por todas con el estatus territorial actual; que se inicie el proceso para admitir a la Isla como un Estado de la Unión, según reclamado con la mayoría absoluta de los votos emitidos en el plebiscito de 5 de noviembre de 2024; y para otros fines relacionados."

Lo más patético de todo este asunto es la diferencia en los lenguajes de ambas medidas; la RKS 1 le requería al Presidente de los Estados Unidos que "termine de una vez y por todas con el estatus territorial actual" y que "se inicie el proceso para admitir a la Isla como un Estado de la Unión"; ahora la RCC 391 le pide "respetuosamente al Presidente de los Estados Unidos que apoye y trabaje con el Congreso para la promulgación e implementación de legislación y todas las demás medidas necesarias para lograr la admisión de Puerto Rico como Estado" en un tono mucho más servil y complaciente hacia el Presidente estadounidense Donald Trump.

Como si eso fuera poco, la RCC 391 dispone que "se permite y ordena el uso de todos los recursos del gobierno que nos permitan… dar a conocer esta Resolución Conjunta y realizar todos los esfuerzos que sean necesarios en cualquier foro disponible para cumplir y hacer cumplir los propósitos de la misma", lo que significa que una vez aprobada la misma, el liderato de la mayoría PNP volverá a montarse en un avión -pago con fondos públicos- para continuar con su "turismo político" paseándose por los pasillos del capitolio federal entregando copia de la misma.

El mecanismo más democrático y efectivo para impulsar la descolonización de Puerto Rico es mediante una Asamblea de Estatus para exigirle al Congreso con una sola voz, que defina las alternativas de estatus que sean aceptables luego de un proceso de negociación con cada una de las delegaciones representativas de las diversas propuestas de estatus. Las alternativas de estatus así acordadas se someterían a votación plebiscitaria para que el Pueblo de Puerto Rico, con pleno conocimiento, pueda tomar la determinación correspondiente entre la independencia, que es nuestro derecho inalienable, y las otras alternativas. Dicha determinación se implantaría de conformidad con los términos y condiciones previamente acordados con el Congreso.

Ante la crisis cada vez más aguda que vivimos en el país por la ausencia de garantías de los servicios más básicos, como lo son la energía eléctrica y el agua potable, la RCC 391 se utiliza en un intento de distraer a la atención pública y tratar de mantener la apariencia de que están adelantando el tema del estatus político de Puerto Rico.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto "En Contra" de la Resolución Conjunta de la Cámara 391.

Respetuosamente sometido, hoy, 28 de agosto de 2026.

Denis Márquez Lebrón
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño